TOMO XXV — MONTEVIDEO, Lunes 18 de Diciembre de 1911 — Núm. 1827

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00

Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración.

CALLE FLORIDA, N.o 232

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores—

Decreto. Amplía la jurisdicción del Consulado General en Hungría (página 601).

— Nómbrase cónsul honorario en Nueva Orleans, á don Rafael Marín (página 601).

— Nombra cónsul honorario en Odessa, al señor Jacques Rothstein (página 601).

— Nombra cónsul de distrito de 3.a clase en Milán, á don Arturo Pozzili (página 601).

Ministerio de Instrucción Pública—

Decreto. Nombra el personal de empleados de los Museos de Historia Natural, Bellas Artes, Archivo y Museo Histórico Nacional (página 601).

— Prorroga la licencia de que goza el señor Fiscal de Corte, doctor Alvaro Guillot (página 602).

Resolución. Nómbrase jefe honorario del Laboratorio de la Clínica del doctor Alfonso Lamas, al doctor Domingo Prat (página 602).

— Acéptase la propuesta de don Luis Polanco, para la construcción del piso de madera de la platea y galerías, del salón de actos públicos de la Universidad (página 602).

PARTE OFICIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. **Amplía la jurisdicción del Consulado General en Hungría.**

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Diciembre 15 de 1911.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Amplíase á todo el territorio de Grecia la jurisdicción del Consulado General en Hungría, con residencia en Fiume, acordada por el artículo 3.o del decreto de fecha 24 de Noviembre de 1911.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ ROMEU.

Decreto. **Nómbrase cónsul honorario en Nueva Orleans, á don Rafael Marín.**

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Diciembre 14 de 1911.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Cónsul honorario en Nueva Orleans, Estado de Louisiana, Estados Unidos de América, al señor Rafael Marín.

Art. 2.o Expídase la patente respectiva, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ ROMEU.

Decreto. **Nombra cónsul honorario en Odessa, al señor Jacques Rothstein.**

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Diciembre 14 de 1911.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Cónsul honorario en Odessa al señor Jacques Rothstein.

Art. 2.o Expídase la patente respectiva, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ ROMEU.

Decreto. **Nombra cónsul de distrito de 3.a clase en Milán, á don Arturo Pozzili.**

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Diciembre 15 de 1911.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Cónsul de distrito de 3.a clase en Milán (Italia) al ciudadano Arturo Pozzili, que viene desempeñando las funciones de Cónsul adscripto á este Ministerio.

Art. 2.o Expídase la patente respectiva, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ ROMEU.

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. **Nombra el personal de empleados de los Museos de Historia Natural, Bellas Artes, Archivo y Museo Histórico Nacional.**

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 15 de 1911.

(Carpeta núm. 884|1911).

Promulgada el 10 del corriente la ley que crea los Museos de Historia Natural, Bellas Artes, Archivo y Museo Histórico Nacional, y siendo conveniente proceder á la designación del personal respectivo, á fin de que queden organizadas á la mayor brevedad dichas reparticiones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase director del Museo de Historia Natural al señor José Arechavaleta; subdirector, al señor Juan Tremoleras; preparador y habilitado, al señor Juan H. Figueira; ayudante de Historia Natural, á Arturo W. Otero; auxiliar, á Procopio Cantera; porteros, á Ricardo Caffaro y Luis Cantera.

Art. 2.o Desígnase director del Museo Nacional de Bellas Artes al señor Domingo Laporte; subdirector, al señor Juan Mesa (interino); oficial 1.o, á Ernesto Larroche; auxiliar, á Diego Novoa Courrás; porteros, á Modesto Padilla y Antonio Catenaccio.

Art. 3.o Desígnase director del Archivo y Museo Histórico Nacional al señor Luis Carve; subdirector, al doctor José María Fernández Saldaña; oficial 1.o, á Pedro Ximénez Pozzolo; auxiliar bibliotecario, á Alberto Dutrenit; porteros, á Alberto Botta y Florentino Sande.

Art. 3.o Comuníquese, insértese en el L. C. y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN BLENGIO ROCCA.

Decreto. **Prorroga la licencia de que goza el señor Fiscal de Corte, doctor Alvaro Guillot.**

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 15 de 1911.

(Carpeta núm. 369|911).

En mérito á las circunstancias invocadas en la comunicación que antecede por el señor Fiscal de Corte doctor Alvaro Guillot,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 22 del corriente la licencia que goza dicho funcionario, debiendo continuar subrogándolo, durante ella, el señor doctor Abel J. Pinto, Fiscal de lo Civil de 2.o turno.

Art. 2.o Comuníquese, insértese en el L. C. y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN BLENGIO ROCCA.

Resolución. **Nómbrase jefe honorario del Laboratorio de la Clínica del doctor Alfonso Lamas, al doctor Domingo Prat.**

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 15 de 1911.

(Carpeta 1563|911).

Hallándose vacante el cargo de jefe de Laboratorio de la Clínica del doctor Alfonso Lamas, por fallecimiento del doctor Inocencio Arrospide, que lo desempeñaba,

SE RESUELVE:

Desígnase al doctor Domingo Prat jefe de la referida Clínica, en carácter honorario.

Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN BLENGIO ROCCA.

Resolución. **Acéptase la propuesta de don Luis Polanco, para la construcción del piso de madera de la platea y galerías, del salón de actos públicos de la Universidad.**

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 15 de 1911.

(Carpeta 386).

Vistas: Las propuestas presentadas por los señores Luis Polanco, Jorge Barú y Luis A. Otero para la construcción del piso de madera de la platea y galerías del salón de actos públicos de la Universidad;

Considerando: Que de las referidas propuestas resulta más ventajosa la presentada por don Luis Polanco, quien ofrece ejecutar las obras proyectadas por la suma de cuatro mil seiscientos pesos; De acuerdo con lo resuelto por el Honorable Consejo Universitario y lo informado por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas,

SE RESUELVE:

1.o Acéptase la propuesta de don Luis Polanco para ejecutar las referidas obras por la suma de cuatro mil seiscientos pesos.

El pago de las obras se efectuará de acuerdo con la cláusula 18.a del pliego de condiciones, imputándose su importe á los fondos asignados para instalación de las oficinas centrales de la Universidad.

2.o Devuélvase á los demás proponentes las garantías depositadas, vuelvan los antecedentes á la Universidad á los efectos que correspondan, comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN BLENGIO ROCCA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expediente de la Jefatura Política de Flores consultando sobre el envío de un menor al Manicomio Nacional.

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura Política de Maldonado sobre versión de fondos.

—Al Ministerio de Hacienda—Escrito del señor Demetrio Pérez solicitando permiso para sacar á la calle un carro-reclame.

—A la Contaduría General—Escrito de Alfredo V. Perichón, solicitando pensión como subcomisario de la policía de la Capital.

—A la Jefatura Política del Salto—Expediente de la señora Agustina Barreneche de Banús, identidad.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Nota de la Jefatura Política de la Capital relativa á la libertad de los penados Justo Tabárez y E. Martínez.

—Idem, ídem de Alberto Gache.

—Se manda acusar recibo de la nota del Consejo de la Asistencia Pública Nacional comunicando la constitución de mesa por el 2.o período.

—A la Jefatura Política de la Capital—Expediente de la señora María Sellanes de Durán, identidad.

—A la Jefatura Política de Canelones—Expediente relativo á una denuncia del oficial del Estado Civil de la 7.a sección contra el de la 14 de ese departamento por invasión de jurisdicción.

—A la Jefatura Política de la Capital—Expediente de María Bermúdez de Revuelta, identidad.

—Al Ministerio de Industrias — Nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando haberse concedido privilegio de paquete al vapor italiano "María C.".

—Se manda archivar—Nota del doctor Alfredo Vidal y Fuentes aceptando y agradeciendo la designación á su favor para integrar el Consejo Nacional de Higiene.

—Idem del doctor Jaime H. Oliver, ídem ídem.

—Idem del doctor José Mainginou, ídem, ídem.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Escrito del señor Antonio Piaggio, representante de varias compañías de vapores, relativo á las medidas sanitarias impuestas á las procedencias de los puertos italianos.

—Se libra orden de pago á favor de los señores Tálice y Moretti (por Vicente Priore), por $ 549.10, por sumistros á la Jefatura de Tacuarembó desde el 19 de Febrero á 27 de Abril último.

—Pasan á Contaduría:

Jefatura de Rivera, cuentas por Octubre.

Junta Electoral de Florida, presupuesto por Diciembre.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno, cuentas por Noviembre.

—Idem, ídem, presupuesto por Diciembre.

Junta Electoral de la Capital, ídem, ídem.

Jefatura de Florida, cuentas por Noviembre.

Ferrocarril Central del Uruguay, cuentas por Octubre ppdo.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 9 DE DICIEMBRE DE 1911.

1—Resolución mandando expedir orden de despacho libre de derechos de Aduana de dos paquetes conteniendo libros destinados al señor Ministro de los Estados Unidos de América.

2—Orden respectiva.

3—Resolución mandando expedir orden de despacho libre de derechos de Aduana de dos cajas conteniendo objetos de metal destinados al señor Ministro del Brasil.

4—Orden respectiva.

5—Orden de pago á favor del señor Federico Silva, apoderado del señor Cónsul General en los Estados Unidos de América, por la suma de mil doscientos pesos ($ 1.200.00) que le corresponden á éste como sueldos y gastos de oficina por los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1912.

6—Orden de pago á favor del señor Canciller del Consulado General en Alemania, don Francisco José Castro, por la suma de cien pesos ($ 100.00), importe de su sueldo por el mes de Diciembre actual.

7—Orden de pago á favor de la Caa Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de trescientos setenta y cinco pesos ($ 375.00) para ser girada al señor Cónsul en Wellington, don César Montero Bustamante, que le corresponde por sueldos y gastos de oficina por los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1912.

8—Orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de mil doscientos pesos ($ 1.200.00), importe de sueldos y gastos de oficina y de locomoción por los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1912 que le corresponde al señor Cónsul General en Baltimore don Mario L. Gil.

9—Orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahoros y Descuentos por la suma de seis mil ciento cincuenta y cinco pesos ($ 6.155.00) para pago de sueldos y gastos de oficina corespondientes á los cónsules de profesión del Brasil por los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1912.

10—Orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de mil setecientos cincuenta y cinco pesos ($ 1.755.00) para pago de las asignaciones por Enero, Febrero y Marzo de 1912 á los señores cónsules de profesión en Austria-Hungría.

11—Orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de mil doscientos pesos ($ 1.200.00) para pago de las asignaciones por Enero, Febrero y Marzo de 1912, que le corresponden al señor Cónsul General en España, don José M. Montero Paullier.

12—Resolución mandando expedir orden de pago á favor del Banco Español del Río de la Plata por la suma de mil doscientos pesos ($ 1.200.00) para pago de las asignaciones por Enero, Febrero y Marzo de 1912 que le corresponden al señor Cónsul General en Italia, doctor Oriol Solé Rodríguez.

13—Orden de pago á favor del señor Cónsul en Fiume, don Abelardo Rey O'

Shanahan, por la suma de doscientos diez pesos ($ 210.00), asignación trimestral según acuerdo de 7 de Diciembre de 1911.

14—Resolución mandando expedir orden de pago á favor de l aAdministración del "Diario Oficial" por la suma de trescientos setenta y un pesos con setenta centésimos ($ 371.70), importe de suscripción para el Cuerpo Diplomático y Consular de la República por el mes de Noviembre último.

15—Orden correspondiente.

16—Resolución mandando expedir orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahoros y Descuentos por la suma de cincuenta pesos ($ 50.00), importe de la mensualidad de Noviembre ppdo. que corresponde al Foto-Club de Montevideo.

17—Orden corespondiente.

18—Resolución aprobando la propuesta de nombramiento de un auxiliar de contabilidad para la Comisión Demarcadora de Límites con el Brasil.

19—Acuerdo asignando al señor Abelardo Rey O'Shanahan la suma de $ 70.00 mensuales para gastos extraordinarios que se le originen en su carácter de agente comercial.

20—Acuerdo estableciendo las asignaciones correspondientes al personal de la Comisión Demarcadora de Límites con el Brasil.

21—Decreto estableciendo el tipo del peso uruguayo con relación á otra moneda, en distintos países, á los efectos del cobro de emolumentos consulares.

22—Resolución mandando expedir orden de despacho libre de derechos de Aduana de 95 cajones conteniendo vinos y comestibles destinados al señor Ministro de Inglaterra.

23—Orden respectiva.

24—Orden de pago á que se refiere la resolución anotada con el número 12.

25—Orden de pago á favor del Banco Español del Río de la Plata por la suma de cuatrocientos cuarenta y tres pesos noventa y un centésimos ($ 443.91) para pago de una letra girada por el encargado del Consulado General en Francia para liquidar sueldos consulares por el mes de Octubre último.

26—Orden de pago á favor del señor Cónsul en Fiume, don Abelardo Rey O'Shanahan, por la suma de cuatrocientos setenta pesos ($ 470.00) para pago de sus pasajes de regreso á Fiume y los de su familia.

27—Resolución mandando expedir orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de ciento noventa y seis pesos ($ 196.00), importe de la asignación del señor Hugo del Priore adscripto á la Legación en Francia por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1911.

28—Orden respectiva.

29—Resolución mandando expedir orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de trescientos cincuenta y dos pesos setenta y cinco centésimos ($ 352.75) para pago de la misma suma entregada al señor Silvestre Mato, comisario sustituto de la Comisión Demarcadora de Límites con el Brasil, para cubrir los primeros gastos de instalación.

30—Orden respectiva.

31—Resolución autorizando á la Oficina de Canje para abonar el aumento del alquiler de la casa que ocupa, hasta tanto no encuentre local aparente para trasladar la oficina.

32—Orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores por la suma de dos mil novecientos ochenta y cinco pesos veintisiete centésimos ($ 2.985.27) para el pago de varios gastos efectuados por la Comisión Demarcadora de Límites con el Brasil.

33—Resolución mandando expedir orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de doscientos treinta y ocho pesos con setenta y seis centésimos ($ 238.76), importe de diferencia de sueldo por Noviembre de 1911 al ingeniero Silvestre Mato.

34—Orden respectiva.

35—Resolución mandando expedir orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahoros y Descuentos por la suma de ciento seis pesos sesenta y ocho centésimos ($ 106.68), importe del sueldo adelantado al señor Manuel Barrutia, auxiliar de contabilidad de la Comisión Demarcadora de Límites.

36—Orden respectiva.

37—Resolución mandando expedir orden de pago á favor de la Escuela de Artes y Oficios por la suma de cincuenta y cuatro pesos ($ 54.00), importe del estampado de 280.000 timbres consulares.

38—Orden correspondiente.

39—Resolución mandando expedir decreto nombrando al señor Jacques Rothstein Cónsul honorario en Odessa.

40—Decreto respectivo.

41—Patente correspondiente.

42—Resolución mandado expedir decreto nombrando al señor Rafael Marín Vicecónsul, en Nueva Orleans.

43—Decreto respectivo.

44—Patente correspondiente.

45—Decreto nombrando al ciudadano Arturo Pozzili Cónsul de tercera clase en Milán.

46—Patente correspondiente.

47—Decreto ampliando la jurisdicción del Consulado General en Hungría á todo el territorio de Grecia.

48—Acuerdo mandando liquidar en la planilla de este Ministerio el sueldo del señor Bernardo Callorda.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 1911.

1—Se concede á la señorita Luisa Luisi el beneficio de acumular los sueldos correspondientes á los cargos de profesora de Moral del Instituto Normal de Señoritas y maestra de la escuela de 2.o grado número 14.

2—Se nombra á la maestra nacional señorita Justa Guerrero directora de la escuela rural número 49 de la Colonia.

3—Se concede cédula de jubilación al maestro de la escuela rural número 23 de Rocha, señor Elías Lizardo.

4—Se manda librar orden de pago por la suma de diez pesos ($ 10.00) á favor de la Inspección Técnica de Edificios Escolares para atender gastos de inspección en el edificio escolar de Sarandí Grande (Florida).

5—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

6—Se manda liquidar la cuenta presentada por la Empresa del Ferrocarril Norte, importante $ 28.62, por concepto de pasajes expedidos por orden de este Ministerio.

7—Se manda librar orden de pago á favor de don Manuel Ferrari, contratista de las obras del edificio escolar de Pocitos por cuatro mil quinientos pesos (pesos 4.500.00), importe de obras ejecutadas en Noviembre de ppdo.

8—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

9—Se manda librar orden de pago por la suma de nueve pesos trece centésimos ($ 9.13) á favor de la Escuela Nacional de Artes y Oficios por trabajos hechos para este Ministerio en Noviembre ppdo.

10—Orden de pago á que se refiere la anotación antedior.

11—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar la cantidad de $ 50.00, importe del sueldo correspondiente al mes de Enero de 1909 que se le adeuda al Secretario-tesorero de la Comisión de Instrucción Primaria de Río Negro.

12—Se designa á la maestra señorita Juana Minhondo para desempeñar en propiedad la dirección de la escuela rural número 9 de este Departamento.

13—Se nombra al maestro de 2.o grado señor Amaro F. Perdomo inspector de escuelas del Departamento de Flores, en sustitución del señor Valdivio Tassano Nicolini, que falleció.

14—Se aprueba la resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina concediendo licencia por cuatro meses al Director del Instituto de Higiene Experimental.

15—Se aprueba la resolución del mismo Consejo acordando al profesor agregado de Obstetricia y Ginecología, doctor Juan Pou y Orfila, una remuneración especial, por una sola vez, de $ 344.00, como compensación de servicios extraordinarios.

16—Se dicta resolución reformando el artículo 35 del Reglamento General Universitario, referente á las licencias de los señores catedráticos.

17—Se nombra jefe de la Clínica del doctor Alfonso Lamas, en carácter honorario, al doctor Domingo Prat.

18-19—Se manda librar orden de pago por veintidós pesos ($ 22.00), para reintegrar al arquitecto Emilio Conforte gastos de inspección de los edificios ocupados por los Juzgados Letrados de Tacuarembó y Rivera.

20—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

21—Se aprueba la resolución del Consejo de la Facultad de Medicina designando al jefe de la Clínica Ginecológica, doctor Luis P. Bottaro, para continuar reemplazando al doctor Enrique Pouey en el cargo de profesor de dicha Clínica; y al doctor Juan J. Jaume y Bernat para reemplazar al doctor Bottaro.

22—Se manda librar orden de pago por $ 300.00 á favor del señor Juez Letrado Departamental de la Capital, para atender gastos de mudanza.

23—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

24—Se prorroga hasta el 24 del corriente la licencia concedida al Fiscal de Corte doctor Guillot.

25—Se manda elevar con mensaje á la Excelentísima Alta Corte de Justicia el sumario instruído á don Miguel Matteo.

26-27—Decreto nombrando el personal de empleados de los Museos de Historia Natural, de Bellas Artes é Histórico.

28—Mensaje á la Excelentísima Alta Corte de Justicia comunicando la prórroga de licencia concedida al señor Fiscal de Corte doctor Guillot.

29—Idem ídem ídem relativo al traslado de las Oficinas del Juzgado Letrado de la Capital.

30—Idem ídem ídem comunicando los nombramientos de director del Registro General de Ventas y Encargado del Registro General de Embargos.

31—Idem ídem ídem elevando el sumario instruído á don Miguel Matteo.

32-33—Se acepta la propuesta de don Luis Polanco por $ 4.600.00 para la ejecución de obras en el salón de actos públicos de la Universidad.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 16 de Diciembre de 1911

Trámite — Cinco providencias en causas criminales.

Interlocutorias — Bernardino Pereira de Abreu con sucesión Manuel da Silva Moyano.

Administrativo — El Actuario del Juzgado Letrado Correccional don Santiago Seoane renuncia el cargo. El Juez de Paz de la 2.a sección solicita licencia. El detenido Gregorio Verdala formula una exposición. Los penados Pascasio Romero y Florentino Borda solicitan su libertad condicional. Comunicación de la Legación Argentina respecto de un requerido. Idem del Honorable Consejo Penitenciario y de la Dirección de la Cárcel Penitenciaría con motivo de la libertad condicional otorgada á los penados Alfonso Gil y José Ottado. Antecedentes relativos á la renuncia elevada por el Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 11.a sección de Canelones. Don Maximiliano Martín y otros denuncian procederes de un Teniente Alcalde del mismo departamento.

Expedientes entrados — Administrativos, seis; en consulta, dos; relaciones quincenales, treinta y cinco; cuadernos de protocolo rubricados, seis; oficios librados, cuarenta y seis; legalizaciones, dos.

J. Cubiló, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 16

Trámite — Julián Campos, auxiliatoria de pobreza. Compañía de Seguros Sun Insurance Office. Juan Viviani, concordato preventivo. R. Rivera con J. M. Lago y Antunez. N. Caneje, R. de queja. Una en causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

JUZGADO L. DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 16

Trámite—Suc. Antonio Plácido Piria. Sucs. de Catalina Pelizza de Tobia y María Tobia de Toracida. Sucs. de Juan B. Rivara. Octavia Pescheira de Vignoie y Florentino Perrini. Suc. José J. Olivencia. Suc. Dolores de León de Cabrera. Test. de Manuel Varela. Antecedentes relativos al incapaz Ulises Sánchez. Ramón La Madrid con Conrado Pujol. Terc. Velazco, Conc. Vicente Biaño. Suc. Pedro Carril. Antecedentes relativos á la incapacidad de de Justina Acosta de Díaz. Catalina Babini de Bandini con Elías Tournier. Aurora Cáceres, sobre nombramiento de tutor. Sucs. de Luis Revuelta y María Luisa Ceppi de Revuelta. Suc. Fortunata Gowland de Estrada de Estrada. Antecedentes relativos al incapaz José Berini. María Busso de Larraya con Lindolfo Larraya. Suc. Eugenia Campodónico de Scafarelli. Suc. Honorio Almido de Espíritu Santo y María de la Concepción Correa de Espíritu Santo. Antecedentes relativos á la incapacidad de Alfredo Albistur. Conc. Félix Vitale. Francisco Ciriaco Moreira con Pedro Indurrain. Inés Aguiar con León, Graciana y Adolfo Algaré. Antecedentes relativos á la incapaz Concepción Serrano.

Interlocutorias—Suc. Francisco G. Fernández y Paz Aguirre de Fernández. Suc. de Juan Shaw. Carolina Rodríguez de Gimeno. Cristina Bellomo de Troccoli. Suc. Nicolás Casterá. Agustina Márquez de Pin. Suc. de Cristóbal Ferreira. Test. de Juan Francisco Craceras. Eusebio Francisco Craceras. Rafael Santos de Graceras y Inés Graceras.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 16

Trámite — Suc. Antonio Monteavaro. Flora Tubino. Amalia Latorre de Blanco. Fernando Suárez. Felisbina Antúnez de Assumpcao. Suc. Enrique Pose. Uruguay Land Company, deduciendo tercería de dominio en los autos seguidos por don Cornelio Van Domsellaar con Casimiro Castro. Norberto Piñeyro con José Gentinni y Orgia Manucci de Gentini. Rodríguez y Cía. con Escolástica Meneses de Páez. Josefa Pendas. Suc. Rosa Delfino de Martínez. José Olave con José Mollinari. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno librado en los autos Elly Anselma Martínez. Suc. María Agustina Raffo de Lavaggi ó Asunta María Raffo de Lavaggi. Gabriel Terra, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental. Suc. Elvira Cabris de Balparda. Test. Emilia Agustina Gastón de Leglisse, incidente mandado correr por separado. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno en autos de Eusebia Laureana Eguiguren de Fernández. Suc. de Carmen Garré de Linari. Suc. de Feline Venturino. Pedro Rija. Sucs. de Magdalena Spinelli de Costa y Benito Costa. Suc. de José María Vázquez. Oficio de la Oficina de Crédito Público. Dinorah Lasnier de Narancio. Enrique González Cabrera, Trinidad González Cabrera y Rufino Seco. Juan R. Sicardi. Tomasa Bidegaray. Incapacidad de Gil Ferrer. José A. Sánchez con la suc. Alberto Canavia. Suc. Rufino Ortiz. Suc. Ida Recarte de Geiger. Hortencia Daros de Morazzo.

Interlocutorias — Sucs. Fileta Benítez de Muñoz y otra. Test. de Miguel Ainzuain. Martín Padrón. Martín Fernández. Suc. José Rufino Duarte. Suc. Justo Armendia. Elvira Blanco de Rueda con Eduardo Rueda. Suc. Belarmino Tejada.

Definitivas — Incapacidad de Pascual Zabala. Josefa Villian de Domingo. Eusebia W. de Juaranena y Carmen W. de Benítez. Test. de Ana C. de Peralta. Suc. Vicente Ferraro. Emilio Fontana con Nicolás Gómez, venido en apelación del Juzgado Departamental.

Andrés R. Chipito, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 16

Trámite — Suc. Osvaldo Martínez. Sucesión María ó Mariana Bonomi de Cavajani. Test. Baldomero Jordi Mascort. Suc. Ana Correa de Fernández. Sucs. Francisco Varela de Rodríguez y Virginia Rodríguez. Suc. Salvador Leonardo Lateulade. Suc. Ida Magnoni de Mouret. Suc. Catalina Lajournade de Lavia. Sucs. Juan José Rocha, Rosa González Amaro, Carlos Rocha, Leandra Amaro, Bernardino Rocha, Josefa Mairana. Suc. Benito Figueroa. Suc. Ambrosio Quartino. Jaime Capdevila contra Pedro A. Papeles. María de Santiago de Puig. Antecedentes relativos á la incapacidad de Manuel P. Osorio. El Fisco contra Alberto Gómez Folle. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de la Colonia referente á los autos sucesorios de Matilde Sedra de Domínguez. Autos con motivo del hallazgo de dinero encontrado en poder de Alejo Zárate, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Colonia. León Salvato con Cándido Vázquez, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Florida. Luisa Morato de Sierra. Sociedad Italiana de Socorros Mutuos contra Angel Volonté. Juan Musa artículo 115 del Código Civil. Felipa Charlo de Rosario. Laureana Eusebia Eguirguren de Fernández. Sucs. Antonio Spinetti. Concurso voluntario de Miguel y Francisco Deluci. Félix Spinetta y Enrique Spinetta. Concurso voluntario de Miguel y Alberto D'Angelo. Celia Rodríguez de Alvarez. Francisco Pena contra la suc. de Baldomero Jordi Mascort. Aurelia Morle menor. Suc. Luis Salvitano. Antonio Ramos contra Raimundo B. de Peñafort. Suc. José Aschero. Suc. Carlos Bosolasco.

Interlocutorias — Suc. Esteban Ceriani. Suc. Ramón Echave. Suc. Ana Correa de Fernández.

Definitivas — Rodolfo Machó contra la suc. de Francisco Matto. Ramona García auxiliatoria de pobreza para litigar con Rita González. Matilde Lugaro Stratto. Filomena Gato de Cajiano. Federico Moranti contra la suc. de Carlos Riccio. Suc. Raúl Alquier.

Eloy G. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 16

Trámite—Martínez y Villarejo con A. Arbenoiz. N. Mastrangelo con A. y M. Tasende. C. G. Manck con M. D. Agelo. E. Maldes y M. Fernández Rojas. E. Magnani con Regusci y Voluminot A. E. Milano con A. Podestá. Comunicación de la Alta Corte de la nómina de Síndico. J. Díaz, concordato. E. Pérez Gorgoroso (hijo) con J. B. Ballgen. J. D. E. Seigares con E. Borilla. D. Fernández Agrelo, concurso. E. Mackinon y Coelho con Herrera y Cabrera.

Interlocutorias—R. Aliñana, auxiliatoria, con J. Oca. Sanguinetti y Cía. con Correa é Izmendi. G. Pusterla, concordato. J. Blois con M. Potto y Hno. L. Cazsials con la Granja y Bodega Sofía.

Definitiva—L. Galbiati sobre liquidación de la Sociedad Viuda de Grasas y Cía.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.O TURNO

Día 16

Trámite—Manuel Fernández Rojas con la Compañía de Tranvías La Transatlántica. Miguel Papa con Luis Gatti. Terc. Natalio Zalini. Laviese Vitacca con Cristóbal Fontana. Anaya é Irigoyen con Maumus y Dodero. Sienra y Castel con el capitán de la barca inglesa "Kings County". N. Goddar y Cía. con P. Risso é hijos. Pascual Cocca con Pantaleón Camarano. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo. Luis Barboza con Miguel y Alberto D'Angelo. Eduardo Cooper é hijo con P. Risso é hijo. Compañía Constructora Limitada con The Pan American Transcontinental Railway Company. Pedro Tesada con Raymundo de Peñafort. Donato Mérola, concordato preventivo judicial. Manuel Imaz, concurso.

Definitivas—F. Denis y Cía., concordato extrajudicial. Campodónico y Cía., concordato.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

CAMARA DE REPRESENTANTES

56.a SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 14 DE 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARIA RODRIGUEZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

ORDEN DEL DÍA

3—Elección de tercer titular por Rocha. (Discusión particular).

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Amézaga, Avegno, Barboza, Bélinzon, Borda y Pagola, Brito, Búrméster, Cachón, Canosa, Cañizas, Castro, Carvallido, Colistro, Cosio, De los Santos, Doria, Espalter, Ferrer Olais, Freire, García, Gilbert, Giribaldi Heguy, Herrera, Hontou, Icasuriaga, Iglesias, Lezama, Magariños Veira, Martínez García, Martínez Thedy, Melián Lafinur, Mendívil, Miláns, Miranda, Moratorio, Muró, Negro, Olivera, Ortiz, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Pelayo, Pittaluga, Puppo, Ramasso, Rodó, Ramón Guerra, Rodríguez (don Gregorio L.), Rucker, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Semblat, Sierra, Soca, Stirling, Schinca, Schelotto, Sóñora, Sosa, Suárez, Toscano, Varela Acevedo, Varela, Varzi, Vecino, Vidal y Vidal Belo.

Total: 72.

Faltan:

Con aviso, los señores: Blanco, Callorda, Canessa, Díaz, Etchevest, Lagarmilla, Martínez, Massera, Oneto y Viana, Pons y Zorrilla.

Total: 11.

Con licencia, los señores: García Fuentes y Travieso.

Total: 2.

Sin aviso, los señores: Aragón y Etchat, Frugoni, Gómez y Mora Magariños.

Total: 4.

Señor Presidente— Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores comunica haber sancionado el proyecto que acuerda aumento de pensión á la señora viuda é hija soltera del doctor Carlos de Castro."

—Archívese.

"La Junta Electoral de Paysandú acusa recibo de la nota de Vuestra Honorabilidad fecha 28 de Noviembre, devolviendo los registros originales, actas de escrutinio y demás antecedentes de las elecciones de ese Departamento."

—Archívese.

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

3—Continúa la discusión particular de la elección de 4.o titular por Rocha.

Hallándose en antesalas el doctor Bonnet, va á invitársele á pasar al recinto.

(Entra el doctor Julio Bonnet).

Tiene la palabra el doctor Bonnet.

Señor Bonnet — Honorable Cámara: Al reanudar este debate no puedo dejar pasar en silencio el artículo editorial que se publica hoy en "El Día", obra del miembro informante de este asunto, el señor diputado don Julio María Sosa...

Señor Sosa—¿Qué hay con eso?

Señor Bonnet—Déjeme hablar.

... que publicado en la primera columna del diario que recibe, como es de notoriedad, inspiraciones del señor Presidente de la República, ha podido hacer creer á muchos y á la opinión pública que lo que se dice allí es el sentir del señor Presidente, cuando no es sino el juicio personal del señor diputado Sosa.

Señor Sosa — Seguramente, porque no acostumbro á emitir sino mis propios juicios.

Señor Bonnet—Yo considero esto un arma desleal, innoble, porque el señor Sosa...

Señor Sosa—¿Cómo?

Señor Bonnet—Considero un arma desleal é innoble.

Señor Sosa—Eso es una insolencia que no le permito al señor diputado.

Señor Bonnet—Estoy defendiéndome...

Señor Sosa—Bueno, pero para defenderse no hay necesidad de injuriar, porque entonces va á recibir la lección que se merece.

Señor Bonnet—Lo veremos.

Señor Presidente — Se invita al señor Bonnet...

Señor Bonnet—No creo que sea de carácter personal lo que estoy diciendo.

Me parece que al decir que es un arma desleal é innoble, no es una apreciación personal, es darle un calificativo á un artículo de conocimiento general. Yo con eso no ofendo la persona del señor Sosa ni de ningún diputado.

Señor Presidente — La Mesa entiende que el calificativo de desleal...

Señor Varela Acevedo — Yo entiendo que la aclaración que hace el señor Bonnet, al decir que no ha tenido intención de ofender al señor Sosa, quita todo alcance á sus palabras.

Señor Bonnet—Yo no vengo, señor Presidente, á personalizarme con nadie: vengo á hacer simplemente mi defensa y á emplear las palabras convenientes con arreglo al debate.

Yo juzgo esta conducta en el carácter de periodista.

Señor Pelayo—Yo entiendo así la frase empleada por el señor Bonnet, y es que el señor diputado Sosa en este caso asume una dualidad de carácter, de legislador y de periodista...

Señor Sosa—No es.

Señor Pelayo—... y en ese sentido es que él cree que, actuando como periodista y como diputado, ejerce un arma desleal porque como periodista puede opinar de un modo y como legislador puede opinar de otro.

Señor Sosa—No, señor diputado!

Yo opino como legislador y como periodista la misma cosa y ejerzo mis funciones de tales en este recinto y fuera de este recinto en la forma que me dicta mi leal saber y entender.

Señor Pelayo—El señor diputado Bonnet explicará más extensamente este punto más tarde; pero yo entiendo que como legislador opinando aquí no debería llevar á las columnas de la prensa sus opiniones sin antes haber dilucidado este asunto...

Señor Sosa—Sería muy curioso!

Señor Pelayo—... y no tratar de ejercer presión en el ánimo de la Cámara para inclinar la opinión de la Cámara en favor de una solución determinada.

Señor Sosa—Esa es una suposición del señor diputado; yo no he querido hacer presión de ninguna clase, y la prueba de ello es que yo en ese artículo me he referido á la manera de hacer observaciones: no me he referido al fondo del asunto.

Señor Pelayo—Pero nunca—si el periodista Sosa ha querido opinar en ese sentido,—el legislador Sosa debió decir que debe votarse la solución aconsejada por la Comisión.—(Muy bien!)

Señor Bonnet—Yo voy á completar mi pensamiento en la forma siguiente, que era, como iba á decir, que era una arma desleal, porque el señor Sosa estaba en condiciones de hacer su defensa desde la tribuna parlamentaria...

Señor Sosa—Y la haré.

Señor Bonnet—... y si no le parecía bastante, pudo haberla hecho desde otro diario, ó en las mismas columnas de "El Día" poniendo su firma.

Señor Sosa—No tengo por qué poner mi firma; las cosas que publica "El Día" son opiniones de "El Día" y nada más.

Señor Bonnet — Yo considero ese artículo un arma de la misma clase ó por el estilo de la que el otro día utilizó el señor Sosa en este debate, diciendo que yo venía á burlarme de la Cámara si pretendía hacer nuevas observaciones.

Señor Sosa—Es muy cierto.

Señor Bonnet—Yo no le permito al señor diputado que pueda decir que vengo á burlarme de la Cámara, porque la intención del señor diputado es predisponer á la Cámara en contra mía...

Señor Sosa—Pero con decir eso no lo ofendo...

Señor Bonnet—... porque yo no tengo ni remotamente la intención de burlarme de la Cámara.

Señor Sosa—Pero si es cierto! lo está demostrando el señor diputado.

Señor Bonnet — No basta que usted quiera indisponerme con la Cámara.

Señor Sosa—Ni basta que usted diga que no.

Señor Bonnet — Pero no puede decirlo...

Señor Sosa—Y lo digo.

Señor Bonnet — ... porque la intención, precisamente, es indisponerme con la Cámara.

Señor Sosa—Si lo que lo indispone con la Cámara son sus propios hechos!

Señor Bonnet—Estoy tranquilo respecto de esos hechos.

Señor Sosa—Ya lo veremos, ya lo veremos.

Señor Bonnet—El señor Presidente de la República en este asunto, como en todos los relativos á los poderes que se han presentado, ha sido completamente prescindente.

Señor Sosa—Es exacto: ¿á qué viene eso? No tiene nada que ver con esto.

Señor Bonnet—Sin embargo, por algunos miembros de esta Cámara se ha llegado á invocar la influencia del Presidente de la República para obtener votos en favor de determinada solución, y yo estoy autorizado para desmentir públicamente esos trabajos que se han hecho de manera solapada.

Señor Doria—Habría que establecer denuncias de los nombres de los diputados.

Señor Bonnet—Aunque no se me hubiera pedido la reserva del hecho, yo no tengo por qué nombrar á nadie; yo sólo me responsabilizo, pero el hecho es exacto.

Señor Doria—No es suficiente que lo afirme el señor diputado; habría que concretar...

Señor Bonnet—Algunos diputados que han sido vistos podrán decir si yo miento ó no.

Señor Doria—Yo no creo que el señor Presidente de la República haya influído con algunos señores diputados para determinada solución.

Señor Bonnet—Pero, sin embargo, se ha empleado ese recurso, cuando la ac-

titud del Jefe del Estado no ha pódido ser más correcta y encuadrada en sus deberes de primer magistrado.

Señor Sosa—Como siempre lo hace.

Señor Pelayo—Sería conveniente que se siguiera adelante, dejando esta cuestión.

Señor Bonnet—Yo tengo el placer de hacer justicia á la conducta del señor Presidente de la República.

Como digo, tengo la imperiosa necesidad de aclarar algunas de las manifestaciones que el señor miembro informante hace en el artículo editorial publicado en "El Día" de hoy.

Dice el señor Sosa en su artículo:

"Y la verdad es que ha llegado el momento de liquidar tan enojoso asunto que sólo ha podido permanecer á la orden del día hasta ahora, por el afán de porfiado é inexcusable obstruccionismo de que ha hecho gala el diputado electo, doctor Bonnet. La Comisión de Poderes ha presentado ya tres informes en el asunto electoral de Rocha, y ha tenido que pasar un año sin que recayera resolución definitiva en el pleito mencionado, porque, formuladas nuevas observaciones á cada rato, la tarea de análisis é investigación de antecedentes ha malogrado todo propósito de inmediata liquidación de tal controversia comiciaria."

Esto no es exacto, yo no he obstaculizado en lo más mínimo la tarea de la *Comisión de Poderes.*

Yo presenté observaciones al principio del año, que se hicieron constar en el informe de 8 de Abril, y después yo no presenté á la Comisión de Poderes ninguna nueva observación, primero porque la Comisión de Poderes á mí me cerró en absoluto las puertas para poder presentar esas observaciones, y cuantas insinuaciones hice al respecto se me negó el derecho de presentarlas.

Presenté las observaciones, como digo á principios del año, cuando la Comisión de Poderes señaló á ambas partes un plazo para ofrecerlas, y en ese entonces el señor Vidal Belo no tuvo ninguna observación que presentar, y de ahí que la Comisión de Poderes diera válidos al Partido Autonomía Rochense 601 votos.

Señor Vidal Belo—No es exacto.

Señor Bonnet—Es exacto.

Señor Vidal Belo—Cuando el señor doctor Bonnet presentó las observaciones á la Comisión, y la Comisión estuvo dudosa de recibírselas ó no, yo ante la Comisión manifesté que, en caso de ser aceptadas esas observaciones, yo me reservaba el derecho de observar los votos del Partido Autonomía.

Señor Bonnet—El señor diputado Vidal Belo dijo que no conocía el asunto y que no tenía observaciones que formular...

Señor Vidal Belo—No es cierto.

Señor Bonnet — Es completamente cierto.

... y entonces después de eso...

Señor Vidal Belo — El señor Varela Acevedo estaba entonces presente y puede decir si es cierto. Dije que me reservaba el derecho de observar los votos autonomistas, ¿recuerda?...

Señor Varela Acevedo—Es un poco delicado el arbitraje para resolverlo sin saber la fecha á que se refiere.

Señor Bonnet—El señor diputado Vidal Belo dijo á la Comisión que no tenía que presentar observaciones, y después de eso, cuando el señor Falco se presentó haciéndolas, se acordó que si se reabría el término para que el señor Falco presentara observaciones, era justo, legítimo, que yo tuviera el derecho de presentar nuevas observaciones, y de ahí vino que un señor diputado pidiera á la Mesa que cada lista de votos fuera puesta en su correspondiente talón de registro.

Los que han hecho obstruccionismo para la defensa son precisamente algunos miembros de la Comisión de Poderes, pudiendo decir al respecto que cuando el informe del 8 de Abril, discutido en la sesión del día 22, yo vine á enterarme de los votos que la Comisión consideraba mal observados, recién el día de la sesión...

Señor Sosa—¿Por qué?

Señor Bonnet—Sí, señor: se lo pruebo.

Señor Sosa—Pruébelo, esa es la cuestión. Si no los conocía es porque no habrá querido.

Señor Bonnet—Sí, señor: se lo probaré.

Primero porque el informe no enumeraba cuáles eran los votos que la Comisión consideraba mal observados; y segundo porque al pedir esa relación de esos votos, el señor diputado Sosa contestó, primero, que como la Cámara estaba cerrada, por ser Semana Santa, no podía hacérmela conocer; y después que él no tenía atribuciones para indicármelos sin una resolución expresa de la Comisión de Poderes; y á ese respecto tengo una carta del señor diputado Sosa contestando á un pedido de informes que le hice, con la que se demuestra que es completamente cierto lo que afirmo.

Señor Sosa — Eso es cierto. Después, cuando la Comisión resolvió, se los dí.

Señor Bonnet—Por lo tanto es completamente exacto que conocí esos votos que se consideraban mal observados recién momentos antes de entrar al debate.

Dice el señor diputado Sosa en este artículo:

"Pero lo más curioso del caso, es que el expediente,—que si se generalizara importaría hasta un serio peligro para la propia constitución de la Cámara,—ha resultado, por ejemplo, para el doctor Bonnet, que tiene perdida su causa por la sencilla razón de que no la ha ganado, un recurso oportunísimo de obstruccionismo habilidoso."

Yo, por la argumentación anterior, he demostrado que no he hecho observaciones por tres veces, que hasta este momento observé votos ante la Junta Electoral, y después, en los primeros meses de este año, ante la Comisión de Poderes.

Señor Sosa—Trescientos noventa primero, y después cuatrocientos noventa.

Señor Bonnet—Yo no vengo á valerme de medios habilidosos para conseguir una protección franca; yo no vengo, señor Presidente, á mendigar una diputación, porque me considero fuerte de espíritu y fuerte de cuerpo para luchar en política sin ocupar un puesto en el Parlamento de mi país.—(Aplausos en la barra).

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Se observa á la barra que le está prohibida toda clase de manifestaciones.

Señor Bonnet—Voy á comentar el último párrafo:

"¿Puede permitir la Cámara semejante táctica, cuando el doctor Bonnet ha gozado del plazo de un año para formular todas las nuevas observaciones que se le ocurrieran, y ha tenido abiertas las puertas de la Comisión de Poderes para hacerlas conocer antes de que ésta informara y antes de que se tomara en cuenta su dictamen por la Cámara?"

No es cierto que yo haya tenido abiertas las puertas de la Comisión de Poderes para presentar observaciones. Yo lo he dicho y lo repito, y lo repitiré siempre, que á mí se me ha hecho un marcado obstruccionismo; tan es así que el otro día ya estuve con un escrito en la mano para presentarlo á la Honorable Cámara, pidiendo que se me permitiera conocer las observaciones que se hacían sobre mis votos, porque no era posible que en ocho días de plazo pudiera producir prueba, en un departamento que está á 250 kilómetros de *la Capital,* con las personas cuyos votos se pretende inutilizar, radicadas en distintos y lejanos puntos del departamento.

Señor Sosa—Esa fué una resolución de la Cámara.

Señor Bonnet—Y por último, creo que la parte final de este artículo, en el cual se indica á la Cámara que es tiempo que termine este asunto, va precisamente contra el juicio que expresó el señor diputado Sosa el otro día, de que la Cámara era respetable é ilustrada. Yo creo, sí señor, que la Cámara es ilustrada y respetable, y siendo así, no hay necesidad que desde la prensa, desde el diario "El Día", se le haga esa indicación, en el momento de discutirse y de votarse hoy este asunto.

Hechas estas aclaraciones, que he creído que era de necesidad formularlas, voy ahora á reanudar la parte de mi exposición anterior, continuando con el escrutinio realizado por la Comisión.

Para justificar lo mal acertada que ha estado la Comisión al considerar válidos distintos votos de la lista "Partido Colorado" observados por identidad, he utilizado los servicios de un perito calígrafo á quien le solicité que me hiciera conocer con toda conciencia cuáles eran los votos que consideraba nulos ó válidos. El señor perito á quien he utilizado para este trabajo es el conocido ciudadano don Saturnino Cortesi, cuya competencia en la materia es indiscutible, autor de un mapa de la República y que consiguió hace unos cuantos años, por concurso, el puesto de perito oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores que más tarde renunció para ser sustituído por el señor Coppeti.

De manera que el examen pericial que presento es obra del señor Cortesi.

Por estas razones, fundado en esto, son nulos, á pesar de ser considerados válidos por la Comisión, los siguientes votos: en la 1.a sección, el 222, Tomás E. Fernández.

Señor Miranda—¿De qué lista, señor diputado?

Señor Bonnet—"Partido Colorado".

El 997, Bernabé Cardoso. Sobre este voto de Bernabé Cardoso fué observado antes por mí ante la Junta Electoral, como fallecido.

Presenté un justificativo del fallecimiento de Bernabé Cardoso, que no armoniza con los datos respecto de los padres, con los que se leen en el Registro Cívico.

Sin embargo de que la prueba presentada no resulta en armonía con su fallecimiento, es indiscutible que este voto es completamente nulo por razón de identidad. En efecto, cotejando la firma del Registro, cotejando la firma de la lista de votos y cotejando la firma de una solicitud de renovación de boleta, se ve que son tres firmas distintas en un mismo sujeto, con la particularidad curiosa que renovó la boleta el 17 de Diciembre y votó el día 18 de Diciembre, resultando que de un día al otro ha variado completamente la firma. El examen pericial, como digo, dice que el voto es completamente nulo.

El 1036, Nemesio Rocha; el 1159, Juan Vicente Rodríguez; el 1323, Santiago Justino Muñiz; 1339, Mateo Matos; 1384, Luciano J. Méndez; 1405, Gregorio Flores; 1415, Juan R. Rocha. Es un caso análogo: fué observado por fallecimiento. Presenté la partida de defunción de Juan Rocha, vecino del mismo paraje. Sin embargo resulta que de los datos de esa partida de defunción con los datos que existen en el Registro, hay una diferencia, no armonizan; sin embargo se ve con el cotejo de las firmas que el voto no es bueno.

El 1455, María Pereira; 1880, Francisco M. Acosta; 2004, Claro Carrasco; 2128, Gervasio Guerra; 2404, Pedro Huel-

mo; 2469, Venancio Valerio Vázquez; 2534. Juan R. Herrera; 2547, Enrique Román Huelmo; 2610, Margarito Pascasio Navarro; 2788, Nemesio Egaño; 2830, es por otra razón; 2846, Antonio Rodríguez; 2970, Alejo Tejera; 2988, Pedro Segundo Barrets.

En la 2.a sección: 398, Juan Ramón Píriz: el 741, Gregorio Ojeda; 1361, Marcos Torres; 1369, Gabriel Cáseres; 1467, S. Filomeno Acevedo; 1485, Nicasio de los Santos; 1499, Máximo José Acuña.

Tercera sección: el 223, Francisco Martínez: el 400, Benigno Prieto; 524, Pedro Reginaldo Silvera; 2039, José Graña; 2046, Aquilino Pereira; 2164, José R. Pereira; 2185, Isabelino M. Silva; 813, Isidoro Olivera.

En la 4.a sección: el 268, Onofre Acosta: el 372, Emilio San Martín; el 378, Jacinto José Santos; el 573, Desiderio Sánchez.

5.a sección: 72, José Miguel Sena; 84, Bernardino Acosta; 189, Ignacio Barba; 214, Florentino Mena; 264, Serafín Santos; 231, Manuel Fernández; 352, Domingo Moreno; 380, Manuel Suárez; 410, Elido Carmelo Sosa; 412, León T. Martínez; 416, Felicísimo S. Massioti; 418, Pedro Pablo Rodríguez; 436, Pascual Gabriel Martínez; 445, Liborio A. Livera; 464, Benjamín Nereo Terra; 489, Francisco A. Melano; 494, José R. Mena; 531, Luis F. Rodríguez.

Sexta sección: 302, Viviano Silvera; 358, Alpa Santiago Velázquez; 410, José Pío Lorenzo y Lozada; 422, Paulino Rodríguez; 507, Ventura E. Pereira; 538, Mariano Suárez; 569, Ventura T. Pereira; 583, Gregorio Barrios.

Séptima sección: el voto número 180 correspondiente á un señor Balbino Peña. Fué observado en el acto del escrutinio ante la Mesa Receptora, en la cual este señor había votado. El número 180 Balbino Peña, como se constata en el acta de escrutinio de ese distrito, fué observado por mí, debido á que estaba sin firma: no estaban escritas sino unas letras—una "b", una "a", una "l", no había nombre alguno, sino algo que decía "Bal".

Ese voto fué considerado ante la Junta Electoral también como nulo. La Comisión ahora al tratarlo no lo tuvo en cuenta; pero debo hacer conocer á la Cámara que ese voto, que tengo la prueba porque consta en el acta del distrito, que no tenía nombre ninguno,—y está firmada esa declaración por el delegado del otro partido,—también aparece ahora con la palabra completa: Balbino, cuando antes no la tenía. El nombre de "Bal" ha sido completado, apareciendo Balbino.

En esta sección hay otro voto también sin firma, el número 283, Jacinto Machado.

En la 8.a sección no hay ninguno.

En la 9.a sección es nulo el voto 262, Gregorio R. Santos.

Además de este voto, con arreglo al informe pericial efectuado en los días 2, 6, 7, 9 y 11, á pesar de la escasez de tiempo, resulta que son nulos por llevar firma ilegítima los votos "Partido Colorado" números 221, 1547, 2314, 2408, 2610, 2540, 3054, 3259, de la 1.a sección:

En la 2.a: 379, 380, 516, 618, 623, 661, 759, 956, 1123, 1142, 1215.

En la 3.a: 110, 123, 124, 147, 279, 321, 357, 399, 584, 701, 786, 833, 941, 955, 1000, 1032, 1047, 2173, 2211.

En la 4.a: 65, 210, 321, 648, 666, 847.

En la 5.a: 19, 81, 104, 111, 118, 144, 220, 431, 509, 525 y 551.

Además de estos votos que son notoriamente nulos por razón de identidad, la Comisión de Poderes ha considerado como votos buenos los de los guardias civiles de refuerzo, que, como ya tuve oportunidad de demostrarlo en la sesión anterior de manera evidente, son guardias civiles como el propio Poder Ejecutivo los ha considerado.

Por esta razón, la Comisión de Poderes, teniendo un criterio distinto, se ha conformado con disminuir de la lista "Partido Colorado" nada más que 13 votos por el concepto de guardias civiles, cuando la cantidad es mucho mayor.

Señor Ferrer Olais—¿Cuál es la cantidad?

Señor Bonnet—Se la voy á decir. La cantidad de guardias civiles es 127.

Señor Ferrer Olais—¿Del refuerzo?

Señor Bonnet—Sí, con todos, 127. Tengo una nómina.

Descontando de los 127, los 13 que inutiliza la Comisión, quedarían 114, salvo alguna equivocación que hubiera.

Pero yo voy á hacer conocer los números y nombres de los que son guardias civiles del refuerzo.

En la 1.a sección: 3232, Florentino Fabra; 3062, Marcelino Francisco Caballero; 1700, Mauricio Ibáñez; 1279, Pablo Andrés Santos; 1216, Cipriano Dávila; 548, Amaro Alvarez; 2547, Enrique Román Huelmo ó Moyano; 3104, Andrés Olegario López; 2545, Zoilo L. Sosa, que votó á su vez con el número 2346; 1467, Alberto del C. Gómez; 2639, José Domingo Vega; 2988, Pedro Segundo Barreto; 3163, Juan T. Nieves; 1929, José Pereyra; 2534, Juan A. Herrera.

En la 2.a: 589, Santana Suplicio Cardozo; 1390, Manuel C. González; 1480, Prudencio Olid; 398, Juan Ramón Píriz; 741, Gregorio Ojedas; 1304, María Salomé de los Santos; 1509, Antonio Ledesma; 942, Gregorio T. Fernández; 1142, Pedro Luis Silvera.

En la 3.a sección: 1076, Justo M. Velázquez; 524, Pedro Reginaldo Silvera; 400, Benigno Prieto; 2027, Juan Alberto Acevedo; 639, Aquilino Pereyra; 2201, Tiburcio Araújo; 2195, Bolivio Moreno; 2258, Juan M. Muniz; 950, Emiliano Olivera; 2187, Enrique Maidana; 888, Pedro E. Núñez; 795, Félix C. Garay; 2011, Telésforo E. Villalba; 2230, Gabino Delgado.

En la 4.a sección: 578, Venancio Céspedes; 455, Pedro Nicanor Vega; 810, Amaranto Espinosa; 372, Emilio San Martín; 822, Advíncula Mamento Baldovino; 674, Antonio Díaz; 708, Amandio Rodríguez; 557, Antonio Cambre.

En la 5.a sección: 519, Toribio Moraes; 377, Belitardo Rodríguez; 169, Alejandro Acosta; 466, Juan Luis Nieves; 545, Próspero Sorozábal; 562, Bartolo G. Hernández; 556, Saturnino D. Viera; 248, Cirilo E. Rodríguez: 480, María Pereyra; 584, José M. Viera; 552, Alfredo Lavella; 592, Teodoro Rodríguez; 487, Juan B. Vergara; 112, Fermín F. Moreno; 490, Cirilo C. Fernández; 342, Francisco Venancio Terra; 542, Aníbal Angel Cardozo.

En la 6.a sección: 511, José G. Franca; 427, Victorio M. Balles; 67, José Bobbadilla; 356, Raúl Suárez; 361, Trifón J. Techera; 477, Ambrosio D. Acosta; 516, Pedro Martinela Suárez; 231, Amaro Felipe Fernández; 294, Juan Clotilde Bobbadilla; 63, Alberto Ambrosio Agüero; 254, Juan Cabrera; 58, Claudio García; 519, José Bobbadilla; 537, Lucas A. Ferreira; 417, Laudelino V. Correa; 521, Isidoro Fernández; 517, Fabián Dornell; 520, Feliciano Velázquez.

En la 7.a sección; 307, Natividad Silva; 192, Baldivio E. Silvera; 395, Valentín Silvera; 149, Benito Núñez; 388, Juan M.a Acosta; 339, Eufemio C. Núñez; 408, Lucio Romero; 401, Leonardo J. Silvera.

8.a sección: Eustaquio Vega, 35; Manuel María Acosta, 220; Guillermo Olivera, 69; Ramón R. Taquil, 80; Liborio Correa (hijo), 805.

En la 9.a sección: Francisco Solano Acevedo, ya está inutilizado por la Comisión; Segundo Juan Viera, 199; Pedro Carrero, 90; Santiago Altez, 116; José R. Araújo, 33; José B. Guerra, 17; Jesús María Guerra, 16; Quintín Tomás Vitabar, 11; Casildo M. Huelmo, 61; María Eugenio Altez, 210; María Socorro García, 103.

De manera que por esta razón, de guardias civiles tenemos 127. Ahora vienen las observaciones producidas por supletoria.

La Comisión ha anulado de éstas, veinte supletorias, cuando la cantidad asciende á mayor número.

Respecto á las supletorias, hay algunas que son indiscutiblemente buenas: me refiero á las supletorias sacadas, obtenidas, cuando la partida se ha extraviado, se ha perdido ó no se ha podido encontrar y entonces el interesado ha tramitado su pedido de supletoria y se le ha expedido legalmente; pero hay otras que son notoriamente ilegítimas; son aquellas que habiéndose encontrado la partida con un nombre determinado, el individuo se ha presentado diciendo que aquella partida que tiene ese nombre le corresponde á él, que usa otro nombre. De manera que en el hecho importaba hacer una rectificación de partida, no siguiendo el procedimiento que determina la ley de estado civil, sino siguiendo un procedimiento especial político.

Estas supletorias son notoriamente nulas, como así fueron consideradas en la Cámara el año 1905 al discutirse otra cuestión análoga. Después son nulas también todas aquellas supletorias que se han obtenido estando en vigencia la ley de estado civil que empezó á regir el 1.o de Julio del año 1879.

Señor Miranda—Ese fué el criterio de la Comisión.

Señor Bonnet—Estamos de acuerdo; pero yo establezco los términos necesarios para demostrar que no ha habido discordancia ninguna entre la Comisión y el criterio que tengo al respecto.

En la crecida cantidad de inscriptos hay un buen número de individuos, de ciudadanos ó personas, que han obtenido supletorias de una manera irregular.

Señor Sosa—Pero esas no habrán sido observadas por el doctor Bonnet.

Señor Bonnet—Pero se desprendía de las inscripciones en muchos casos.

Señor Sosa—La Comisión no revisó sino los votos observados. Hay que hacer constar eso.

Señor Bonnet — Y á mayor abundamiento, yo vengo provisto—como aquí no estaban los antecedentes—de la prueba correspondiente obtenida en el Juzgado Letrado Departamental, donde se me ha dado la nómina de todos los ciudadanos que han tramitado supletoria, estableciéndose en él si se ha obtenido mediante un certificado parroquial en el cual se ha hecho alguna corrección de nombre ó con uno también parroquial, después de estar en vigor la ley de Estado Civil.

Señor Sosa—La Comisión la tiene también.

Señor Bonnet—Las inscripciones malas por causa de supletorias, que son notoriamente nulas, son las siguientes...

Señor Miranda—Eso importa nuevas observaciones.

Señor Bonnet—Yo estoy haciendo mi defensa; la Cámara después juzgará...

Señor Miranda — Es para saber, nada más.

Señor Bonnet—... y estoy incluyendo todo.

Muchas de esas inscripciones fueron observadas ya, y la Comisión las ha considerado válidas.

En la 1.a sección—y voy á leer los números para abreviar—están los siguientes: 1.295, 1.499, 1.455, 868, 643, 1.527, 1.924, 1.929, 1.353, 551, 1.279, 2.530,

1.694, 2.400, 2.201, 2.866, 1940, 1845, 1.317, 1.944, 2.169, 3.102 y 1.666.

En la 2.a sección: 624, 398, 696, 330, 1.283 y 1516.

En la 3.a sección: 2.001, 499, 537, 2.102, 2.005, 2.193, 2.228, 546, 950, 588, 490, 2.149, 2.238, 2.304, 803, 2.164, 317, 1.007, 1.015 y 1.073.

En la 4.a sección: 331, 619, 423, 346, 372, 136, 682 y 194.

En la 5.a sección: 183, 608, 219, 586, 233, 187 y 591.

En la 6.a sección: 92, 225, 493, 158, 83, 199, 316, 359, 492, 574, 568, 64, 476, 210, 371 y 240.

En la 7.a sección: el 192.

En la 8.a sección: el 133.

En la 9.a sección es nulo también—ya que me ocupo de la parte supletoria—el voto del señor Segundo de los Santos, número 71, porque se inscribió—si bien no tramitó una supletoria—con certificado parroquial, después de estar en vigencia la ley de Registro de Estado Civil, y la Comisión lo considera válido.

En esta misma sección son nulas las siguientes inscripciones: 55, 165, 226, 207, 209, 252, 25 y 267.

Con arreglo á los datos numéricos que acabo de hacer conocer á la Honorable Cámara, y teniendo al respecto los justificativos debidos, llegamos al siguiente resultado: que la cantidad de votos que se emitieron por la lista "Partido Colorado" fué de 1613 votos. De estos 1613 votos he formulado observación sobre 127 guardias civiles; 114 supletorias, 129 por identidad, y como la Comisión anula 182 votos, no hago uso de los 182 votos, sino que utilizo nada más que 149, porque de esos 182 votos anulados por la Comisión ya he descontado las 20 supletorias y los 13 guardias civiles; de manera que en lugar de poner—anulados por la Comisión 182 votos—pongo la cantidad de 149 solamente, para no incurrir en error, descontando nuevamente las 20 supletorias y los 13 guardias civiles que ya han sido deducidos por la Comisión. Es claro que si á 149 agregáramos las 20 supletorias y los 13 guardias civiles, formamos 182; pero como están incluídos los guardias civiles y las supletorias en las cifras que he mencionado, para no repetirlas los he descontado de la cifra 182.

De manera que en total hay que deducir 519 votos á los 1613; descontando 519 á 1613 de la Lista "Partido Colorado", tendríamos 1094 votos. En este cálculo he prescindido de algunos votos dobles más que existen, como por ejemplo el de un Teodoro Ventura Pereyra, inscripto dos veces y en un mismo distrito de la 6.a sección de Cebollatí.

Señor Doria — ¿Y por qué no lo ha descontado, como los demás?

Señor Bonnet — Porque para demostrar que tengo el coeficiente legal, no tengo necesidad de esos votos. Lo mismo he prescindido de otro voto en la 1.a sección, el número 451, Gabino Justo Fonseca, que, á pesar de aparecer sufragando, el voto no está, y sin embargo la Comisión lo ha tomado como bueno. No está el voto, porque la misma Comisión Receptora estableció que este votante, á pesar de haberse presentado á votar, no emitió el voto; parece que se lo llevó.

Señor Sosa — ¿Quién era?

Señor Bonnet — El número 451, Gabino Fonseca,— eso consta en el acta del distrito.

Señor Vidal Belo — ¿En qué sección?

Señor Bonnet — En la 1.a sección. Sin embargo, está incluído este voto dentro de los 613.

Señor Vidal Belo — ¿Pero estaba observado ese voto?

Señor Bonnet — Viene observado del distrito.

Señor Vidal Belo — Pero en sus observaciones no está.

Señor Bonnet—Viene de allí.

Señor Vidal Belo — Entonces no está computado en la Junta Electoral.

Señor Bonnet — Resulta lo siguiente, señor diputado; atiéndame: como se hace el escrutinio por distrito, al practicar en el primer distrito de la 1.a sección y confrontar el número de votos que la mesa tenía con el de la lista ordinal, resultó que faltaba un voto. Hacen la revisación; y constatan que faltaba el voto de Gabino Fonseca, que lo daban votando. Entonces, la Comisión dice: como tenemos conciencia que nadie ha sustraído un voto, nos explicamos únicamente haya ocurrido eso del siguiente modo: el individuo vino á votar, lo hemos anotado como votante y se ha retirado llevándose el voto; pero legalmente no puede considerarse voto emitido.

Señor Vidal Belo — Pero la Comisión parte de la cifra de votos emitidos que determina la Junta Electoral: 1613 emitidos. Por eso no lo contó la Junta Electoral.

Señor Bonnet — Pero ese voto se da por emitido.

Señor Sosa — Algún error hay en eso. La Comisión da la cifra de 1613 votos, que son los que existen en la Comisión, porque los ha contado uno por uno. Serían 1614 en la Junta Electoral y está descontado ya el que no aparece.

Señor Bonnet — La mesa del distrito lo da votando y aparece en la lista ordinal; de manera que no sé cómo lo ha considerado la Comisión.

Señor Sosa — Esos 1613 votos son los que están aquí en la Comisión de Poderes contados por la Comisión. Usted recordará bien que en la Junta Electoral los partidarios de la lista colorada decían que eran 1614, y resultaron 1613, porque no estaba ese voto.

Señor Bonnet—Yo he hecho mis cálculos y he prescindido de ese voto, como he prescindido también de algunos otros votos dobles y algunos más por otras causas que tengo aquí.

De manera que deduciendo 519, cuyas causas de observación he relacionado, quedan 1094 votos por la lista "Partido Colorado".

Sobre estos 1094 votos hay que agregar los votos del "Partido Autonomía". Con arreglo á las modificaciones introducidas á última hora, la Comisión de Poderes le asigna al "Partido Autonomía" 475 votos válidos.

Pero sobre estos 475 votos ya tuve oportunidad de demostrar el otro día, y lo justificaré de una manera acabada, hay que agregar 91 votos observados por razón de identidad, que son completamente válidos; de esos 91 votos la Comisión de Poderes ya ha reconocido que estaba equivocada en 3. De manera que sobre 475 tengo ahora que agregar 88 y 3 más injustamente disminuídos de 604 y suman de esta manera 566 votos para el "Partido Autonomía".

Señor Doria — Y esos tres votos, ¿por qué los suma?

Señor Bonnet — Esos tres votos son los sin firma que la Comisión de Poderes le disminuye al "Partido Autonomía" y creo que está en un gran error al disminuirlos...

Señor Sosa—Cree.

Señor Bonnet — ... en primer lugar no eran sino 2, aparte de los 604 válidos anotados en el acta de escrutinio, no teniéndose en cuenta los votos sin firma que que por una resolución previa de carácter general fueron declarados sin validez. En esas condiciones no reconozco sino dos.

Señor Sosa — No lo reconocerá el señor Bonnet.

Señor Bonnet — Porque los he visto y porque no puedo tener otro convencimiento y porque está así establecido en el acta de escrutinio. Si en el acta de escrutinio se hubieran establecido 3, 4 ó 5; yo reconocería esos 3, 4 ó 5; pero si en el acta de escrutinio se han hecho constar dos votos sin firma, no puedo reconocer sino dos votos. Tengo el convencimiento de que son los únicos que vi.

Señor Doria — Pero el hecho es que en la Comisión existen estos tres votos sin firma.

Señor Bonnet—Son 566 votos del Partido Autonomía; prescindiendo de esos dos ó tres votos sin firma. En resumen tendríamos que 1.094 votos más 566 del Partido Autonomía dan una cantidad total de votos emitidos de 1.660. que dividiéndolos por tres para saber cuál es coeficiente legal, resultaría 553; y teniendo el Partido Autonomía 566, justo es que se le adjudique el triunfo por tener en su favor una diferencia de 13 votos.

Voy á formular á la Cámara otro cálculo para ilustrar más el criterio. Ya anteayer argumenté respecto á lo que ha ocurrido en el Chuy, cuya elección no puede en ningún sentido ser considerada válida y en la cual se emitieron por parte de la lista de la Comisión Departamental 202 votos y por parte del Partido Autonomía, debido al rechazo de nuestros delegados, no se emitió ninguno, porque, como consecuencia de esa conducta, vino la abstención de mis compañeros. De manera que en este cálculo voy á dejar de lado la sección del Chuy por las razones que he expresado, y entonces tendríamos que, suprimiendo los votos emitidos en el Chuy, disminuyéndolos por lo tanto de los 1.613, quedarían como votos emitidos, por la Lista de la Comisión Departamental en todas las demás secciones, la cantidad de 1.411 votos.

Ahora, como ya expresé, de las observaciones de la Comisión Departamental, disminuyendo las supletorias y esos guardias civiles que estaban incluídos en los 182, quedan reducidos á 147. Ahora, de los 127 guardias civiles que he hecho conocer, disminuyendo 13 más que corresponden al Chuy, quedarían 114 guardias civiles en las otras secciones del Departamento. Disminuyendo las supletorias que corresponden al Chuy, que son 7, quedarían 107 supletorias para las otras secciones del Departamento. Disminuyendo 20 votos por identidad, quedarían 99 por esta causa para el resto del Departamento, y agregando ahora á éstos los 147 anulados por la Comisión, en los cuales están descontados, como he dicho, los que corresponden al Chuy, tenemos que la cantidad de votos observados á la Comisión Departamental es de 467; 1411 votos emitidos en ocho secciones del Departamento, con exclusión del Chuy, menos 465 votos observados.

Señor Sosa — Es el total de observaciones.

Señor Bonnet — Menos las del Chuy, es el total de observaciones.

Quedarían 944 votos. Sobre estos 944 votos de la Comisión Departamental, agregando los 566 del Partido Autonomía, tenemos un total de votos emitidos en ocho secciones, de 1.510, y dividiendo por tres, el cociente es de 503, y sin embargo, el Partido Autonomía tiene hasta este momento 566 votos.

He hecho primero notar á la Cámara un cálculo con arreglo al conjunto de la elección en todo el departamento, suponiendo que la Cámara diera como válida la elección del Chuy...

Señor Doria — Que diera como válidos esos 88 votos del doctor Bonnet.

Señor Bonnet — ... que diera como válida la elección del Chuy, la cual me parece que no podría nunca considerarse como válida.

Luego, he presentado un cálculo, prescindiendo de esa sección, para demostrar que, dejándola de lado, el Partido Autonomía tiene 566 votos, cuando el cociente sin esa sección es nada más que de 513: de manera que tiene á su favor una ventaja de 53 votos.

Voy á tratar ahora otra parte interesante de la elección de Rocha, que ya hice conocer en parte en el debate anterior, pero que habiéndose incorporado á la Cámara un buen número de diputados después de aquel entonces, considero conveniente ilustrar nuevamente á la Honorable Cámara.

Con motivo de la discordia colorada en Rocha—que no es reciente, que es una cuestión ya algo vieja—y en el buen deseo de que esas divergencias desaparecieran, se constituyó la Comisión Departamental que ha presidido el partido colorado en el departamento, hasta la constitución de las nuevas autoridades, y con el objeto precisamente de fortalecer la union, de hacerla firme, se combinó entre los representantes de una y otra fraccion el acuerdo partidario de 19 de Enero, suscripto, entre otros, por los elementos más caracterizados de la Comisión, por cuanto llevaba las firmas del Presidente honorario, coronel Francisco Solari, y del Presidente efectivo, Antonio Falco.

Ese acuerdo que permitió la constitución de una Comisión Departamental subordinada á la Comisión Nacional, á la que llevamos el prestigio de que podíamos disponer, interviniendo en todos los preparativos electorales, inscripciones, depuraciones, hasta el final, puede decirse, del período eleccionario, fué, señor Presidente, desconocido de una manera que no me atrevo á calificar suficientemente, á última hora.

Ya hice conocer la base fundamental ó *principal* de ese acuerdo, que estableció que la fracción cuya dirección ejercía el coronel Solari, que constituía la mayoría *de la Comisión*, reconocía en la que á su vez dirigía el doctor Bonnet, los mismos derechos electorales que á aquélla pudieran corresponder.

Es decir, que llegado el momento de proclamarse titulares y suplentes de diputados y titulares y suplentes de Juntas Económico - Administrativa y Electoral, aceptará como si fuera proclamado por una mayoría el titular y suplente de diputado que le corresponde como fracción á la que dirigió el doctor Bonnet, y la mitad de los candidatos titulares y suplentes de las Juntas Económico-Administrativa y Electoral que también le corresponde proclamar, agregando que si por cualquier circunstancia el presente acuerdo no fuese suscripto por todos los delegados que han estado vinculados á la fracción que ha dirigido el coronel Solari, el número que la suscriba, que no deberá ser inferior á seis, formará para cumplimiento de lo pactado con los delegados vinculados á la fracción que dirigió el doctor Bonnet, una mayoría que respetará como si fuere suscripto unánimemente por todo lo estipulado en este convenio, "cuyo estricto cumplimiento queda librado al honor de los firmantes".

Este acuerdo, señor Presidente, permitió la formación de la Comisión Departamental en las condiciones indicadas, para ser desconocido de una manera traidora é injusta, á último momento.

Cuando esto estaba á punto de ocurrir y á objeto de que no se diera ante el país y ante el partido el triste espectáculo de que un acuerdo que mantenía la unión en un departamento, pudiera venir á ser desconocido y echar por tierra toda esa propaganda que por la prensa se hace respecto á disciplina partidaria para ser después socavada, vine á la capital y con la intervención del señor diputado Sosa se llegó á una nueva fórmula de solución en la cual yo no hice sino aceptar lisa y llanamente lo que el señor diputado Sosa á nombre de la otra fracción me propuso; y al efecto puedo hacer conocer á la Honorable Cámara las cartas que con ese motivo fueron cambiadas.

Decía el señor Sosa en Octubre 15:

"Señor doctor Julio E. Bonnet.

Estimado amigo:

Considerando que es patriótico evitar la lucha eleccionaria que los sucesos determinan entre los colorados de Rocha, por circunstancias de orden personal ó de detalle, ya que fundamentalmente nada los divide; creyendo que todavía se está en tiempo, antes de hacerse las proclamaciones de candidatos á la representación nacional y á las Juntas locales, de arbitrar, contando con la buena voluntad común, una fórmula decorosa que realice la unidad del esfuerzo partidario en el próximo comicio democrático; y teniendo en cuenta asimismo las simpatías y reconocimientos que me vinculan á los correligionarios de dicho departamento, he iniciado trabajos de conciliación tendientes á una armonía cívica, fecunda, basada en la buena fe recíproca, respecto de las listas electorales á votarse.

Ya verbalmente le he hecho conocer este empeño de mi parte, desinteresado y sincero; y la alentadora acogida que esta iniciativa le ha merecido á usted, me ha estimulado sin duda alguna. También personalmente hemos hablado de fórmulas posibles de avenimiento que he consultado con los dirigentes de los otros grupos.

Pero me he formado una convicción definitiva, después de realizados los tanteos previos; y esa convicción es la de que, sacrificando todos una parte de sus pretensiones y no pudiéndose arribar á una solución más amplia á causa del apremio en estas vísperas electorales, podría realizarse la unidad práctica que persigo, sobre las siguientes bases concretas:

1.a Titulares de representantes: 1.o, doctor José Repetto; 2.o, doctor Toribio Vidal Belo; 3.o, doctor Julio E. Bonnet.

Suplentes: 1.o don Angel M. Rivero; 2.o y 3.o designados por la mayoría de la Comisión Departamental.

2.a Acuerdo en la composición de las Juntas, por partes equitativas.

3.a Compromiso común de llevar á las urnas el mayor número posible de elementos correligionarios para contribuir al más prestigioso triunfo de las listas así convenidas, con olvido de las diferencias anteriores.

Conociendo, como conozco, su favorable espíritu conciliador y sus sentimientos patrióticos, me dirijo á usted pidiéndole su cooperación á esta fórmula que sería resultante de un avenimiento generoso, de elevado carácter cívico y nunca el producto de sectarismos internos, porque ninguno de los candidatos puede ser justificadamente resistido ó considerarse imposición de un círculo determinado.

Yo confío en que usted, sobreponiendo á conveniencias locales ó agravios personales, de cualquier índole, siempre secundarios en un espíritu altruísta *como el suyo*, capaz de abnegación y desinterés, las conveniencias permanentes y superiores de la causa, contribuirá de su parte, con su valioso concurso, á la solución de concordia que me complazco en proponerle.

Desearía que su contestación me la hiciera *conocer de inmediato*, dada la urgencia de los términos hábiles para resolver definitivamente.

De usted affmo. amigo.

Julio M. Sosa.»

Como consecuencia de esta carta, acepté la solución que se proponía en el pleito electoral de Rocha, en los términos siguientes: "que acepto complacido su mediación, que era consecuencia de las entrevistas celebradas con el patriótico objeto de evitar una lucha perjudicial para el partido en el Departamento de Rocha, lucha que estallará, le decía, no obedeciendo á ninguna discrepancia fundamental, confundidos como estamos todos en la misma acción política; agregando en mi contestación que era de su conocimiento que los coreligionarios que forman la respetable fracción cuya representación ejerzo, pensaban proclamar mi persona para ocupar un puesto en la Representación Nacional; pero que debía decir con toda sinceridad, que no buscando con mis acciones políticas la satisfacción de un encumbramiento y sí sólo un medio de servir mejor los intereses del departamento al cual estoy vinculado, deseando dar una pruba de desinterés que testimonia la sinceridad y arraigo de mis ideales partidarios, he resuelto declinar aquel alto honor y poner mi concurso personal y el de la fracción que dirijo, en pro de la candidatura del distinguido correligionario doctor Toribio Vidal Belo, bajo la base fundamental del cumplimiento del referido pacto político de 19 de Enero, y por lo tanto, la fracción á que pertenezco proclamará su candidato á dicho ciudadano."

Y terminaba mi contestación diciendo: "Dadas las condiciones de los distinguidos ciudadanos, todos de honor, que por una razón ú otra han intervenido para llegar y facilitar este acto de civismo y unión partidaria, abrigo la íntima persuasión de que en todo él ha habido sinceridad de miras y propósitos y que por lo tanto las otras proyecciones de este asunto serán lealmente satisfechas."

Sin embargo, señor Presidente, después de haberse llegado por segunda vez á esta solución de concordia en la forma que acabo de hacer conocer y de habérseme manifestado que podía regresar al departamento completamente tranquilo, esa negociación fué nuevamente rota.

Entonces, solicité la mediación de la Comisión Nacional con el objeto de evitar la desunión, y como resultado de aquella solicitud el 4 de Diciembre recibí un telegrama de la Mesa de la Comisión Nacional, suscripto por el doctor Antonio M.a Rodríguez, el doctor Feliciano Viera y el señor Julio María Sosa, en el cual se me participaba que con esa misma fecha 4 de Diciembre se dirigía al Presidente de la Comisión Departamental de Rocha para que fuera proclamado tercer titular.

Contesté agradeciendo y manifestando que mi mayor anhelo sería que los colorados de Rocha pudieran concurrir todos unidos á las elecciones haciendo obra solidaria.

A pesar de ocurrir esto el 4 de Diciembre, transcurrió el 5, el 6, hasta el día 10 *de Diciembre, para entonces* la otra parte salir diciendo que era conveniente que fuera un delegado de aquí—á lo mismo que se había estado oponiendo anteriormente—y ya entonces, en la imposibilidad que tan urgentemente pudiera trasladarse algún delegado, se me comunicó con fecha 11 que todo estaba fracasado, que la Comisión Nácional lo lamentaba, pero que todo estaba fracasado!

Fué entonces, del día 10 al 18, en esa brevedad de tiempo, que tuvimos que preparar los elementos que nos respondían, para presentarlos á la lucha comicial, para demostrar de una manera evidente y palmaria que el Partido "Autonomía" tiene nervio, tiene vida, tiene opinión.—(Muy bien!)

Al ocuparme de esta parte, yo debo hacer conocer de la Honorable Cámara cuál es la tradición política de la fracción que combatimos.

No es la primera vez, Honorable Cámara, que esto ocurre en Rocha.

Hace años fué proclamado el doctor Alfonso Pacheco, actual Fiscal de Gobierno, diputado por el Departamento de Rocha, por la Comisión Departamental, y á ignorancia de ella, al prepararse las listas, interviniendo entre otros una persona que ha contribuído también en la violación del compromiso de honor á que antes me referí, se hicieron listas en las cuales, como digo, á ignorancia de la Comisión Departamental, fué suplantado el nombre del doctor Alfonso Pacheco por otro ciudadano, y entonces se realizó la elección con la suplantación del doctor Pacheco y produjo, naturalmente, en el departamento y en todo el país, la natural sorpresa.

El segundo caso es lo ocurrido recientemente con la fracción colorada independiente.

Y, el tercero no hace mucho, en el mes de Mayo, con motivo de la elección complementaria de senador.

Era notorio en Rocha, como era notorio en todo el país, que como consecuencia de la renuncia del ilustrado ciudadano señor Ros de senador por Rocha, el candidato á votarse era el respetable correligionario don José Gomensoro.

Los que votaron en esa elección de Mayo lo hicieron en la creencia de que lo efectuaban por don José Gomensoro, y, sin embargo, dada la composición del Colegio Electoral, constituído en su casi totalidad por elementos secundarios de todas las secciones del Departamento, designados en gran parte por indicación del Presidente de la titulada Comisión Departamental, Antonio Falco, entre los cuales figuraba él mismo, cuando vió que entre aquellos componentes, que entre los 13 que concurrieron á constituir el Colegio Electoral, tenía algunos que le sirvieran de instrumento, presenciamos el espectáculo de que saliera proclamado senador por el Departamento de Rocha por 8 votos.

Señor Vidal Belo — Es un cargo falso que el señor diputado hace al señor Falco que no puede justificar su leal y sincera conducta política porque no forma parte de la Cámara.

Señor Bonnet — Está justificado más que ampliamente.

Señor Vidal Belo—No es, precisamente, el momento para justificar su sincera y leal conducta política.

Señor Bonnet—Mis apreciaciones están justificadas más que ampliamente.

Se dió el caso, decía, señor Presidente, que el señor Falco quedase consagrado senador por 8 votos y que 5 solamente votaron por el señor Gomensoro.

Señor Vidal Belo — ¿Quién ocupó la banca del Senado por el Departamento de Rocha?

Señor Bonnet—Como consecuencia de esa elección el señor Falco trajo sus poderes de senador por el Departamento de Rocha y es indiscutible, y creo que nadie me podrá desmentir, que produjo en Montevideo y en todo el país el peor de los efectos, y á los pocos días de incorporado se produjo la renuncia queriendo entonces darse la explicación que si el señor Falco había resultado proclamado senador era debido á que en Rocha ofrecía resistencias un ciudadano honesto como don José Gomensoro!

Había que justificar de alguna manera esa actitud y se encontró ese pretexto.

Yo me explico por qué Antonio Falco se hizo elegir senador. Debe haber sido para influir mejor desde su banca senatorial ante la Honorable Cámara para salir como diputado de la minoría y entonces, incorporado á esta Honorable Corporación, el señor Gomensoro, en su carácter de primer suplente ingresaba al Honorable Senado. Pero la traición, la mala acción existió.

Señor Vidal Belo—Esa conducta del señor diputado se puede calificar de arma innoble, lo mismo que usted calificó la actuación del señor Sosa cuando escribió el artículo en "El Día" de hoy.

Está tratando de hacer efecto en esta Cámara.

Señor Bonnet—Son cosas notorias, y es necesario que el país lo conozca, porque hay muchas cosas feas en Rocha.

Señor Vidal Belo—Pero hablando el señor diputado electo solo, no se va á decir la verdad.

Señor Bonnet—Hablarán todos, es claro, á su tiempo.

Nosotros, en ese sentido, no tememos nada.

Señor Vidal Belo—¿No?...

Señor Bonnet—No tememos nada, no.

Hay muchas cosas feas en Rocha, pero esas cosas feas sólo están en los que actúan en la vida pública ocupando puestos públicos, no en los que luchan, con sacrificios de todo orden, por el mejoramiento local en sus diversas faces.—(Aplausos en la barra).

Señor Vidal Belo—De parte de usted están las denuncias y las acusaciones falsas.

Señor Bonnet—Eso lo veremos.

De manera, señor Presidente, que es ésta la tradición política de la fracción adversa á la nuestra.

¡Con cuánta razón, Honorable Cámara, acaba de decir no hace muchos días en el Parlamento Argentino, el doctor Montes de Oca, que son á veces intereses nobles, pero otras veces ruines, que son á veces ambiciones elevadas, pero otras veces bastardas y menguadas, las que forman, las que completan el sufragio, agregando que los sufragantes—yo diré que los elegidos—muchas veces son individuos que están en las vecindades de la ley penal!

En este momento debo—me parece de oportunidad—recordar un artículo de "El Día" que, aunque viene á ser una repetición—pues ya lo hice conocer la vez pasada—siempre es oportuno, en el cual de mano maestra se pinta lo que ocurre con motivo de elecciones generales en nuestro país.

Entonces decía este ilustrado diario: "Imaginémonos las proximidades de una elección general...

"Este acto es evidentemente trascendental, uno de los primeros, si no el primero, de nuestra vida institucional, sobre todo cuando de su solución depende inmediatamente el problema presidencial. Podría imaginarse cualquiera que fuera extraño á nuestros hábitos ó estuviera ausente, que las proximidades de las elecciones se habrían de caracterizar por un gran exacerbamiento de nuestras actividades cívicas: programas de candidatos, discusión de candidaturas, etc. Eso sería lo natural, pero lo contrario es lo que se produce. Los candidatos, en vez de buscar electores, de lo que se preocupan es de averiguar si cuentan ó no cuentan con la buena voluntad del Presidente, y sea cual fuese el resultado, se llaman igualmente á sosiego. ¿Por qué?... Porque saben que si el resultado les es favorable nada tienen que hacer, y si les es contrario nada pueden hacer: tan notoriamente incontrastable es el peso de aquella voluntad. En cuanto á los electores, están tan persuadidos de la omnipotente influencia, que no intentan siquiera resistir. Aunque un candidato no les guste, lo que menos se les ocurre es poner en tela de juicio sus virtudes y oponerle otro ciudadano que encarne mejor sus ideales. Es necesario que la repugnancia sea muy grande para que los lleve á la acción, y entonces lo que generalmente se les ocurre, es tratar de dejar mal al aspirante con el Presidente, por medio de alguna intriguilla de pago de dudosa eficacia..."

A la manera de Waldeck Rousseau, jefe del gabinete francés hace algunos años, al tratar un asunto de materia electoral, voy á decir, que no perezcan los principios, que no perezca la moral, que no perezcan los movimientos de *opinión bien* intencionados de los departamentos; pero que mueran sí, no una, sino mil veces, las ambiciones insanas y las discordias y desavenencias que por ellas se originan.

Es una injusticia de la ley que con un capital electoral de 600 votos no consiga en Rocha una minoría ni representación cuando con ese mismo capital político, á veces no superado, en otros departamentos resultan electos tres y cuatro diputados.

Es igualmente una injusticia de la ley que en el caso de Rocha, en que el cociente es de 553 votos, correspondiendo 1.116 al partido de la mayoría para los dos candidatos, con una cantidad que no alcanza á la que ha llevado el Partido Autonomía, se pueda sacar la minoría, cuando resulta que aquel partido con relación á éste en cuanto al número de votos de la minoría tiene déficit.

Por eso es que el estadista, el legislador, el hombre de Estado, debe subsanar los errores, las deficiencias ó las omisiones que notare.

Para apreciar, para valorar exactamente lo que significa en campaña llevar 500 ó 600 votantes, es necesario que muchos hubiesen pasado la vida de los pueblos para entonces darse cuenta de lo que es la intromisión de las autoridades ó la influencia que sin querer entrometerse ejerce siempre.

Tiene, en muchos casos, más influencia el más insignificante guardia civil que un ciudadano de respetabilidad.

Cuando llega la época de las elecciones, tiene innumerables recursos que especula ventajosamente. Ya es el caso, señor Presidente, de un sujeto que comete una falta que no tendrá una importancia mayor para someterlo á los jueces, pero que deben proceder, y, sin embargo, la autoridad se conquista aquel votante con un acto de complacencia, con un acto de tolerancia, ocultando la mala acción que había cometido.

Después, la influencia se ejerce de una manera indiscutible, porque muchos, observando que los empleados públicos trabajan en determinado sentido, lo primero que suponen es que éstos van obedeciendo á una consigna, á una orden, y de ahí resulta que muchos, por no quedar mal con esas autoridades ó por no contrariar las ideas que creen sean las del Gobierno, siguen á aquelos empleados ciegamente, contrariando sus ideas íntimas, sus verdaderos anhelos y simpatías.

Pasaré á ocuparme ahora de una manera breve, dejándola para tratarla más ampliamente si el caso llega á ser necesario, de la parte relativa á la intromisión policial, la que se ejerció desde antes de las elecciones, con bastante anticipación. Recuerdo que en el mes de Septiembre, con motivo de una reunión que por mi iniciativa se realizó en Castillos, reunión de concordia, cuyo objeto era prestigiar el convenio partidario del 19 de Enero, la autoridad y los que respondían á la Comisión Departamental se pusieron en campaña para hacerla fracasar; y para comprobarlo, no tengo nada más que hacer conocer esta breve esquela del señor Belarmino Faget, que el mismo día de la reunión me dirigió para desvirtuar lo que se explotaba á su respetco, y este señor es uno de los votantes de la lista de la Comisión Departamental.

Señor Vidal Belo—Será como Serafín Mansilla.

Señor Bonnet—Yo no vengo con hechos inciertos á alegar nada.

Señor Vidal Belo—Es el caso de Serafín Mansilla; ya veo!

Señor Bonnet — ... me decía lo siguiente: "Castillos, Septiembre 19 de 1910. Señor don Julio E. Bonnet—Rocha.

—Estimado amigo: Como para usted no es un secreto á la fracción del partido á que pertenezco, y como yo fuí uno de los muy pocos que concurrieron á la reunión patrocinada por usted, si publica las pocas palabras que dirigí á nuestros correligionarios, ruégole haga constar que soy oficialista. Le hago este pedido para verme "libre de intrigas, prejuicios y persecuciones", que por mi actitud, ya se bosquejan, "porque jamás me perdonarán el que yo haya censurado la actitud en mi discurso, de los que andaban obstaculizando para que la reunión tuviera brillantez.

Esperando que acceda á mi pedido, soy de usted atento y S. S.

Belarmino Faget."

Cuando más tarde llegó el momento de los trabajos electorales, en el mes de Diciembre, era la propia autoridad, eran los amigos de la Comisión Departamental los que explotaban, los que sembraban la alarma para que muchos de nuestros compañeros no concurrieran á las elecciones. Y en efecto, por la correspondencia que entonces recibía de mis compañeros del departamento, todos me enteraban de las versiones á que me vengo refiriendo.

De India Muerta me comunicaban: "Aquí los jefaturiales tratan de atemorizar á los compañeros diciéndoles ó dándoles á comprender que habrá guerra para la fecha de las elecciones y otras sandeces por el estilo; lo mismo sucede en Castillos, donde dice que han agarrado á nuestros compañeros."

De Garzón, me decían: "El comisario es aquí, en los momentos actuales, un verdadero político, que en vez de garantir el orden y los intereses del vecindario, se emplea en política, asustando con amenazas á nuestros compañeros".

De Castillos, Diosismo Rocha, enfermo, me escribía que había visto al doctor Lladó para que le diera un certificado médico para justificar su enfermedad, por si acaso lo agarraban para el servicio, y entonces agregaba: "Yo no tengo miedo á las amenazas, porque, en tal caso, sabría proceder como hombre; pero, como antes he dicho, desgraciadamente, me encuentro muy enfermo y me sería perjudicial montar á caballo."

De Siete Cerros me comunicaban: "La policía anda en grupos, como para atemorizar. En las casas donde llegué hoy me preguntaban si era cierto que reunían gente y caballada en Minas y Maldonado. Creo que la misma policía se encarga de alarmar."

Como caso de intromisión, ya cité en Cámara lo que le ocurrió á don Benjamín Pereira, capataz de la faena de lobos en Valizas, ciudadano modesto pero honesto, que en Septiembre 10 de 1910 me comunicaba: "Le daré como nueva noticia y extraña para mí, la visita de dos individuos, los cuales venían proponiéndome el cambio para la fracción del partido de la Jefatura, y sino accedía, me harían sacar del empleo. Mi contestación, como usted comprende, fué negativa, y les dije que estaba dispuesto á perder el empleo antes que hacer eso. Los visitantes fueron Justo Cruz, sargento de policía y Gil Revellés."

Confirmando esta carta, me dirigió esta nueva en Mayo 6 de este año: "Enterado de las manifestaciones que usted ha hecho en Cámara al discutirse la representación por este departamento, manifiéstole que confirmo en todas sus partes la carta que le dirigí en Septiembre 10 de 1910 referente á la presión que sobre mí pretendieron ejercer el sargento de la policía de Santa Teresa, Justo Cruz, y el encargado del teléfono policial Gil Revellés, para que me pasara á la fracción jefaturial, diciéndome estos señores que si no lo hacía me sacarían del puesto que desempeñaba y desempeño.

Este es un hecho que se hizo público y que es de notoriedad. En el momento que recibí la visita de aquellos señores se encontraba don Elento Olivera, á quien se dirigieron con el fin de que se empeñara conmigo para que votara con la fracción jefaturial."

Comprobando esto, tengo la carta de Elento Olivera, que exhibo. Ya hice conocer también de la Honorable Cámara que en el 2.o distrito de Garzón, y he presentado las declaraciones tomadas por el Juez de Paz de la 7.a sección á los señores Carlos Matoso Saracho, Hilario Martínez, Claudio Milar, Pedro M. Rodríguez y Jacinto Puñales, con las cuales se comprueba que Elías Pereyra llegó al local donde funcionaba la mesa receptora de votos, acompañado del guardia civil Claudio Núñez, y de que el que preparaba los votos en esa mesa, era el alcaide de la cárcel San José, Dinegri Costa, acompañado del guardia civil Manuel Acosta.

Sobre la primera parte de que el votante Elías Pereira llegó acompañado de un guardia civil, he presentado, como digo, las declaraciones de cinco testigos, y para mayor abundamiento puedo hacer conocer también de la Honorable Cámara la declaración del guardia civil que lo fué á buscar.

En efecto, el guardia civil Claudio Núñez, en declaración certificada por Escribano Público ha expresado: "Que por ser expresión de la verdad declaro, que siendo guardia civil de la 7.a sección judicial de este departamento (Rocha), paraje denominado Garzón y estando de servicio en el local donde funcionaba la mesa receptora de votos, el día primero de Enero del corriente año, después de medio día, á las 2 p. m. más ó menos, recibí orden del señor comisario don Aníbal Pose de ir á buscar á don Elías Pereyra y á don Venancio Fernández para que vinieran á votar, encargándome el comisario que les dijera que debían concurrir al local de elecciones sin falta, antes de las 4 de la tarde, viniendo conmigo Elías Pereyra."

Además, señor Presidente, en el sumario administrativo instruído por el Poder Ejecutivo se ha constatado que el señor Dinegri y Costa, Alcaide de la Cárcel, contraviniendo decretos del Poder Ejecutivo, desempeñaba incorrectamente la Secretaría de la Comisión Departamental, por lo cual, en ese decreto, el Poder Ejecutivo lo mandó apercibir.

Sin embargo, haciéndose una burla de la referida resolución, este señor José Dinegri y Costa continúa suscribiendo en fecha reciente invitaciones, convocatorias, como Secretario de la Comisión Departamental; y al efecto presento aquí un número del periódico "El Orden" donde esto consta.

Firma invitaciones con fecha de Noviembre 8 de 1911 y existe una advertencia del Poder Ejecutivo al respecto de hace cuatro meses!

Señor De los Santos—¿Y qué tiene que ver eso con el asunto que se discute hoy?

Señor Pelayo—Cómo no tiene que ver, si es una intromisión indebida en el acto eleccionario!

Señor Ferrer Olais—Pero, ¿las intromisiones policiales esas afectan á las minorías ó afectan á las mayorías?

Señor Bonnet—Tiene que ver el poco caso que se hace de las disposiciones del Poder Ejecutivo.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Es que no se hace caso alguno á los mandatos del Poder Ejecutivo y la policía sigue interviniendo en las elecciones, no obstante resolución del Poder Ejecutivo.

Señor Doria—¿Son actos posteriores al decreto del Poder Ejecutivo?

Señor De los Santos—Es una opinión particular...

Señor Bonnet—Yo hago justicia al Poder Ejecutivo; yo sé que no es el Poder Ejecutivo el que da órdenes de esta clase, que son cosas de carácter puramente local, y eso demuestra la clase de persona y el afán de seguir interviniendo abusivamente, que habiendo una resolución reciente del Poder Ejecutivo que al Alcaide de la cárcel le prohibe formar parte de la Comisión Departamental, tiene el desparpajo de continuar haciéndolo, suscribiendo con fecha 8 de Noviembre del corriente año convocatorias en el carácter de Secretario.

Señor De los Santos—Pero es cuestionable si los Alcaides de las cárceles pertenecen á la jurisdicción del Poder Ejecutivo ó del Poder Judicial.

Señor Vidal Belo—El doctor Bonnet era el Presidente de la Comisión Departamental cuando el Alcaide de la cárcel señor Denegri Costa era Secretario de esa Comisión Departamental.

Señor Bonnet—No es cierto. El Gobierno, en su resolución, dice: "Segundo: Advertir al Alcaide de la cárcel don José Dinegri Costa, que de acuerdo con el decreto de 11 de Julio de 1910 no puede formar parte de la Comisión Colorada Departamental."

Y sin embargo, á presencia de todos los que conocemos ese decreto, sigue el alcaide de la cárcel formando parte de la Comisión Departamental.

Señor Vidal Belo—Y usted era Presidente de esa Comisión

Señor Bonnet—Cuando formé parte de la Comisión en el carácter de Vicepresidente, Dinegri Costa no era Secretario, y á mí el Gobierno no me dijo que no podía ser miembro de ella.

Señor Pelayo—Al doctor Bonnet no lo han apercibido.

Señor Vidal Belo—Pero es una cuestión discutible si el alcaide de una cárcel tiene ó no un carácter especial.

Señor Bonnet—Pero, señor diputado: ¿cómo va á ser discutible, si el Gobierno lo establece, si se burla un decreto? Debe dejar de formar parte de la Comisión, y después, si se considera con derecho, hacer las gestiones del caso; pero no ha debido seguir formando parte de la Comisión, porque existiendo ese decreto tan notorio, es un mal ejemplo el que da permaneciendo en ella. Creo que las disposiciones del Gobierno son para que se cumplan.

Señor Vidal Belo—Usted debió ser el primero en rechazarlo de la Comisión Colorada.

Señor Bonnet—Ya le dije que en mi época no fué secretario. La intromisión policial se ejerció también, citándose á diversos ciudadanos, para que comparecieran á la Oficina de Policía donde el comisario les pedía el voto en favor de la lista de la Comisión Departamental.

He presentado la prueba en forma á la Cámara oportunamente, y á pesar de eso la Comisión de Poderes no le ha dado mayor importancia.

Entre esas declaraciones he presentado las de Indalecio Juárez, Eustaquio Maguna, Casimiro L. Piria, Domingo Moreira, Manuel Casuriaga, Juan Fedullo, Manuel Elías Rocha, Teodoro Pereyra, Ramón M. Cabral, Quintín R. Altez, Juan E. Llanes, Dionisio Rocha, Zoilo Rijo, Quintín Dávila y Manuel Prieto, con las que se comprueba la intromisión ilegítima de diversos empleados policiales. El procedimiento que empleaban era citarlos para que concurriesen á la comisaría.

Presenté también á la Honorable Cámara los números de "La Democracia"

correspondientes al 9 de Mayo, 19 de Diciembre y 2 de Enero, con los cuales se comprueban algunos casos de coacción y se publica la carta de un guardia civil Tiburcio Araújo, que denunció públicamente que fué obligado á votar por el comisario de la 3.a sección, Ramón Lascano.

Presenté también la declaración certificada de un guardia civil Enrique R. Huelmo, conocido también por Enrique Moyano, que revistó en el mes de Diciembre y manifestó que el voto era simulado y esta afirmación ha sido comprobada con el dictamen pericial, que lo consideró de firma ilegítima. Presenté las declaraciones certificadas de los señores Bernardino Núñez, Protasio Pagola, practicantes del hospital, Francisco Ferreira, comerciante próximo al hospital, Facundo Martínez, un vecino, con las cuales se comprueba que al frente de un numeroso grupo de electores venían algunos militares en situación de actividad y los comisarios Ceferino Trillo é Isabelino Corbo.

Yo sé que sobre este punto se ha querido justificar la presencia del comisario Isabelino Corbo, diciéndose que, tratándose de una aglomeración de gente, era necesaria su presencia para garantir el orden; pero no pasa de un pretexto para justificar aquella presencia donde no había necesidad, porque no había ningún desorden, ningún escándalo!

Además, para justificar la intromisión, está el propio sumario administrativo instruído por el Poder Ejecutivo, en el cual se ha establecido que los comisarios hacían alteraciones en las listas de revista, haciendo figurar á unos hasta cierta parte del mes como guardias civiles y de esa parte en adelante á otros como formando parte de los refuerzos.

Además manifesté en Cámara en la discusión de Abril que había denunciado al Superior Gobierno que las milicias—que no hay que confundir con los guardias civiles del refuerzo—que las milicias reunidas por la policía habían sido citadas por el comisario de Castillos con objeto de entregarles el subsidio acordado por el Gobierno, precisamente coincidiendo la citación con el día de las elecciones; y en el sumario administrativo constan las declaraciones prestadas por el señor Juez de Paz señor Lemes y por el comerciante señor Ferrer, que son los que fueron comisionados para hacer el reparto del subsidio.

Dice, en efecto, el señor Lemes, que el subsidio empezó á distribuirse el 16 y las elecciones fueron el 18, siendo en aquel día pagadas la mayor parte de las milicias, agregando que tanto él, como Ferrer, habían pedido al comisario se sirviera dar aviso á los interesados para que se presentaran á recibir el subsidio que les correspondía, y el señor Ferrer dice lo siguiente: "No me consta que la policía de esta localidad haya citado á los ciudadanos con fines electorales, y si algunos concurrieron el día 18 á cobrar, fueron mandados por el comisario, á quien pedí, con el fin de abreviar, los invitase pasaran por mi casa á recibir la recompensa."

Creo que queda demostrada de una manera indubitable la influencia que indiscutiblemente tenía que ejercer la autoridad, valiéndose del subsidio para conquistarse el voto de los favorecidos por él.

Tengo la confianza de que el debate sea declarado libre. De manera que dejo sin exponer algunos otros argumentos que podría hacer y prescindo de ocuparme en extenso del sumario instruído por el Poder Ejecutivo á las autoridades policiales de Rocha.

Considero que ningún miembro de esta Cámara, poniéndose las manos sobre su conciencia, podrá decir que el Partido Autonomía Rochense no ha obtenido la minoría de la representación.

Cuando un partido, en las condiciones desiguales y desventajosas con que el Autonomía Rochense ha concurrido á las elecciones, lleva seiscientos votos, es que ese partido tiene nervio, tiene vida, tiene opinión, y no es de esperar de esta Honorable Cámara—en la cual ocupan sitio intelectualidades que hacen honor al país—que procediendo en conciencia como jurado, como juez privativo, la Cámara reune en sí las funciones del juez de derecho y del juez de hecho, desconozca el legítimo triunfo obtenido por el Partido Autonomía en Rocha, cuyos anhelos no son sino servir del mejor modo los intereses públicos y en especial los del Departamento de Rocha, tan necesitado de un mejoramiento en distintos órdenes de la actividad.

Si la resolución de la Cámara llega á ser favorable á los poderes que he presentado, yo no consideraré esto nunca como un triunfo personal: será la Cámara la triunfante, será el país, serán las instituciones. Y si, como no es de esperar, la Honorable Cámara acepta el proyecto de resolución que aconseja la Comisión de Poderes, entonces no me consideraré vencido, porque los que hace tiempo luchamos en Rocha tendremos la satisfacción de haber ofrendado parte de nuestras energías, de nuestras actividades, de nuestros anhelos de mejoramiento cívico á la causa institucional que se basa en el respeto de todos los derechos y prerrogativas ciudadanas.

No habrá sido una lucha estéril; será la semilla que germinará, para bien del país, para bien del Partido Colorado, para bien del propio Gobierno, cuyos nobles, cuyos sinceros deseos de engrandecer la República, me hago un deber de reconocer.

He terminado por ahora.—(¡Muy bien! —Aplausos en la barra).

Señor Sosa—En primer término, señor Presidente, debo ocuparme en un asunto que me es personal en este debate. Yo no le reconozco al doctor Bonnet el derecho de juzgar mis actitudes fuera del Parlamento. A la vez soy periodista y diputado y á la vez en la Cámara y en la prensa defiendo mis ideas, defiendo mis opiniones. Los asuntos que se tratan en la Cámara los trato en la prensa, y viceversa. Es la unidad del mismo pensamiento personal que en uno y otro caso determina mis ideas, tanto aquí como fuera de aquí.

Y si he escrito sobre esta cuestión de Rocha cumpliendo un deber, cumpliendo el deber de exteriorizar mis opiniones, no hay nadie que legítimamente pueda criticar mi conducta.

Ningún propósito irregular me ha guiado en ese proceder, máxime cuando yo no he juzgado la cuestión de Rocha; he juzgado simplemente una cuestión de procedimiento,—una cuestión de procedimiento que yo ya había tratado mucho antes de que se discutiera este pleito local de Rocha, lo mismo en informes dentro de la Cámara que en artículos de diario. Son viejas opiniones que no he hecho sino confirmar una vez más y que más adelante ampliaré relacionándolas especialmente con el caso de la elección de Rocha.

Debo, asimismo, hacer notar al doctor Bonnet que ha sido perfectamente injusto al considerar que el doctor Oneto y Viana, miembro de la Comisión de Poderes, ha firmado el dictamen en un asunto que no conocía. El doctor Oneto y Viana asistió varias veces á la Comisión, sobre todo cuando se examinaron votos, que es lo fundamental del caso, y luego se le remitieron á su casa particular todos los antecedentes posibles para que hiciera opinión definitiva antes de firmar el dictamen de la Comisión de Poderes.

Ha sido, pues, una ligereza de parte del doctor Bonnet, no conociendo este antecedente, acusar de un hecho irregular á tan distinguido compañero.

Señor Bonnet—Es de toda notoriedad que el doctor Oneto y Viana no ha concurrido al seno de la Comisión; y como yo no tengo mayor interés, porque reconozco las altas dotes del doctor Oneto y Viana, yo me felicito de que estuviera equivocado y esté en lo cierto el señor Sosa, porque tan siquiera es un honor para la Cámara el que no se haya firmado un informe en condiciones irregulares.

Señor Sosa — Perfectamente; no debía haber formulado el cargo.

Ahora, en cuanto á la acusación que también hizo el doctor Bonnet respecto al señor Miranda, otro miembro de la Comisión, debo decirle que aún en el caso de que fuera exacto que la licencia otorgada al doctor Amézaga terminara el 14 de Noviembre y que el informe apareciera con fecha 22 ó 23, no recuerdo bien, aunque fuera exacto ese hecho, debe tenerse presente que este informe es tan largo y tan minucioso que requirió muchos días para prepararse y para imprimirse. Así es que después que la Comisión de Poderes resolvió la forma en que habría de pronunciarse de acuerdo con el señor Miranda, recién entonces fué impreso el repartido y recién entonces el señor Miranda es que pudo en las pruebas de ese mismo repartido, leído y meditado, poner su firma en un acuerdo anterior, muy anterior al reingreso del señor Amézaga.

Señor Amézaga — Yo no reingresé á la Comisión, porque yo había renunciado.

Señor Miranda — Yo creí que no debía excusarme de seguir entendiendo, porque el doctor Amézaga renunció.

Señor Bonnet — Al señor diputado doctor Amézaga, por su licencia, fué que se le nombró sustituto en la Comisión de Poderes.

Señor Amézaga — Yo pedí que se me nombrara reemplazante con carácter definitivo; era un reemplazante definitivo y la Comisión tuvo que estudiar totalmente el asunto de nuevo

Señor Bonnet — Pero á solicitud del propio doctor Amézaga, á la incorporación del señor Miranda se le daba carácter accidental, temporario, de un mes, como lo dijo el señor Amézaga.

Señor Amézaga — No es cierto: yo dije que pedía que se me eliminara, que se me nombrara un reemplazante en la Comisión de Poderes.

Señor Bonnet — Pero no lo dijo el doctor Amézaga. El doctor Amézaga dijo que se le reemplazara mientras durara su ausencia. La Mesa fué la que dijo eso, que era durante la ausencia.

Señor Sosa — Reclamo el uso de la palabra. No tiene importancia esto.

Señor Amézaga — Yo me he considerado eliminado de la Comisión de Poderes, tanto que no he vuelto á concurrir.

Señor Sosa — Antes de examinar los aspectos fundamentales de este asunto, debo declarar, en honor á la verdad, que todos los antecedentes que ha relacionado el doctor Bonnet con la intervención personal mía en las cuestiones electorales de Rocha, por lo que se refiere á él, son perfectamente exactos; y precisamente esos antecedentes, si para algo han servido, es para demostrar la absoluta imparcialidad con que yo procedo como miembro informante de la Comisión de Poderes. Los datos, los documentos que ha leído el doctor Bonnet demuestran de una manera elocuente la perfecta buena voluntad que yo le he tenido, á pesar de ser su adversario ahora por razones inherentes á mi deber. Y es útil decir que en todos los casos en que él ha pretendido acusar de parcial é injusto el dictamen de la Comisión, debió pensar también que el autor de ese dictamen era precisamente quien propen-

diera, con todos sus esfuerzos, á que el doctor Bonnet fuera colocado en tercer lugar en la lista colorada de representantes por Rocha.

Señor Bonnet — Pero no debe olvidar que era haciendo precisamente renuncia á un derecho legítimo que nosotros teníamos. De manera que el acto de liberalidad estaba de nuestra parte y no de parte del señor Sosa.

Señor Sosa—Pero un derecho que en todo caso no me correspondía á mí valorar, porque yo no tenía nada que ver con las cosas de Rocha. Así que la mía era una intervención oficiosa inspirada en el solo deseo de servir al doctor Bonnet, porque el doctor Bonnet fué el que me pidió...

Señor Bonnet — Pero los sacrificados éramos nosotros, la fracción independiente, que correspondiéndole legítimamente el tercer titular, renunciaba.

Señor Sosa—Pero, señor Presidente, yo no quiero hacer debate sobre estas cosas; estoy sentando sencillamente algunos antecedentes para explicar mi actitud de imparcialidad en el asunto.

Quiero entrar de lleno á la cuestión. Sin embargo, antes de entrar á ella realmente, quiero ocuparme de un punto que previamente reprodujo en la sesión anterior el señor doctor Bonnet. Me refiero al rechazo de los delegados del partido colorado independiente en la 5.a sección. A este hecho el doctor Bonnet pretende darle una importancia que en realidad no tiene, que no puede tener, por el solo motivo de que la Comisión de Poderes, ante la simple denuncia de que no hubiera habido fiscalización en esa sección, no concretó su trabajo á revisar los votos observados por el propio doctor Bonnet, sino que lo extendió hasta examinar minuciosamente todos los votos emitidos en la 5.a sección...

Señor Bonnet—Pero anuló muy pocos.

Señor Sosa—... Anuló los que debía anular, los que no eran válidos.

Señor Bonnet—No; hay muchos más.

Señor Sosa—Para mí, en el informe de la Comisión está claramente planteada la cuestión del rechazo de los delegados, ante la ley, ante la razón y ante los precedentes parlamentarios. Me inhibo, por consiguiente, de repetir lo que dice ese informe, y que en ningún caso ha destruído fundamentalmente el doctor Bonnet.

Señor Bonnet—Yo creo todo lo contrario.

Señor Sosa—Para mí, el partido colorado independiente no estaba, como entidad política, organizado en Rocha. No votó, no se constituyó para el momento electoral.

Todo lo que nos ha leído el doctor Bonnet de diarios de Rocha, si algo significa, es que se invocaba el nombre de un partido colorado independiente-situacionista (rarísima y contradictoria denominación) en el mismo momento en que se creaba un partido "Autonomía Rochense", que es el que concurrió á la lucha.

Señor Bonnet—Pero el nombre no tiene ninguna importancia.

Señor Sosa—Ya verá cómo tiene importancia.

Señor Bonnet—La cuestión es que un grupo político se presente á la elección.

Señor Sosa—Es evidente, y tampoco pudo destruirlo el doctor Bonnet, que los nombramientos de delegados ante las mesas de la 5.a sección fueron hechos en representación del partido colorado independiente, no del partido que en ese momento votaba con el lema "Autonomía Rochense".

Señor Bonnet—La presentación de los delegados ante las mesas receptoras es un acto previo á la votación.

Señor Sosa—Sí, señor.

Señor Bonnet—¿Qué sabía la mesa si los que iban á votar eran del partido independiente, del partido autonomía ó del partido verde?

Señor Sosa—Habría bastado leer el propio diario del doctor Bonnet, en que se anunció á todo el Departamento lo que iba á votar el partido "Autonomía Rochense".

Señor Bonnet—Lo fundamental es que hubieran hecho acto de presencia, y ellos hicieron acto de presencia y fueron rechazados.

Eso está bien constatado.

Señor Sosa—Pero eso no tiene mayor importancia.

Señor Bonnet—Menos mal.

Señor Sosa—No tiene absolutamente ninguna importancia que fuera partido "Autonomía Rochense" ó partido "Colorado Independiente", lo repito, porque si alguna deficiencia pudo haber en el acto electoral por falta de fiscalización, esa deficiencia se ha corregido aquí al revisar todos los votos emitidos, sin excepción alguna.

Y si para algo tuviera importancia, señor Presidente, que se sostuviera que era el partido colorado independiente el que concurrió á la elección, y no el partido "Autonomía Rochense"—si para algo tuviera importancia, digo—sería para perjudicar los propios poderes que en estos momentos defiende el doctor Bonnet, porque si los que votaron su lista pertenecían al partido colorado independiente, por la ley, esos votos debieron sumarse al partido colorado. Y si en realidad el partido "Autonomía Rochense" votó candidatos colorados, el artículo 7.o de la ley debería aplicarse estrictamente en este caso, y toda la lista "Autonomía Rochense" sería nula...

Señor Bonnet—Está ya fuera de tiempo eso.

Señor Sosa—No está fuera de tiempo porque eso puede ser también un argumento contra el doctor Bonnet.

Señor Bonnet—Ya está fuera de tiempo; ya hay jurisprudencia y criterio al respecto.

Señor Sosa—El doctor Bonnet dijo por ejemplo, que las mesas receptoras ó escrutadoras de votos no son fiscalizadoras; que los fiscales son los delegados de los partidos. ¡Cómo se ofusca! Pero, señor! ¿Acaso se nombran las mesas receptoras ó escrutadoras de votos solamente para la función mecánica de recibir los sufragios?... Se nombran también para ejercer el control más eficaz sobre esos mismos sufragios. Y la prueba de ello es que las comisiones resuelven, y que por simple mayoría se declara observado un voto, y que por unanimidad se llega hasta rechazarlo.

Señor Bonnet—Pero el control se hace por los delegados de los partidos; sino, sería una serie de incidentes, y cuando en una mesa receptora no hay miembros del partido contrario, queda todo en una sola mano.

Señor Sosa—La Comisión de Poderes, en su primer informe, dijo que en ningún caso podría haber perjudicado tampoco á la lista "Autonomía Rochense" el hecho de que no hubiera habido delegados, porque en realidad, en esa sección, los que conocen el departamento de Rocha, saben que no podría haber llevado en ningún caso más de 10 ó 12 votantes esa lista...

Señor Bonnet—Yo he manifestado que podíamos haber llevado 25 votantes.

Señor Sosa—Eso es lo que vamos á ver.

El doctor Bonnet protesta contra esa suposición hasta cierto punto injuriosa. En la sesión anterior declaró que podrían llegar hasta 25 esos votantes. Sin embargo, cuando llegó el momento de nombrarlos, no nombró más que 13 ó 14...

Señor Bonnet—Porque no me he preocupado; para mí no tiene mayor importancia.

Señor Sosa—... y de esos 13 ó 14 que nombró, señor Presidente, por ejemplo, el señor Gregorio Varela y el señor Miguel Rodríguez en ningún caso habrían podido votar por el doctor Bonnet, por la sencillísima razón de que esos ciudadanos no están inscriptos en el Registro Cívico de esa sección...

Señor Bonnet—Yo tengo el dato por telegrama.

Señor Sosa—Aquí están los registros.

Señor Bonnet—Yo puedo hacer conocer el dato; lo he tenido por una comunicación telegráfica que he recibido.

Señor Sosa—... y resulta entonces que la Comisión no se equivocó mucho, porque si dijo 10 ó 12 y resultan en realidad 12 ó 13, la Comisión tuvo razón al afirmar lo que aseguró, no obstante el desmentido del doctor Bonnet.

Pero el doctor Bonnet,—para impresionar á la Cámara, á propósito del rechazo de delegados; para demostrar que la ausencia de fiscalización trajo como consecuencia un verdadero derroche de chanchullos de parte del partido colorado en esa sección—nos leyó una carta que dice ser...

Señor Bonnet—Es que es.

Señor Sosa—... que dice, ser repito, del señor Juez de Paz del Chuy, de la misma sección discutida...

Señor Bonnet—Es que es, no que dice ser: es que es.

Señor Sosa—... nos leyó una carta que "dice ser" del Juez de Paz...

Señor Bonnet — Es que es del Juez de Paz.

Señor Sosa—... de la 5.a sección en que como votante colorado declara que todo aquello fué una verdadera desvergüenza.

Señor Bonnet—Es claro!

Señor Sosa—Sin embargo, señor Presidente, el doctor Bonnet ha traído un documento, ó que no pertenece á ese señor Mansilla,—que pertenece á otro,—ó que ha sido falsificado.

Señor Bonnet—No: protesto; protesto contra esa suposición del señor diputado. No tiene prueba ninguna.

Señor Sosa—Proteste lo que quiera: yo tengo la prueba.

Señor Bonnet—No tiene prueba ninguna.

Señor Castro—Hay una equivocación: el Juez de Paz no era Mansilla.

Señor Sosa—Yo no sé si hay equivocación. El doctor Bonnet dijo que el señor Serafín Mansilla, actual Juez de Paz del Chuy, había escrito dos cartas á don Angél María Rivero diciéndole todo lo que el doctor Bonnet hizo conocer en la sesión anterior. Y yo tengo un telegrama aquí del propio señor Mansilla, que acaba de llegar hace pocas horas á la Cámara, en que dice...

Señor Bonnet—A usted le dirá, pero yo lo sostengo y lo repito, y puedo leer la carta ante la Cámara.

Señor Sosa — Señor Présidente: pido que no se me interrumpa.

Señor Bonnet—A usted le dirá eso y yo tengo aquí la comunicación.

Señor Presidente—Se ruega al doctor Bonnet que no interrumpa al orador.

Señor Bonnet—El señor Sosa me interrumpió varias veces el otro día.

Señor Sosa—Sí; pero voy á leer el documento.

El señor Serafín Mansilla, el actual Juez de Paz de la 5.a sección de Rocha, el aludido por el doctor Bonet, dice así en su telegrama: "Jamás he escrito carta á Angel María Rivero desprestigiando acto eleccionario ni ninguna otra". Puede usted hacer uso de esto en la forma que quiera." —(Aplausos en la barra. — Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — Se previene á la barra que le está prohibida toda clase de manifestaciones.— (Interrupciones).

Señor Sosa — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Orden, señores diputados. El señor diputado Sosa tiene la palabra.

Señor Pelayo — Tan mala es una como la otra; pero no diga el señor diputado que es mejor esta por el hecho de haber llegado ahora. —.(Aplausos en la barra)

Señor Sosa — Yo pido á la Mesa que me haga respetar en el uso de la palabra Tengo que decir muchas cosas graves como esta, y si me van á interrumpir...

Señor Bonnet — Si esto no es nada grave.

Señor Sosa—... en este caso, como en los demás, yo no podré continuar.

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que no interrumpan al orador, y lo mismo al doctor Bonnet.

Señor Sosa — Voy á pasar á otro punto, señor Presidente: el relativo á la coacción oficial, que acaba de tratar el doctor Bonnet. Yo lo haré incidentalmente, tan sólo por que el doctor Bonnet presentó á la Cámara un legajo documentario sobre denuncias relativas á esa pretendida coacción oficial. Y lo haré sólo por esto: por haberlas presentado después de la última sesión en que se trató este asunto, pues yo entiendo que todas las denuncias relativas á coacción policial ú oficial deben referirse necesariamente á la totalidad de la elección y no sólo á la elección de la minoría.

Si se comprobara la coacción oficial en el proceso comicial de Rocha, desde luego estarían mal sentados en este recinto los diputados por la mayoría... — (Apoyados).

... y siendo absolutamente nula esa elección, un deber de moralidad política nos obligaría á declararlo así.—(Aplausos en la barra).

Pero el doctor Bonnet, lo mismo en estos casos de denuncias de coacción oficial, como en los demás que iré analizando, ha procedido con verdadera ligereza, señor Presidente, y para demostrarlo voy á examinar algunos de los cargos á la luz de las resultancias del sumario administrativo y de otros documentos fehacientes que tiene en su poder la Comisión. Pero antes quiero recoger uno de los cargos que formuló en la sesión del 20 de Abril el doctor Bonnet sobre el meritorio y esforzado correligionario de Rocha, el coronel Solari, á quien hizo aparecer como acaudillando grupos, con desconocimiento de sus obligaciones de militar en actividad. El coronel Solari, señor Presidente, como todos los jefes de la Nación que no tienen mando de fuerzas, puede intervenir en los actos electorales; y el coronel Solari al acaudillar grupos en Rocha, si ha demostrado algo es que tiene merecido prestigio entre sus correligionarios.

Y si nos atuviéramos estrictamente á la significación delictuosa que quiere darle el doctor Bonnet á este hecho, yo le preguntaría al señor diputado electo: ¿cómo es que él, al mismo tiempo que criticaba la conducta del coronel Solari, no censuraba también la conducta del coronel Fructuoso Olivera, partidario de la lista "Autonomía Rochense", que á la vista de todo el mundo también acaudillaba grupos electorales?

Señor Bonnet — No acaudillaba ningún grupo el coronel Olivera.

Señor Sosa — Estaba en la misma situación del coronel Solari. Yo lo he comprobado, señor Presidente: estaba á sueldo íntegro, en la misma forma que el coronel Solari.

Señor Bonnet — Pero no acaudillaba grupos.

Señor Presidente — Doctor Bonnet: el orador ha pedido que no se le interrumpa.

Señor Bonnet—Pero si él me pregunta una cosa, debo contestarle.

Señor Presidente—Tome nota para contestar después: cuando el orador pide que no se le interrumpa es para que no se le interrumpa durante su discurso.

Señor Sosa—El doctor Bonnet repitió hoy en Cámara la denuncia relativa al caso de Elías Pereyra que dijo haber sido llevado á la fuerza á votar en la 7.a sección por el guardia civil Claudio Núñez.

En el sumario administrativo, á fojas 43, existe una declaración de ese señor Elías Pereyra negando en absoluto tal afirmación y diciendo que se había encontrado, unas cuantas cuadras antes de llegar al local de la elección con el guardia civil Núñez, que iba en una comisión, y que entonces siguieron juntos hasta cerca del Juzgado. Esta declaración del sumario administrativo está confirmada, señor Presidente, por una carta particular y expresa del propio señor Elías Pereyra que figura en las carpetas de la Comisión de Poderes.

Otro caso de coacción oficial señala el doctor Bonnet: el caso de Venancio Fernández, de quien dice que votó la lista colorada por indicación ó llamado del comisario de la sección.

Señor Bonnet—Yo no he dicho eso.

Señor Sosa—Yo tengo aquí, señor Presidente, una carta, certificada por escribano público del señor Venancio Fernández, en que declara que eso es una absoluta falsedad.

Señor Bonnet—Yo no he dicho nada sobre Venancio Fernández.

Señor Sosa—Lo dijo, sí señor, y lo voy á demostrar: lo dijo en la primera sesión cuando se trató la cuestión de la mayoría de Rocha, el 25 de Febrero.

Señor Bonnet—Está confundido el señor diputado.

Señor Sosa—Yo lo demostraré después con el dato exacto.

Señor Bonnet—Está equivocado el señor diputado.

Señor Sosa — Bueno: después lo veremos. Acaba de referirse también el señor diputado electo á otra denuncia que formuló entonces, y que repitió ahora, pero ya modificada: el caso que denunció de que el comisario de Cebollatí (así fué la denuncia que hizo en Cámara) distribuyó el día antes de la elección los subsidios á las milicias licenciadas como para hacer impresión sobre el ánimo de esos ciudadanos para que votaran por la lista colorada.

Señor Bonnet—Yo no he atribuído nada al comisario de Cebollatí.

Señor Sosa—Al comisario de Castillos.

Pues bien, señor Presidente: ¿cómo podía haber distribuído el comisario de Castillos esos subsidios si como ya lo reconoció el doctor Bonnet y está expresamente determinado y probado en el sumario administrativo á fojas 46, vuelta, y á fojas 103 y 105 del legajo agregado, cómo podía, repito, haber denunciado con razón que esos subsidios habían sido distribuídos el día antes de la elección, por el comisario de Castillos, si está probado que una Comisión compuesta del Juez de Paz de la localidad y del comerciante don Pedro Ferrer fué la encargada de distribuir esos subsidios?

Señor Bonnet—Yo no he dicho lo contrario.

Señor Sosa—El doctor Bonnet lo dijo así en otra ocasión y en la prensa; después ha tratado de encarar de otra manera esa denuncia ante las resultancias del sumario administrativo.

Señor Bonnet—Yo he tratado de justificar...

Señor Sosa—En la primera sesión en que hizo esta denuncia no habló para nada de la Comisión: dijo que era el comisario el que había distribuído los subsidios.

Señor Bonnet—No dije eso, señor diputado.

Señor Sosa—Me remito también á la versión taquigráfica.

Señor Bonnet—Yo me remito también á la versión taquigráfica.

Señor Sosa—En esta misma sesión el doctor Bonnet ha hecho capítulo especial de las declaraciones que presentó ante la Cámara correspondiente á varios individuos pertenecientes á la 1.a sección de Rocha, en que aseguran que la policía ejerció coacción sobre los ciudadanos en el sentido de que votasen la lista colorada.

Dijo que se extrañaba de que la Comisión de Poderes no las hubiese tomado en cuenta. Pero, señor Presidente, yo no pensaba realmente tomarlas en cuenta, porque creí que no tomándolas en cuenta favorecía la causa del doctor Bonnet.

Esa clase de testimonios personales que se pueden obtener fácilmente por solidaridad política, por amistad, ó por dádivas, tienen que estar dotados de fuerza probatoria en relación con la respetabilidad de los firmantes. Y yo sostengo, señor Presidente, que esos individuos que se presentan declarando ante la Cámara que ha habido coacción policial en Rocha, han sido reclutados entre la hez de la población de aquel departamento. Lo voy á probar.

Señor Bonnet—Se extralimita el señor diputado.

Señor Sosa—Lo voy á probar.

El señor doctor Bonnet presenta, para comprobar sus cargos, las declaraciones de los siguientes individuos, cuyas fojas de servicios voy á leer á la Cámara, sacadas de un certificado oficial:

Teodoro Pereira—Este individuo ingresó á la cárcel de Rocha: en Marzo 8 de 1902, por hurto; en Abril 30 de 1906, por reyerta; en Enero 15 de 1907, por reyerta; en Diciembre 14 de 1907, por pelea; en Julio 11 de 1908, por hurto; en Febréro 8 de 1909, por reyerta; en Octubre 11 de 1910, por hurto; en Abril 22 de 1911, por faltas á la moral en la vía pública; en Julio 1.o de 1911, por ebriedad. Es individuo á quien no se le conoce ocupación alguna.—(Hilaridad).

Manuel Prieto—Otro de los declarantes del doctor Bonnet—Ingresó á la cárcel de Rocha: en Febrero 2 de 1910, por uso de armas; en Febrero 5 de 1910, por ebriedad. Es individuo á quien no se le conoce ocupación alguna.

Manuel Elías Rocha—Otro de los declarantes del doctor Bonnet—Ingresó á la cárcel: en Noviembre 8 de 1906, por escándalo. Ingresó á la comisaría de la 1.a sección: en Enero 23 de 1907, por sospecha de hurto; en Junio 2 de 1907, por escándalo; en Octubre 2 de 1907, por reyerta. Ingresó á la cárcel: en Octubre 14 de 1907, por reyerta. Ingresó á la comisaría de la 1.a sección: en Julio 24 de 1910, por ebriedad. Es individuo que no tiene domicilio. Actualmente se encuentra en la Cárcel Central por agresión á mano armada, ebriedad y escándalo

Señor Pelayo—Eran hábiles para votar asimismo todos éstos.

Señor Sosa—Son votantes del doctor Bonnet todos éstos.

Manuel Casuriaga—Otro de los declarantes y votantes del doctor Bonnet—Ingresó á la Cárcel Central el 10 de Abril de 1908, remitido por la policía de "Las Chacras", por abigeato. Es individuo de malos antecedentes y no se le conoce domicilio. — (Hilaridad).

Señor Bonnet—Vivía en la luna, entonces.

Señor Sosa—Indalecio Juaez—Otro de los declarantes y votantes del doctor Bonnet—Ingresó á la Cárcel el 22 de Marzo de 1902, por reyerta. Este individuo tiene el hábito permanente de la ebriedad; no se le conoce domicilio ni profesión.

Dionisio Rocha—Otro de los declaran-

tes del doctor Bonnet—Ingresó en la cárcel central el 3 de Agosto de 1902, por uso de armas; no se le conoce profesión, y es asiduo parroquiano de las tabernas.

Señor Bonnet—¿Y quién dice todo eso?

Señor Sosa — Juan E. Llanes—Otro de los declarantes sobre coacción policial — era guardia civil de la comisaría de la 1.a sección, y fué dado de baja del personal por ebriedad.

Señor Bonnet—¿Y por qué lo tenían de guardia civil entonces?

Señor Sosa—Zoilo Rijo—Otro de los declarantes del doctor Bonnet—tiene el hábito de la ebriedad; fué agente de la policía de la 1.a sección, por repetidas veces lo han recogido en ese estado de la vía pública para llevarlo á su domicilio.

Eustaquio Maguina—Otro de los declarantes del doctor Bonnet—Es desconocido en Rocha.

Quintín Dávila — Otro de los mismos declarantes—Era guardia civil de la comisaría de la 1.a sección, y fué dado de baja del personal por ebriedad. Rara vez se ocupa en trabajar.

Juan Fedullo — Otro de los declarantes—Este es peón de una chacra de propiedad de Francisco Llana.

Casimiro R. Píriz—Desconocido.

Señor Bonnet—¡No!

Señor Sosa — Quintín R. Altéz—Este es changador.

Ramón M. Cabral — Este fué portero de la Jefatura Política, y fué despedido por faltas cometidas en el servicio.

Domingo Moreira — Este fué guardia civil en distintas comisarías, y actualmente no se sabe de qué se ocupa.

Estos son todos los que declaran que hubo coacción policial, ni uno más, ni uno menos. Así están analizados todos los que firman el documento á que se refirió el doctor Bonnet...

Señor Bonnet—La cuestión es que estén analizados con verdad y con justicia.

Señor Sosa—... y ahora pregunto, señor Presidente, á la Cámara: ¿qué valor moral puede tener esta prueba? ¿No resulta acaso ese documento desautorizado por sí mismo? ¿Dónde están los atentados, los vejámenes, las influencias indebidas de la policía de Rocha, cuando el doctor Bonnet no puede presentar á la Cámara el testimonio de una sola persona seria de aquel departamento, que acredite haber visto esos vejámenes, esas influencias ó esos atentados?

A mí me parece, señor Presidente, que no es necesario que yo siga desmenuzando los cargos que ha formulado respecto de coacción el doctor Bonnet, después de haber demostrado en qué forma se fundamentan tales cargos.

Voy á tratar ahora, señor Presidente, la parte relativa á los guardias civiles y refuerzos.

En esta Cámara se atacó severísimamente, y lo mismo en la prensa, al señor Jefe Político de Rocha por el hecho de no coincidir las listas de altas y bajas de la Inspección de Policías con las listas de pago de la Contaduría General, y porque algunos guardias civiles aparecían á la vez como refuerzo, ó como refuerzo solamente, á raíz de haber sido dados de baja.

Todo esto hizo suponer á varios diputados que había bajas simuladas para la habilitación aparente del voto ó que el dinero correspondiente á los sueldos de esos guardias civiles,—si efectivamente habían sido dados de baja,—se había evaporado, no habiendo constancia de sobrantes en la Contaduría.

Se hizo alrededor de todo esto un ambiente desfavorable para el Jefe Político de Rocha. El Poder Ejecutivo mandó instruir un sumario, y de esa investigación resultó, señor Presidente, la absoluta inculpabilidad de este recto funcionario que, por más de un concepto, ha sido siempre ejemplo y modelo en nuestras administraciones departamentales.

Es cierto que se produjeron irregularidades de procedimiento por parte de algunos comisarios—eso lo constata el sumario; pero lo que también es cierto, es que la responsabilidad de tales irregularidades en ningún caso alcanza al señor Lezama.

Ya que en este recinto se levantaron voces de acusación contra este funcionario, es justo que en los propios anales parlamentarios se incorporen los descargos que fluyen del sumario administrativo.

Por eso, por un deber de lealtad y de justicia, voy á leer la parte, muy breve, en que se concreta, en la resolución que recayó en ese sumario, la vindicación del señor Lezama.

Dice la resolución del Gobierno: "Ese procedimiento irregular de dichos "comisarios" es lo que ha dado lugar á las diferencias entre las listas de revista y las de pago remitidas á la Contaduría y á la Fiscalía de Policías, pues en las unas aparecían presupuestados guardias civiles que en las otras aparecían cobrando como personal de refuerzo, debido á que dentro del mismo mes los mismos guardias civiles entraban y salían en uno y otro personal, lo que ha dado lugar también á la suposición de que había guardias civiles que cobraban dos sueldos, uno como miembros del personal presupuestado y otro como del refuerzo, cuando en rigor en uno y en otro caso cobraban medio mes (hasta el 15 de Diciembre) como elementos de un personal, y otro medio mes (del 15 al 31 de Diciembre) como elementos de otro personal;—que igualmente ha dado lugar á la suposición de que existían bajas cuyos haberes no se vertían en Tesorería, suposición errónea, pues el personal en su conjunto permaneció siempre numéricamente inalterable, desde que generalmente todos los guardias civiles en un personal ó en otro revistaron, prestaron servicios y cobraron su sueldo sin descuento alguno;

"Considerando: Que la Jefatura Política de Rocha no podía ignorar que al dar de baja guardias civiles para tomar otros de alta, antes de finalizar el mes, se faltaba á lo dispuesto en el número 12 de la circular ministerial de 17 de Agosto de 1908, que manda que esas altas no se hagan figurar sino en el presupuesto del mes siguiente; pero que el error en contrario de dicha Jefatura es explicable, dada la autorización telegráfica del Ministerio del Interior de fecha 13 de Diciembre de 1910, adjunta á estos obrados, y según la cual los mismos guardias civiles dados de baja antes de las elecciones podían ser dados de alta pasadas dichas elecciones, con la sola limitación de que no devengarían haberes por los días que permanecieran fuera del personal policial, haberes que en realidad se devengaron y que fueron pagos, no á los guardias civiles dados de baja, sino á los sustituyentes, no siendo imputable á la Jefatura el hecho de que parte de los sustituídos continuaran prestando servicios policiales y devengaran haberes en calidad de refuerzo en los días en que fueron dados de baja del personal presupuestado, pues los comisarios no dieron cuenta al dar de baja á dichos guardias civiles, según sus declaraciones expresas y mencionadas, que los hacían ingresar en el refuerzo."

Esto deja aclaradas las denuncias que se hicieron en Cámara á propósito de las divergencias anotadas entre las listas de revista y las listas de pago.

Sin embargo, la Comisión de Poderes, aunque convencida de que las bajas de guardias civiles que figuran en la lista de la Inspección de Policías son perfectamente ciertas y efectivas, ha tomado ahora la lista de pago como norma para determinar la validez ó invalidez de los votos de los guardias civiles.

Si hoy el doctor Bonnet quiso hacer un cargo á la Comisión cuando se refirió al hecho de que la Comisión anteriormente no había anulado los votos de los guardias civiles que constaban en las listas de Contaduría, cometió una injusticia, pues en la sesión relativa á este asunto la Comisión declaró expresamente que había tenido en cuenta las bajas y no el informe de la Contaduría, suponiendo tales documentos auténticos.

Así es que todos los votos emitidos por personas cuya condición de guardias civiles se ha comprobado han sido anulados por la Comisión de Poderes. Si hay menos guardias civiles anulados de los que aparecen en las listas de observación del señor Bonnet, es porque muchos de los guardias civiles que observó este señor diputado electo no habían votado y porque muchos de estos mismos ciudadanos, según el propio estado de Contaduría, no eran guardias civiles en el mes de Diciembre. A este respecto, conviene hacer notar que el doctor Bonnet se equivoca al hablar de 120 votos de guardias civiles perfectamente nulos, como lo establece en su cómputo. Los votos observados por guardias civiles fueron 144 y fuera de estos 144 no hay ningún guardia civil que haya votado.

Pues bien: la Comisión declaró nulos, de esos 144 votos, 13 que realmente pertenecían al personal policial, según el estado de Contaduría.

Declaró nulos por otras causas, es decir, por supletorias, por identidad, etc., 13 más de esos observados como guardias civiles. No votaron de esos 144 guardias civiles 3 y resultan pertenecientes al refuerzo 82, cuyos votos la Comisión ha declarado válidos contra la opinión del señor doctor Bonnet. Y los ha declarado válidos porque la Comisión en mayoría considera que no pueden equipararse, á los efectos de la nulidad del voto, los guardias civiles y los refuerzos, pues la ley excluye á los guardias civiles expresamente de la ciudadanía electoral, pero no á los que por circunstancias eventuales ó extraordinarias puedan ser llamados á prestar servicios más ó menos atingentes con la acción policial.

La Comisión trató de averiguar en qué condición realmente se encontraban los refuerzos, qué servicios prestaban, qué sueldo recibían, en qué forma estaban subordinados, en una palabra, á sus superiores jerárquicos.

Desde luego dirigió una nota al propio Jefe Político de Rocha, señor Lezama, en que le pedía estos datos; y el señor Lezama contestó en nota de Mayo 2 de 1911 en la siguiente forma:

"En atención á sus deseos paso á contestar las preguntas que me hizo relativas á los sucesos que se han producido con motivo de las elecciones de Rocha.

1.o Los refuerzos á que se refiere su primera interrogación prestaron servicios en carácter de voluntarios y no figuraban en las listas de presupuesto.

2.o El personal del refuerzo no estaba uniformado y el servicio que hacía era de cuartel, ocupándosele algunas veces en servicios extraordinarios, como vigilancia de pasos, etc.; la retribución era de $ 15 mensuales que recibían sin devengar descuento alguno."

Eso dice el señor Lezama.

Por su parte la Contaduría General del Estado, de quien recabamos también una constatación en forma, dice contestando una nota de la Comisión de Poderes: "Que la primer planilla por personal de refuerzos pasada por la Jefatura de Rocha fué por el mes de Diciembre del año pasado. Esa planilla la llevó la Jefatura

al Ministerio del Interior y, sin previa liquidación de esta Contaduría, se mandó pagar y se pagó, en efecto, por Tesorería General á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos "en 26 de Enero último, como consta del comprobante de Caja número 1523".

"El personal de refuerzos por los meses de Enero y Febrero últimos se liquidó conjuntamente con los presupuestos ordinarios de sueldos y gastos de la Jefatura correspondientes á los "meses de Febrero y Abril" respectivamente. Esos presupuestos se pagaron por Tesorería General á la mencionada Caja en "23 de Febrero y 27 de Abril", como consta de los justificativos de Caja números 1792 y 2251.

"De las cuentas mensuales de ingresos y egresos producidas por la mencionada Jefatura resulta que el importe de los sueldos del personal del refuerzo se pagó por los respectivos comisarios seccionales, según consta en los recibos otorgados por los mismos en estas fechas: los sueldos de Diciembre del año pasado en "11 de Febrero último"; los de Enero en "2 de Marzo", y los de Febrero en "8 de Mayo".

"Esos recibos están extendidos por el importe total, etc.

"En cuanto al sueldo liquidado á cada plaza del personal del refuerzo, fué de quince pesos al mes... no habiéndose hecho otro descuento sobre los sueldos de ese personal extraordinario que el del impuesto del 1 o|o sobre sus pagos, que efectúa la Tesorería General de acuerdo á la ley de 21 de Junio de 1882."

Lo que quiere decir, señor Presidente, contra lo que sostenía el doctor Bonnet, que estos refuerzos no eran tales guardias civiles en situación de pedir ó presentar su baja para votar; que no cobraban sueldos presupuestados; que sus asignaciones especiales y extraordinarias no sufrían ningún descuento de montepío, etc., que grava los sueldos generales, sino el 1 o|o que sufren todos los pagos de la Administración; que no hacían esos refuerzos servicio policial; que no se uniformaron; que en el mes de Diciembre, cuando votaron algunos de esos refuerzos, no se les había pago nada, que no se sabía siquiera si iban á cobrar algo; que no eran, en resumen, empleados que estuvieran sujetos, por un sueldo, á la obediencia ó á la influencia enervante del superior. Recién á esos ciudadanos, que sirvieron como refuerzo en el mes de Diciembre, se les abonó una asignación especial que en cada caso determinaba el Poder Ejecutivo, por decreto expreso, de 15 pesos. El 11 de Febrero—quiero recalcar esto—según la Contaduría, los comisarios pagaron el subsidio á esos refuerzos; lo que quiere decir, bien claramente, que esos refuerzos, en el momento de la elección, no eran empleados pagos. Por consiguiente, en ningún caso podrían hallarse en las propias condiciones de los guardias civiles.

Y que no hacían servicio de guardias civiles, señor Presidente, lo demuestra hasta un documento presentado por el doctor Bonnet, ó por sus partidarios en el sumario administrativo. El individuo Salvador Machado declara, en efecto, á fojas 5 y 6 del legajo agregado al sumario administrativo, un documento presentado — repito — por el partido "Autonomía", que como refuerzo siempre hizo servicio de cuartel y nunca hizo servicio policial.

Por lo demás, señor Presidente, estos refuerzos, que han votado en toda la República en las elecciones últimas,—cuyo mal en último caso no puede considerarse particularísimo de Rocha, sino general—no modificarían, por el número de sufragios que representan, en ninguna circunstancia, el cómputo definitivo sobre la elección de Rocha. Son 82 los individuos que la Comisión de Poderes ha declarado válidos como refuerzos; no es el número que indicó el doctor Bonnet en la sesión de hoy.

Son 82, aunque los refuerzos sean más, porque muchos refuerzos han sido anulados por otras razones: por supletorias nulas ó por falta de identidad, etc.

Voy á tratar, ahora, señor Presidente, cuestiones más fundamentales y voy á analizar á la vez, los procederes usados por el partido "Autonomía Rochense" para dar apariencias, aunque sean simples apariencias de legitimidad á su pretendido triunfo ante la opinión y ante la Cámara.

El doctor Bonnet ha denunciado muchas cosas que, si fueran exactas, empañarían el proceso electoral de Rocha, en cuanto se refiere á la acción del Partido Colorado; ha formulado denuncias y ha criticado bajo todos sus aspectos la forma en que desarrollaron sus actividades los partidarios de la lista contraria á la suya.

Y todo eso, salpicado de una detonante fraseología pirotécnica contra la inmoralidad electoral, hizo suponer que el doctor Bonnet habría procedido con absoluta corrección democrática y personal. Era bien lógica la suposición que dió lugar á un ambiente de simpatía para su causa.

Según su manera de encarar la conducta de sus adversarios, los 604 votos emitidos en favor de la lista "Autonomía Rochense" deberían ser inatacables, purísimos, transparentes como una lámina de cristal de roca, y los procedimientos usados para reunirlos y para emitirlos deberían ser un verdadero ejemplo de pureza y de educación cívica. Así, ante la ley, ante la justicia, ante la moral, — empleando los términos del propio doctor Bonnet,—habría obtenido el partido "Autonomía Rochense" el más ruidoso, el más legítimo, el más aleccionador de los triunfos.

Todo lo favorecía al doctor Bonnet en la defensa de sus poderes. Lo favorecía la propia situación de su partido de oposición, siempre simpática, cuando la lucha es contra entidades organizadas y fuertes, con gran caudal de recursos, no sólo en favor de una aspiración personal,—que figurar en una lista de representantes, si es una aspiración personal, es un legítimo derecho de todos los ciudadanos—sino en favor de un propósito patriótico de servir en forma más eficaz los intereses públicos.

Resultaba simpática—repito—la situación de un partido de oposición en las condiciones en que se desarrolló la lucha comicial en Rocha. Pero para que esa simpatía—que "a priori" todos sentimos por los luchadores tenaces, se tradujera en una consagración de la realidad justiciera, era necesario probar que se había ganado todo el prestigio de la verdad democrática y que se había procedido en todos los casos con la cultura, con la moralidad, con la corrección que es exigible—más que en nadie—en los que profesan principios y pregonan su orgullo de aplicarlos en la práctica.—(¡Muy bien!)

Yo voy á demostrar, señor Presidente, que nada de esto ocurrió con el partido "Autonomía Rochense".

No insistiré en demostrar la falta de corrección de procederes en la mayoría de los miembros de la Junta Electoral de Rocha en cuanto se refiere á este asunto, desde que, como lo hice notar antes de ahora, figurando como parte en este pleito, como candidatos en las listas votadas por el Partido Autonomía y como delegados del mismo en algunas secciones figuraban á la vez desempeñando funciones de jueces en la Junta Electoral, salvando todas las vallas con tal de anular todos los votos colorados y dar el triunfo á los votos autonomistas. Yo, señor Presidente, repito, no insistiré sobre estas cuestiones secundarias y personales, que traté ya oportunamente. Me concretaré á demostrar cómo se han conducido los partidarios de la lista "Autonomía" para juntar votos ó para auspiciar una resolución favorable de esta Honorable Cámara.

Desde luego resulta que el doctor Bonnet al observar progresivamente votos colorados,—primero ante la Junta Electoral, luego por primera vez ante la Comisión, después por segunda vez ante la misma y ahora más aún ante la Cámara,—no procede con una absoluta unidad de criterio y con una absoluta conciencia de lo que en realidad ha ocurrido en el Departamento de Rocha. Yo no me explico cómo el doctor Bonnet,—que asistió personalmente á la elección de Rocha, que tuvo una intervención definida y expectable, que presenció el escrutinio de la Junta Electoral, que tuvo ocasión de rever todos los votos emitidos, durante esa operación, que más tarde, después del escrutinio, tuvo oportunidad también de reexaminar más tranquilamente todos los antecedentes en la propia Secretaría de la Junta Electoral, y que al fin ha vuelto á revisarlos en la Comisión de Poderes, no me explico, señor Presidente, cómo el doctor Bonnet ha tenido que esperar precisamente á este momento, en que la Cámara se avoca á la resolución final del asunto, para presentar nuevas observaciones; nuevas observaciones que de ninguna manera se pueden comprobar de inmediato, pero que, "a priori", puede sostenerse que tendrán el mismo valor de las que formuló anteriormente y que la Comisión de Poderes controló de una manera eficaz y justiciera.

El doctor Bonnet se queja de que yo le haya dicho que su propósito evidente es el de obstruccionar este asunto. Pero señor, si á un año de la elección de Rocha, todavía se nos viene con nuevas observaciones, después de haber formulado quinientas en distintos períodos, ¿cómo no se ha de suponer que el doctor Bonnet quiere dificultar la solución del asunto en debate? Los hechos hablan claramente. Si cien votos observados no le han bastado, ha observado 200; si 200 no le han bastado aún, ha observado 400; si 500 tampoco le han bastado al fin, ha observado, como hoy, 200 ó 300 más. ¡Todo es cuestión de llegar al cómputo favorable!

"Si el señor Falco tiene derecho á entrar, no entrará, porque yo discutiré y haré discutir, hasta que termine la legislatura, el asunto de Rocha", ha de decir el doctor Bonnet para sí. Y esto no puede ser, esto tiene que terminar, señor Presidente: por más legítimo que sea un derecho, si ese derecho se ejercita ó se utiliza en una forma de sospechosa lealtad, hay también frente á él otro derecho igualmente lícito, encuadrado en la justicia. Porque yo debo decir, yo debo probar algo más.

Si el doctor Bonnet se hubiera concretado á seguir observando votos en las secciones en que su partido no ejerció ninguna fiscalización, hasta cierto punto yo me explicaría su proceder. Cada día recibiría nuevos datos, y sería equitativo acaso que esos datos los hiciera conocer de quien ha de ser juez definitivo de la elección. Pero ocurre en esta emergencia una cosa curiosa: no observa solamente el doctor Bonnet votos relativos á la 5.a sección, donde no hubo delegados autonomistas, ó á otros distritos en que sucedió lo mismo. No; observa también del primer distrito de la 1.a sección, donde hasta el presidente de la mesa era autonomista; del 2.o, donde el presidente y otro miembro eran autonomistas; del 4.o, donde el secretario era autonomista; del 5.o, donde el presidente y un delegado eran autonomistas; del 6.o, donde había un miembro de su lista; del 7.o, donde había un delegado de la misma, y del 8.o, donde había un

miembro de la mesa y un delegado de igual filiación; de los 1.o y 2.o distritos de la 2.a sección, donde había delegados autonomistas; de la 3.a sección, en cuyos tres distritos había delegados autonomistas; de la 4.a sección, en cuyo 1.er y 3.er distritos había dos miembros autonomistas en cada mesa de tres personas, y en cuyo 2.o distrito había un delegado de la misma fracción; de la 6.a sección, en cuyo primer distrito había un miembro nacionalista, y en cuyo 2.o distrito había un delegado del Partido Autonomía; de la 7.a sección, en cuyos dos distritos había delegados autonomistas; de la 8.a, cuyo primer distrito tenía toda la mesa autonomista y en cuyo 2.o distrito había un miembro de la mesa; de la 9.a en fin, donde había delegados autonomistas.

¿Se han podido escapar, señor Presidente, tantos fraudes como los denunciados á una fiscalización tan directa y tan inmediata como la de los propios miembros de las mesas y de los propios delegados del Partido Autonomía Rochense en el propio instante electoral?

Allí, en las mesas á donde concurren los votantes, es donde resulta eficiente la tacha por identidad, donde resulta justa, señor Presidente, no ante la Cámara ó ante la Junta Electoral. Por eso la ley ha sido previsora al prohibir fuera de ese lugar la observación. La ley quiere qué se observen los votos por identidad ante la mesa, en presencia del propio votante, para que éste se defienda, para que éste ponga su firma en el sobre que contiene su sufragio y se sepa si ese individuo que acaba de votar es el que acaba de firmar la boleta. Además, la ley quiere que el individuo esté presente porque quiere que las mesas ó los delegados tengan conocimiento personal del votante y acrediten la legitimidad de toda tacha por sí mismos. Pero ante la Cámara, señor Presidente, ¿quién comprueba que los votantes son los mismos propietarios que certifican su capacidad cívica?

Aunque el doctor Bonnet nos trajera los 100 ó 200 individuos con que nos amenazara el otro día, ¿cómo nos habría de probar que son los mismos que votaron ó que son los mismos que firmaron las boletas y que no son, en cambio, los mismos que fraguaron los votos sospechosos? No, señor Presidente, para algo están las garantías de la ley, y yo siempre he sostenido en Cámara,—no sólo ahora, sino desde que estoy en ella,—que es hasta peligroso para la propia constitución de este alto cuerpo admitir observaciones por identidad ante la Cámara... — (Apoyados).

Puede llegar un momento en que surjan en los 19 departamentos otros tantos doctor Bonnet; y entonces hasta puede impedirse que la Cámara funcione, porque todos los días se observarán arbitraria y progresivamente los votos sobre los cuales se funda la elección de los diputados, y la Cámara jamás tendrá "quorum" para resolver, ni aún sobre sus propios poderes.—(Apoyados).

Señor Pelayo—Desgraciadamente hay pocos ejemplares como el doctor Bonnet.

Señor Sosa—El doctor Bonnet calificó de monstruoso é injusto el informe de la Comisión de Poderes.

Yo no sé hasta qué punto tendrá razón el doctor Bonnet, porque hasta ahora no ha justificado ese fuerte calificativo; pero empiezo por reconocer que en ningún caso puede haber para la Comisión de Poderes ni para la Cámara absoluta seguridad de la autenticidad ó falsedad de los votos observados por identidad. Para que nosotros pudiéramos saber que fulano ó zutano es el individuo dueño de la boleta con que realmente votó, aunque la firma de la boleta y la papeleta de votación sean distintas, sería necesario que asistiéramos al momento electoral, que asistiéramos al momento en que se depositó el voto, ó que tuviéramos, por lo menos, en nuestro poder, la tercera firma complementaria del sobre, que, en la inmensa generalidad de los casos promovidos por el doctor Bonnet, no existe. Podrá la Comisión de Poderes, podrá cualquier diputado tener convicción íntima sobre la legalidad de un voto ó sobre su ilegalidad; pero es simplemente por una impresión sensorial, no por la convicción que da la plena prueba que consagra la ley.

Señor Mendívil — ¿Y el peritaje no sirve?

Señor Sosa—Ni el peritaje, como lo voy á demostrar después.

Puede invocarse como prueba de la ineficacia y hasta de la injusticia de las observaciones por identidad, la propia conducta del doctor Bonnet, derivada de los antecedentes de esta elección.

Observa, por razón de identidad, centenares de votos del partido colorado, la Comisión anula los que le parecen no auténticos. Los colorados se quejan y dicen lo propio que ha dicho el doctor Bonnet de los votos de su lista: que los anulados por la Comisión de Poderes son "personas conocidas". Aquí están las certificaciones ante escribano publico (y conste que esas certificaciones fueron presentadas en tiempo ante la Comisión de Poderes) que acreditan lo mismo que el doctor Bonnet sostiene, pero en favor de los votos colorados.

¿Cómo se nos puede anular votos—dicen los adversarios al doctor Bonnet—presentando certificados que están á la vista y demuestran con el propio testimonio de los interesados que éstos han votado nuestra lista?

Es lo mismo que afirma respecto de sus votos el doctor Bonnet.

Pero es que no basta, señor Presidente, en la mayoría de los casos eso; no basta que se nos presente Fulano ó Zutano á decirnos seis meses después de la elección que votaron por determinada lista, para que nosotros aceptemos de plano esa prueba.

¡Cómo!, si la firma de la boleta que le pertenece á un sufragante es distinta de la firma de la papeleta de votación que llevó á la mesa receptora, pueden venir, señor Presidente, todas las certificaciones y todos los testimonios que se quieran.

Ese voto, para la Cámara, debe ser falso, porque no tiene otro medio de probar que no lo es, porque las firmas de las certificaciones, las firmas de las representaciones, las firmas de las renovaciones de boletas podrán ser idénticas á las de los votos mismos emitidos; pero si son distintas á las de las boletas de inscripción, ¿cómo se puede aprobar ese voto? El mismo que votó mal, es el que ha firmado todas las demás veces.

El doctor Bonnet, con las observaciones por identidad en progresión tan indefinida, no hace otra cosa,—y permítame que se lo repita,—que tratar de impresionar á la Cámara.

En la sesión del 20 de Abril, el doctor Bonnet declaró con una gran seguridad de tono que 72 votos colorados de los 136 que había declarado válidos la Comisión de Poderes en favor de la lista colorada, eran nulos, tan insanablemente nulos, que pidió á la Cámara que los revisara, para comprobar su afirmación; y aseguró, de la manera más terminante, que esos 72 votos jamás podrían declararse válidos en conciencia...

Esta era la cifra que necesitaba entonces el doctor Bonnet para integrar un cómputo favorable á sus pretensiones, y por eso hizo la afirmación.

Pero la Comisión volvió á examinar uno por uno esos 72 votos, que fueron de nuevo impugnados por el doctor Bonnet, y confirmó que la inmensa mayoría de esos 72 votos, sobre los cuales se había hecho una afirmación tan rotunda de falsedad, eran perfecta, indiscutiblemente válidos.

Ahí están los registros y los votos, digo yo á mi vez, para que se vea si la Comisión tiene ó no tiene razón.

El doctor Bonnet dijo, respecto de estos mismos 72 votos, que la Comisión reconoció la verdad de sus primeras denuncias porque en este nuevo informe anuló algunos de ellos. Es cierto: algunos anuló, pero aparte que este hecho si para algo sirve es para demostrar la imparcialidad, precisamente de la Comisión, que no se empecina en mantener lo que se le demuestra que es un error,—aparte de eso, resulta que se han anulado algunos votos de esos 72 por otras causas (por supletorias, etc.) que no habían sido tomadas en cuenta en el primer informe, porque la Comisión consideró del caso no entrar á analizar el total de las observaciones promovidas desde el momento que llegaba á una solución con sólo 136 observaciones examinadas.

El doctor Bonnet, en la sesión de hoy, ha observado unos 50 ó 60 votos más por razones de identidad que no había observado antes. Ha observado como nulos unos 60 votos, que la Comisión ha declarado válidos, por identidad también y ha observado unos 90 ó noventa y tantos votos más por supletoria que no había tenido presentes la Comisión por la sencillísima razón de que el doctor Bonnet no los había observado.

Yo no voy á ocuparme de estas nuevas observaciones por lo mismo que entiendo que ya no es el momento de formularlas. Si aceptáramos estas nuevas observaciones tendríamos que volver á aceptar otras de aquí quince días ó de aquí un mes y este asunto no se resolvería nunca. Si el doctor Bonnet ha tenido un año para formular impugnaciones de esa índole, bien puede darse por satisfecho que al año se considere fenecido el término de prueba en este asunto.

Hay más. Para demostrar el valor que se le puede dar á las nuevas observaciones del doctor Bonnet; para demostrar que se perdería miserablemente el tiempo volviendo á revisar los registros para tomarlas en cuenta, yo voy á hacer el proceso, en realidad lo llamo así, porque así es, de la conducta del "Partido Autonomía Rochense" en este trance electoral. La Cámara luego podrá resolver, á conciencia, si realmente corresponde que se abra de nuevo á prueba este pleito.

Desde luego, para constatar la ligereza, la absoluta, la indisculpable ligereza con que el doctor Bonnet observa por identidad, yo quiero citar un caso curioso, además de los casos que veremos después, en que con gran apresuramiento observó hasta votos de su misma lista.

El que voy á citar, señor Presidente, es el caso de Elías Pereyra, observado por el doctor Bonnet por identidad. Este señor Elías Pereyra votó en la 7.a sección, creo que en el 2.o distrito. Es el mismo Elías Pereyra á quien acusó el doctor Bonnet de ser llevado por el guardia civil Núñez á votar.

Pero esto no es lo que yo quiero remarcar; lo que yo quiero remarcar es la forma cómo el doctor Bonnet observa por identidad.

Este señor Elías Pereyra, es un ciudadano á quien, según lo declaró el propio doctor Bonnet en la sesión del 20 de Abril para probar la coacción policial "lo vió él mismo venir á votar, custodiado por el guardia civil Núñez en el 2.o distrito de la 7.a sección" "Lo vió venir" dijo ¿y cómo, señor Presidente, si lo vió venir, si lo conocía, lo observa luego por identidad, diciendo que no es el mismo Elías Pereyra?

Señor Bonnet—Precisamente por eso.

Señor Sosa — Pero no es esto solo.

Yo tengo la prueba de que el doctor Bonnet lo conocía "muy bien" á Elías Pereyra y que sin embargo lo observó por identidad porque era un voto contrario á su lista.

Dice el señor Pereyra en una declaración certificada que tengo á la vista...

Señor Bonnet — Según el señor diputado no tiene valor.

Señor Sosa — No, esta es una declaración, no sobre voto de identidad; es una declaración de amistad del señor Elías Pereyra con el señor diputado electo...

Señor Bonnet — ¿Conmigo amistad? No me parece.

Señor Sosa — ... amistad que los vinculaba á los dos. Y es, precisamente, para demostrar cómo observa por identidad el señor diputado electo. Si observó al señor Elías Pereyra por identidad, al cual conocía perfectamente, como lo voy á demostrar, pudo observar á todo el registro con tal de llegar al cómputo que necesitara para su objeto.

Dice el señor Elías Pereyra, después de declarar que no había sido llevado por el guardia civil Núñez: "que el señor Bonnet por repetidas veces estuvo en su casa invitándolo con insistencia para que lo acompañara en las elecciones; y que ese día lo llamó varias veces preguntándole si lo traían preso y si se había mejorado de su enfermedad", á lo cual le contestó el exponente que no lo traían preso y que nada tenía que hablar con él.

"Que debe hacer constar además que sus antecedentes de hombre y de ciudadano pónenlo á cubierto de la pobre suposición hecha por Bonnet de que hubiera ido á votar en otra forma que no sea la del ciudadano libre y consciente de sus deberes."

Pues á este señor, á quien el doctor Bonnet le pedía por reiteradas veces el voto, es á quien el doctor Bonnet observa por identidad.

Señor Bonnet — Pero hay mucha ligereza en aceptar todo eso, señor diputado Sosa.

Señor Sosa — En todo caso tendría el mismo valor la declaración del señor Pereyra, que es un hombre honesto, que la declaración del señor Bonnet en contrario.

Señor Bonnet — Para Vd. será un hombre honesto.

Señor Sosa — Hay una afirmación de cada parte: en todo caso se neutralizarían. La observación por identidad resultaría siempre injustificada é improcedente, hasta temeraria.

Señor Bonnet — La Comisión lo considera válido y no lo ha justificado acabadamente.

Señor Sosa — Voy á ocuparme de los votos de la lista "Autonomía" cuyas nulidades decretadas por la Comisión de Poderes ponen fuera de sí al doctor Bonnet.

A pesar de que delante de varios diputados en la Comisión de Poderes el doctor Bonnet declaró que reconocía bien anulados 25 votos por identidad, de su lista, ahora resulta que no es así, que casi todos sus votos son buenos, ó dudosos en el peor extremo.

Señor Bonnet — ¿Me permite, señor diputado, para aclarar eso?

Yo no le he manifestado al señor diputado ni á ningún otro señor diputado que yo considerara bien anulados 25 votos: he manifestado que los que actuamos en política en la forma en que yo lo he hecho no sería nada extraño que pudiera tener algún voto materia de nulidad...

Señor Sosa — Ahí está el señor Miranda para que explique bien lo ocurrido, porque él lo oyó al doctor Bonnet...

Señor Bonnet — ... pero en ningún caso yo admitía que pudiera tener una cifra superior á 25 votos que podían ser materia de nulidad.

Señor Sosa — Yo le pido al señor Miranda que declare lo que oyó.

Señor Miranda — Declaró que tenía 25 votos nulos.

Señor Bonnet — Sí, señor; yo podría decirle más; podría resultar que en esta lista que tengo aquí hubiera algunos votos que están perfectamente anulados.

Señor Sosa — Eso no es nada.

Señor Bonnet — ¡Cómo no es nada! No querría que me atribuyera una afirmación que es completamente...

Señor Sosa — Yo le atribuyo lo que usted dijo en la Comisión de Poderes, y están los señores diputados Miranda, Doria, el empleado de Secretaría y unas cuantas personas...

Señor Bonnet — Pero ayer mismo, hablando sobre este asunto, yo le signifiqué la forma en que me había pronunciado.

Señor Sosa — Habrá rectificado lo que quiera. Yo digo que usted creía que 25 eran malos.

Señor Bonnet — Ahora vuelvo á decirle, señor diputado Sosa, que usted me manifestó un día en presencia del doctor Varela Acevedo que era partidario de la elección de Rocha.

Señor Sosa — En la otra instancia, no ahora. Yo no le he hablado absolutamente nada.

Señor Bonnet — No; ¡cómo en la otra instancia! Hace cuestión de tres meses me manifestó el doctor Varela, y yo le hice rectificar su juicio, de que era partidario de la elección de Rocha, y que ustedes aconsejaban la nulidad; y, sin embargo, en ningún momento el señor Sosa aconsejaba la nulidad de la elección.

Señor Sosa — Lo malo siempre hubiera sido anulado.

Señor Bonnet — Sin embargo, yo he hecho conocer desde el principio esa irregularidad, y el señor diputado Sosa nunca sostuvo la nulidad.

Señor Sosa — El doctor Bonnet dijo que era monstruoso é injusto el informe de la Comisión de Poderes en lo que se refiere á sus votos; y yo digo, señor Presidente: lo monstruoso, lo injusto, lo inconcebible es que el doctor Bonnet sostenga muy suelto de cuerpo que de los 112 votos anulados por identidad por la Comisión de Poderes, noventa y tantos sean válidos, y que invoque, para impresionar á la Cámara, un informe pericial que no hemos visto y una certificación auténtica de los votantes que resultaron afectados por la observación, y que tampoco conocemos...

Señor Bonnet — Todo eso está á la disposición de la Cámara.

Señor Sosa — ... conjuntamente con una enumeración prolija, y hasta risible, de los méritos y conocimientos de esas personas cuyos votos han sido anulados por la Comisión.

La Comisión no sabe quienes son esos señores,—que serán todo lo respetables y notorios que se quiera—y llamada á juzgar de la identidad de los votos por las dos firmas que tiene para juzgarlos, la firma del voto y la firma de la boleta, ha declarado nulos los votos en que esas firmas son, evidentemente desiguales. Es claro que evidentemente desiguales á su juicio, que no es infalible...

La Comisión, después de lo dicho en la sesión anterior por el doctor Bonnet sobre los votos que se le han anulado, sostiene su informe íntegramente, segura de su deber y de su responsabilidad.

Y, desde luego, debo repetir que nada prueba en favor de los votos invalidados de la lista "Autonomía Rochense", el hecho de que algunos de ellos correspondan á personas que hayan sido miembros de las mesas receptoras ó delegados ante las mismas mesas.

Cotejada la boleta con el voto, si resultan distintas las firmas, la Comisión tiene el deber de declararlos nulos; y si cometiera alguna injusticia, la culpa de la injusticia la tendría el propio doctor Bonnet, que trae á la Cámara las observaciones por identidad. Y voy á citar un caso, para demostrar como hasta ese hecho de que sean delegados ó miembros de las mesas algunos de los ciudadanos cuyos votos fueron anulados nada significa.

Yo, al azar, voy á citar un caso que demuestra el valor del argumento. Está observado por el señor Falco el voto de Rafael Jaureguizar. Este señor fué delegado autonomista en el 7.o distrito de la 1.a sección. Votó en otro distrito que era el que le correspondía.

Su firma al pie de las actas del 7.o distrito es igual á la firma de su voto; pero es absolutamente distinta á la de la boleta, que no corresponde, por otra parte, á Rafael Jaureguizar, sino á Serapio Lorenzo, etc., Jaureguizar. Por eso fué anulado el voto.

Ahora yo desearía que el doctor Bonnet, —y aquí le permito una interrupción—me dijera si el perito calígrafo que él ha consultado le asegura que la firma del voto de Rafael Jaureguizar es igual á la firma de la boleta de inscripción con que sufragó...

Señor Bonnet — Sí, señor; lo asegura.

Señor Sosa — Léalo.

Señor Bonnet — ¡Cómo no lo voy á leer! Lo enumera entre los votos legítimos.

Señor Sosa — Pido á la Cámara que haga traer el cuaderno en que está esa inscripción.

Señor Presidente — Se va á votar la indicación del señor diputado Sosa.

Señor Sosa — Yo pido que se vote en general, no sólo que se acceda á este pedido sino también para los demás casos en que tenga que leer ó solicitar algo.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si la Cámara resuelve que todo pedido de antecedentes que formulen los señores diputados que intervengan en este debate, los cumpla la Mesa de inmediato.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

¿A qué cuaderno se ha referido el señor diputado Sosa?

Señor Sosa — Al inscripto 2.100 de la 1.a *sección*.

Señor Bonnet — ¿Quiere que lea?

Señor Sosa — Puede leer mientras.

Señor Bonnet — El informe pericial dice lo siguiente en esa parte: "Nómina de los votos de la lista del partido "Autonomía" que por las firmas deben considerarse buenos ó legítimos", y aquí figura el 2.100 Lorenzo Rafael Jaureguizar.

Permítame que le complete la contestación, porque sino se llega á una concepción falsa. Debo decir lo siguiente: la Comisión, para cotejar la firma del señor Jaureguizar, ha tenido en cuenta la inscripción de él y la lista del voto.

Señor Sosa — Y no tuvo en cuenta nada más que las dos firmas.

Señor Bonnet — El señor calígrafo, para justificar la bondad del voto ha tenido en cuenta esos dos elementos de juicio, y además la firma que está en el acta del distrito en el cual este señor era delegado.

Por otra parte, cualquier duda que hubiera, es subsanada de inmediato, porque creo que el señor Jaureguizar debe estar en la barra y puede concurrir á antesalas y dar la prueba.

Señor Sosa — ¿Y quién prueba?

Señor Bonnet — Aquí tiene su justificación: no va á venir una persona falsa. Yo confío en que varios señores diputados lo conocen, los mismos que son adversarios. Lo que hay es que este señor se llama Rafael Lorenzo Jaureguizar; en fin, que tiene otro nombre... ¿Cómo es que se llama, señor Sierra?

Señor Sierra — Se firma Rafael: es Serapio Lorenzo.

Señor Bonnet — Lo que hay es que es-

te señor Rafael Lorenzo Jaureguizar tiene otro nombre, pero se firma Rafael L. Jaureguizar; ha puesto la inicial L. correspondiente al nombre Lorenzo.

De manera que no puede decirse que esta inscripción no corresponde á ese señor. Pero, como digo, él está presente en la barra.

Señor Sosa—Bueno, voy á seguir. Los señores diputados tienen el registro á la vista.

Señor Pelayo—Yo no puedo leer, porque me faltan los lentes y no puedo cotejar las firmas.

Señor Sosa — Hay más, señor Presidente. Yo he dicho que resulta monstruoso é injusto que se quiera hacer comulgar á la Cámara con ruedas de molino, invocándose peritajes caligráficos y certificaciones para demostrar que ciertos votos anulados por la Comisión de Poderes son perfectamente válidos.

Ayer hemos vuelto á revisar, al azar, algunos de esos votos autonomistas cuya legalidad se proclama por el doctor Bonnet...

Señor Bonnet—Y la proclamaré siempre

Señor Sosa—... de acuerdo con los documentos que presenta, y pudimos comprobar la ilegitimidad de la defensa formulada por el doctor Bonnet.

Algunos de los señores diputados que asistieron incidentalmente á la Comisión pudieron compulsar algunos de esos votos.

Esos señores diputados pueden decir á la Cámara lo que han visto: son los señores Sierra, Doria, Cachón, Sanguinetti, Hontou, Miláns y Giribaldi Heguy.

Pues bien, señor Presidente, yo afirmo que la Comisión de Poderes ha informado la verdad á la Cámara, aunque pueda haber cometido algún error aislado, porque ya he dicho que no es infalible; y para que no quede ninguna duda de ello, para que se aprecie el valor de la prueba pericial y testifical que ha presentado el doctor Bonnet, yo quiero que se traigan á la Cámara los votos que al azar recorrimos ayer, á fin de que la Cámara acredite la verdad indiscutible de mi afirmación: "son nulos".

Yo pido que se traigan y se hagan recorrer por la Cámara los siguientes votos...

Señor Sierra—¿Me permite una interrupción? Como el señor diputado Sosa me ha citado entre los que vieron los votos, debo declarar que en cuanto al voto de Jaureguizar, la opinión personal mía es que se trata del mismo individuo. Lo que ha habido es un cambio de firma evidente entre el firmante de la boleta y el firmante del voto; pero cotejando las firmas, se ve que son iguales.

Señor Sosa—¿Con el voto?

Señor Sierra—Con el voto; y como yo supongo que el delegado es persona conocida al permitirle firmar en el acta á los otros delegados de la Comisión, debo creer que es el mismo señor Jaureguizar.

Por eso, en esa parte, no acompaño á la Comisión: creo que ha habido un cambio evidentísimo.

Señor Sosa—¿Y en las demás?

Señor Sierra—En muchas de las demás, sí; pero en lo que respecta al señor Jaureguizar, creo que es la misma firma de la boleta.

Señor Sosa—Los votos que vimos ayer, así, al azar, que yo desearía que revisara la Cámara para demostrar toda la injusticia, todo el error en que incurre en sus denuncias el doctor Bonnet, de que se han anulado votos perfectamente válidos, son, entre otros, el 1958 de la 1.a sección, Doroteo J. Machado...

Señor Bonnet—Permítame: sobre ese no he presentado prueba.

Señor Sosa—"Informe pericial", dice la versión taquigráfica.

Señor Bonnet— Es una equivocación que yo hice constar de inmediato.

Señor Sosa—Yo no sé si ha presentado prueba, pero yo digo que es un voto que usted ha sostenido que es válido.

Señor Bonnet—Ese voto no he sostenido en Cámara que sea válido; precisamente es donde me falta el informe pericial. Particularmente, sí, he dicho que tengo conciencia absoluta de que este sujeto votó, pero que no habiéndome venido la nueva ratificación y, habiendo divergencia entre la firma de la boleta y la del registro, no puede sostenerse su validez. De manera que aunque en la versión taquigráfica esté eso, es una equivocación.

Señor Sosa—Será una equivocación.

Anastasio F. Sánchez, 2579 (informe pericial).

Señor Bonnet — Ese está bien: hay prueba completa.

Señor Sosa—2593, José Castro...

Señor Bonnet—También.

Señor Sosa—2604, Leoncio C. Rodríguez; 2611, Vicente S. Navarro; 2668, Nicolás Manuel Olivera; 3247, Celestino González. 2.a sección: 882, Juan Aurelio Lanusse; 1075, Mario Magdaleno Techera; 1131, Antolín Machado.

Todos estos señores—y voy á exceptuar á Machado, ya que rectifica el señor diputado electo—todos estos señores, según el doctor Bonnet, han sufragado válidamente, porque el perito calígrafo lo dijo así y porque tiene unas cuantas firmas para confrontar, que acreditan la identidad de esos sufragios.

Señor Bonnet—Sí, señor.

Señor Sosa—Muy bien: yo deseo que la Secretaría se tome el trabajo de pasar á los señores diputados el registro original con las firmas puestas en cada boleta, y los votos correspondientes, para que se den cuenta de la enormidad que significa afirmar lo que afirma el doctor Bonnet.

Señor Bonnet—Y yo, al mismo tiempo, produciré la prueba contraria.

Señor Pelayo—Se podrían poner los registros en Secretaría.—(Murmullos).

Señor Sosa—Señor Presidente: yo hago una afirmación y yo ofrezco la prueba. Pero si se quieren evitar molestias los señores diputados, puedo citar el caso especialísimo de un voto que no requeriría que los diputados se dieran ningún trabajo para comprobar su absoluta falsedad.

Sin embargo, el perito, según el doctor Bonnet, dice que es absolutamente verdadero...

Señor Bonnet—¿Cuál voto?

Señor Sosa—Un momento.

... Como tengo ese voto, y un voto bastaría para demostrar el error de los documentos que presenta el doctor Bonnet, voy á dejar de lado lo demás, sin perjuicio de que los diputados hagan sus investigaciones personales, y concretaré la denuncia que anuncio para que todo el mundo se persuada de la forma en que se pretende defender los sufragios autonomistas. Me refiero al voto 2640...

Señor Bonnet—¿Cómo se llama?

Señor Sosa—Juan F. Olivera.

Pues bien: Juan F. Olivera, con el número 2640, aparece votando en la 1.a sección por la lista "Autonomía Rochense", y el doctor Bonnet presentó ante la Comisión de Poderes un documento...

Señor Bonnet—No, ante la Junta Electoral.

Señor Sosa—Ante la Junta Electoral, es verdad.

... un documento certificado por el Actuario del Juzgado Departamental de Rocha, en que se hace constar, de una manera expresa, que este mismo Juan F. Olivera estaba preso por abigeato el día de la elección.

Señor Bonnet—Pero no tiene en cuenta el señor diputado que son dos hermanos mellizos—.(Hilaridad).

Señor Sosa—Un momento, que el hermano mellizo está aquí también, señor diputado, ¡y hablará!

Señor Doria—Aunque sean mellizos, no pueden llevar el mismo nombre.

Señor Bonnet—Pero que se traiga el voto, que se vea.

Señor Sosa—Yo quiero aclarar todo, porque esto es muy decisivo. El hermano mellizo, á quien se refiere el señor diputado electo, se llama Juan Olivera, y este otro se llama Juan Francisco Olivera. Más adelante todo eso se comprobará porque también el voto de Juan Olivera está aquí para demostrar la corrección de procederes del "Partido Autonomía"...

Pues bien; yo pregunto: si este señor Juan Francisco Olivera estaba preso ese día, ¿pudo votar legítimamente y puede hoy la Cámara, aún con todos los peritajes que se le quieran presentar, declarar que es válido ese voto?

No hay que revisar registros, señor Presidente...

Señor Bonnet—No; que se revise y se traiga el voto.

Señor Sosa—Sí, señor; que se traiga el voto y que el señor Oficial de Sala lo muestre á los señores diputados: Juan Francisco Olivera, 2640, 1.a sección.

Señor Bonnet—Que se traiga el voto y que se pase, para ver si no es el mismo.—(Así lo efectúa el señor Oficial de Sala).

Señor Muró — Pido la palabra para hacer una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Muró — Yo haría moción, señor Presidente, en vista del giro que va tomando el debate y la indicación del señor diputado Sosa, para que se haga una compulsa de los votos emitidos con las firmas que están aquí, que este asunto se postergara para la próxima sesión, dejando una sesión de por medio, para que todos los señores diputados pudieran estudiarlo.—(No apoyados).

Señor Sosa — No apoyado, porque tienen que hablar otros señores representantes.

Señor Muró — No veo el apuro por una sesión más.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Muró? —(Apoyados.—No apoyados).

Señor Sosa — Yo prefiero terminar, señor Presidente.

Hay una porción de asuntos importantísimos que liquidar en la Cámara, como la reforma constitucional, que están detenidos por este otro de carácter personalísimo.

Señor Muró — Pero pido una sesión después de un año. Me parece que esto no tiene importancia ninguna.

Señor Sosa — Pero como estamos á fin de año y están por cerrarse las sesiones...

Señor Muró — Vamos á sesionar hasta las doce de la noche sin objeto, cuando hay que compulsar los votos. — (Murmullos).

Señor García — Yo me he dado cuenta, señor Presidente, que este asunto amenaza absorber algunas horas todavía, antes de su solución definitiva.

Yo creo que la Cámara está sesionando desde las 4 de la tarde y por lo tanto podría tomarse un pequeño descanso; se hace indispensable.

Así es que haría moción para que se interrumpiera la sesión hasta las 9 de la noche, hora en que la Cámara volvería á sesionar. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está á consideración de la Cámara la moción del señor diputado García.

Señor Rodó — Que se voten las dos mociones.

Señor Sosa — Yo acepto la moción para que se pase á cuarto intermedio.

Señor Presidente—La Mesa se proponía invitar á los señores diputados á pasar á cuarto intermedio á las 8 de la noche, sin que se retiraran del recinto los señores diputados, por ser sesión permanente.

Señor Mendívil — Que se celebre sesión mañana, que es día extraordinario

Señor Muró — Que se celebre sesión mañana, si es necesario.

Señor García — Señor Presidente: la sesión no puede continuar, porque los mismos taquígrafos están imposibilitados de seguir trabajando. Yo creo que una hora de descanso se impone. Así es que insisto en mi moción de que se interrumpa la sesión hasta las 9 de la noche. —(Apoyados).

Señor Presidente — Se van á votar por su orden las dos mociones. Primero la del señor diputado Muró.

Si se aplaza este asunto hasta la sesión próxima.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va á votar ahora la moción del señor diputado García.

Si se interrumpe por una hora la sesión, pasándose á cuarto intermedio.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se ruega á los señores diputados que no se retiren del recinto, porque se está preparando un buffet en antesalas.

(Se pasa á cuarto intermedio, y vueltos á sala á las 9 y 25 p. m., dice):

Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Sosa.

Señor Sosa — Cuando se pasó á cuarto intermedio, señor Presidente, yo acababa de evidenciar de una manera palmaria é irrefutable que en ningún caso ningún perito calígrafo, ninguna certificación, ninguna afirmación personal, podría demostrar á la Cámara la legalidad, la verdad del voto de Juan F. Olivera, preso en el momento de la elección y que fué emitido en favor de la lista "Autonomía Rochense".

Pero este cuarto intermedio, señor Presidente, ha servido no sólo para dar descanso á los señores diputados y á los señores taquígrafos: ha servido también para comprobar una nueva incorrección del señor diputado electo doctor Bonnet.

Y esa incorrección está comprobada por la declaración del propio perito calígrafo señor Cortesi,—una persona cuya honorabilidad y cuya competencia aprovecho el momento para reconocer. El señor Cortesi ha declarado á varios diputados, entre ellos al señor Ferrer Olais, en estos mismos momentos, que él insistió ante el doctor Bonnet para considerar nulo el voto de Juan F. Olivera porque en realidad le sugería vehementes sospechas de falsedad.

Señor Bonnet—Debo contestar de inmediato la afirmación del señor diputado Sosa.

Terminada la sesión, el señor Cortesi, que vino á antesalas, fué invitado por mí para concurrir y pronunciarse respecto á la legitimidad de ese voto, y el señor Cortesi persistió en su criterio de que el voto era bueno.

Señor Sosa—Un momento, señor diputado.

Señor Bonnet—De manera que yo le he hecho confrontar el voto al señor Cortesi y me ha manifestado eso. Y me extraña que el señor Cortesi, á quien el señor diputado Sosa reconoce esa honorabilidad, pueda decir otra cosa al señor diputado.

Señor Sosa—Yo pido que la Mesa dé la palabra al señor diputado Ferrer Olais.

Señor Pelayo—Dirá lo mismo que ha dicho el señor diputado Sosa y con eso no se resuelve nada, absolutamente, porque tan respetable puede ser la palabra del señor Sosa como la del señor Ferrer Olais. Sólo la palabra del señor Cortesi sería la que podría hacer fe en este caso.

Señor Ferrer Olais—El señor Cortesi, á quien no conocía ni de vista, me acaba de decir delante de otro perito-calígrafo, del perito-calígrafo Coppetti, que es el perito oficial...

Señor Bonnet—Ya viene por segunda versión, no es lo mismo.

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor Ferrer Olais.

Señor Miranda—Lo ha dicho en presencia de varios señores diputados.

Señor Ferrer Olais—Lo ha venido á decir en antesalas. Me lo vino á decir á mí, porque fué al primero que encontró, y yo le contesté que se entendiera con el señor Bonnet ó con el señor Sosa,—que el voto *2640*, correspondiente á Juan F. Olivera, era un voto sobre el cual había insistido con el doctor Bonnet diciéndole que ese voto no coincidía con el de la boleta, y por lo tanto lo rechazó; y que se extrañaba sobremanera que figurara como válido en un escrito al pie del cual se encontraba su firma.

Señor Bonnet—Hay una confusión al respecto, que debo aclarar. Hay un voto 2890 de Olivera Pedro Costa, individuo del que estoy hablando y que indudablemente el señor calígrafo lo considera nulo, y es sobre ese voto que puede haber dado esa opinión.

Aquí vino el calígrafo, vino llamado por mí y le dije al señor Etcheverry: "Muéstrele al señor Cortesi ese voto para que aclare esta duda". Y entonces, el señor Cortesi opinó que el voto era bueno y fundó su criterio. Entonces yo le dije al señor Cortesi, si es el señor Cortesi, y entró en ese momento el señor Coppetti en la salita de la Comisión de Poderes, y el señor Coppetti dijo que en último término era un voto que ofrece dudas; pero el señor Cortesi persistió en su criterio de que ese voto era bueno.

¿Cómo es posible que todo un calígrafo certifique esto ó lo otro si está en juego la responsabilidad del calígrafo y no la mía?

Por otra parte, yo tengo la seguridad de que si Cortesi estuviera en la barra en este momento, se le podría hacer venir á antesalas y declarar al respecto lo que haya.

Señor Ferrer Olais—Yo no puedo decir nada más que lo que he dicho. Repito, hasta hace un momento no lo conocía ni de vista al informante.

Señor Bonnet—Pero entonces son los argumentos malos que se hacen, porque á Cortesi no lo ha oído el señor diputado: habla por una segunda persona. De manera que hay una versión adulterada.

Señor Ferrer Olais—Eso no; el señor Cortesi me habló á mí, y la prueba de que no tenía yo ningún interés especial en el asunto, es que le dije que se entendiera con el doctor Bonnet ó con el señor Sosa, y me desentendí absolutamente.

Señor Bonnet—Yo no digo que usted tenga interés alguno; pero una segunda persona, que ya ha intervenido en este asunto, á usted le hace una manifestación y usted después la hace á otro diputado. De modo que se va adulterando de esa manera.

Señor Sosa—Directamente se lo dijo el señor Cortesi al señor Ferrer Olais.

Señor Ferrer Olais—El señor Cortesi se vió con el doctor Bonnet, porque yo le indiqué donde estaba.

Señor Bonnet—Pero hay la confusión respecto al voto 2890, de Olivera, que indudablemente es malo, y de ahí nace el error, porque él vino á antesalas y confrontó la firma de la boleta y del voto. Yo creo que el señor Etcheverry, que mostró los registros, puede decir si es cierto ó no.

Señor Pelayo—De manera que se demuestra con esto, que no se ha demostrado nada.

Señor Sosa—Lo que se demuestra con esto, señor Presidente, es que ese voto de Juan F. Olivera en ningún caso puede ser realmente válido, porque Juan F. Olivera, según un documento que presentó el propio doctor Bonnet, estaba preso el día de la elección por abigeato...

Señor Pelayo—Bueno: pero viene la cuestión de los mellizos.

Señor Sosa—... Eso es lo que se demuestra.

En cuanto á los mellizos, es otra de las falsedades que también se comprobará.

Yo estaba analizando, señor Presidente, los votos que para el doctor Bonnet eran válidos, de su lista, á pesar de la anulación decretada por la Comisión de Poderes, y me parece que estando los registros á la vista de los señores diputados y pudiendo haber comprobado todos los datos que yo dí, es evidente que al afirmarse que esos votos eran válidos contra la opinión de la Comisión de Poderes, se ha cometido un error, un error inexcusable, un error que importa el desconocimiento de cosas tan claras como la luz del sol. Pero no es eso solo.

El doctor Bonnet ha incluído entre los votos que considera anulados por la Comisión de Poderes, en su lista de 90 y tantos, algunos que la Comisión de Poderes ha declarado válidos y no nulos.

Señor Bonnet—¿Cuáles son?...

Señor Sosa—Se los voy á decir.

El doctor Bonnet se guió probablemente—y esto explica su error—por el primer repartido; pero compulsando los originales con los impresos días antes de producirse este debate, dada la importancia y gravedad del asunto, la Comisión hizo corregir algunos errores ó confusiones que se habían cometido en el repartido, y entregó un ejemplar corregido al doctor Bonnet, otro á la Mesa y otros á varios señores diputados que tenían interés en conocerlos...

Señor Bonnet—De los cómputos que presenté están deducidos esos tres votos que la Comisión declaró válidos.

Señor Sosa—... Y resulta de ese repartido que el voto de Laureano Terra—que dió por anulado el doctor Bonnet—es válido...

Señor Bonnet—Yo lo considero así ahora.

Señor Sosa—... (y entre paréntesis diré—porque esto demuestra también la corrección de procederes de los partidarios de la lista "Autonomía Rochense"—que de puño y letra de ese señor Laureano Terra hay varios votos en la 2.a sección.)

Señor Bonnet—No me parece que exista ninguno.

Señor Sosa—Otros de los votos que el doctor Bonnet consideró como declarados nulos por la Comisión de Poderes, son el de Patricio Labañen, el de Bernardino Fernández y el de Hipólito Cardozo.

Señor Bonnet—Ya expliqué lo que había al respecto.

Señor Sosa—Sí; pero los incluía en su cómputo.

Señor Bonnet—No señor; está equivocado el señor diputado: están deducidos.

Señor Sosa—Estos votos están deducidos en el repartido corregido, porque en realidad son votos auténticos del señor Bonnet.

En cuanto al caso de Gumersindo L. de los Santos—cuyo voto el doctor Bonnet considera válido á pesar de que lo considere nulo la Comisión de Poderes—debo decir que si se anuló este voto fué porque la boleta con la cual votó no tiene la firma del inscripto. Es una boleta perfecta-

mente nula de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Señor Bonnet—¿Qué número? ¿qué sección?

Señor Sosa—Número 1070, Gumersindo de los Santos, 2.a sección.

Señor Bonnet—Este voto está anulado por identidad, por la Comisión. Aquí la observación dice: "Identidad, 1070, Gumersindo de los Santos".

Pero entonces la observación es otra.

Señor Sosa—Sí, señor; pero lo voy á explicar por qué.

El señor Falco observó este voto por razón de identidad, y como la Comisión comprendió en el mismo renglón á todos los observados por identidad—aunque realmente no resultaran por identidad en la compulsa de los votos,—por eso aparece por identidad este que examinamos.

Señor Bonnet—Pero entonces yo no he incurrido en error, porque yo he debido considerarlo á la fuerza como voto por identidad.

Señor Sosa — Además, considerándolo exclusivamente por identidad, el voto también es inadmisible...

Señor Bonnet—Ah! sí?

Señor Sosa—... por una sencillísima razón: porque no estando la firma del inscripto en la boleta, no se puede saber si el voto es verdadero. Más aún; porque si bien es cierto que no está la firma del inscripto en la boleta, está en cambio el nombre de este señor Gumersindo de los Santos, hecho con la misma letra del que hizo la inscripción, y en ningún caso puede suponerse que el que hizo la inscripción y le puso el nombre del señor Gumersindo de los Santos al pie, tuviera la misma firma que aparece en el voto de propiedad del señor De los Santos.

Señor Bonnet—Pero la observación es por otra causa; no es nulo por identidad.

Señor Sosa—Aquí es por identidad y por la boleta. Es nulo por las dos causas este voto.

Señor Bonnet—La Comisión Departamental tiene dos votos en esas condiciones. La Comisión es la que ha incurrido en error en el repartido.

Señor Sosa—¿Cuáles son esos votos?

Señor Bonnet—Los votos de Juan de Dios Perdomo y Raimundo Rodríguez, de la 8.a sección, que en el talón del Registro están sin firmar.

Señor Sosa—La nota del Registro, pero las firmas de los individuos están.

Señor Bonnet—No, señor: no están las firmas.

Señor Sosa—Las firmas de los individuos están: las que no están son las de la nota del Registro.

Señor Bonnet—La misma Comisión los considera nulos; no están las firmas de los individuos.

Señor Sosa—Y si los considera nulos ¿por qué me viene á decir eso? Es nulo el de de los Santos igualmente...

Señor Bonnet—Le estoy diciendo que el repartido pone el voto de Gumersindo de los Santos observado por identidad.

Si hubiera sabido que no era por identidad...

Señor Sosa—Es que también es nulo por identidad.

Señor Bonnet—Por identidad no puede ser nulo.

Señor Sosa—Es nulo.

Señor Miranda—Basta que lo sea por una causa.

Señor Bonnet—Bueno, será nulo el voto por una inscripción mal hecha.

Señor Sosa—El otro día discutimos también el voto de Quintín H. de los Santos.

Yo creo que es otro de los votos que el doctor Bonnet considera válido, á pesar de que la Comisión de Poderes lo considera nulo.

Señor Bonnet—No está incluído en mi cálculo, señor diputado.

Señor Sosa—Pero como hizo argumento y discutió largamente el caso...

Señor Bonnet—Hice argumento el otro día, y sabiendo que el sobre del voto tenía el número 236, no he querido persistir en la observación.

Señor Sosa—Yo, lo que iba á decir, era sencillamente eso, para complementar la argumentación del otro día.

Señor Bonnet—De manera que yo en ese cálculo de los 566 no he incluído para nada á De los Santos.

Señor Sosa—Está perfectamente comprobado que este señor votó con la boleta número 236, de Rufino Terra. El otro día faltaba una prueba decisiva para comprobarlo, y yo la tengo ahora: está el sobre en la Comisión de Poderes, y en el sobre con el cual votó aparece también el número 236, correspondiente á Rufino Terra.

Así que es un voto completamente nulo.

Señor Bonnet—Para darle verdaderamente el carácter de nulidad, sería necesario que el sobre estuviera rubricado por el Presidente de la Mesa. No sé si tendrá ese detalle.

Señor Sosa—Y entonces todos los presidentes de las mesas, que eran partidarios del doctor Bonnet, podrían rubricar sobres fuera del momento electoral...

Señor Bonnet — Las mesas receptoras estaban en manos de los amigos de la Comisión Departamental, en su casi totalidad.

Señor Sosa—No; le he demostrado hoy que algunas presidencias eran de partidarios del doctor Bonnet.

Señor Bonnet—Yo, á su tiempo, le demostraré quienes eran los elementos de las mesas.

Señor Sosa—Eso es sacado de las actas de escrutinio.

El doctor Bonnet también habló del voto de Juan A. Sosa, diciendo que la Comisión lo había declarado injustamente nulo. Señor Presidente: la Cámara, inmediatamente, puede comprobar si es el doctor Bonnet ó si es la Comisión de Poderes la que tiene razón.

Señor Bonnet—Yo hice un argumento de similitud con el voto de Celestino A. Rocha, y dije entonces en Cámara que debía seguirse el mismo criterio para uno que para otro: ó los dos eran nulos ó válidos.

Señor Sosa—A eso voy, á demostrarle que no es el mismo caso de Celestino A. Rocha.

Señor Bonnet—Pero entonces es bastante decir eso, que yo demostrara acabadamente la validez del voto de Juan A. Sosa: dije que ó los dos se aceptan ó los dos se rechazan.

Señor Sosa—Usted declaró que era bueno y que era el mismo caso de Celestino Rocha; yo digo que es malo y que no es el mismo caso de Celestino Rocha.

Señor Bonnet—Y yo, señor, le demostraré que es el mismo caso de Celestino Rocha.

Señor Sosa—Bueno. Este señor Sosa votó con la boleta 484 y esta boleta está anulada porque fué renovada con la 636.

Señor Bonnet—Está bien; yo lo declaré.

Señor Sosa—Este señor no votó con la boleta 636, que es la única válida: votó con la inexistente, con la anulada por la renovación posterior. ¿Puede ser válido ese voto?

El caso de Celestino Rocha no es el mismo, señor Presidente.

En el caso de Celestino Rocha hay dos inscripciones válidas del mismo individuo; la primera no está anulada por la segunda; está inscripto dos veces...

Señor Bonnet—Es claro: de hecho, la segunda inscripción anula la primera.

Señor Sosa—... y este señor votó con una de ellas.

Señor Bonnet—Pero la segunda anula la primera de por sí. ¿Cuántas inscripciones válidas hay?

Señor Sosa—¿Pero cómo, si se inscribió con recaudos distintos? Se inscribió dos veces: no se trata del caso de renovación que anula la anterior.

Señor Bonnet—Pues, peor todavía; un caso mayor de fraude.

Señor Sosa—Si hubiera votado dos veces ese señor, indudablemente un voto sería nulo; pero votó una sola vez con una de las boletas legítimas. No es el mismo caso del otro, que votó con una boleta renovada.

Señor Bonnet—Pero siempre la segunda inscripción anula la primera.

Señor Sosa—Para terminar esta parte, señor Presidente, diré que el doctor Bonnet está en error cuando dice que la Junta Electoral no había incluído entre los 604 votos emitidos en favor de la lista "Autonomía Rochense" los votos sin firma. Sobre esto no puede haber dudas.—El acta de la Junta Electoral lo aclara; pero si el acta de la Junta Electoral no se quisiera tener en cuenta—porque, entre paréntesis, yo, que tengo un poco de práctica de estos asuntos electorales, no he visto nunca un acta hecha tal mal, tan á propósito para confundir á todo el mundo...

Señor Bonnet — Tomó participación principal en su redacción el señor Falco.

Señor Sosa — Yo no sé quien fué; el que la haya hecho que cargue con la culpa.

Si no se quisiera digo, tomar en cuenta el acta de la Junta Electoral, yo puedo decir á la Cámara que la Comisión de Poderes no ha necesitado tener en cuenta esa acta en este asunto; ha recontado por sí misma todos los votos que existen en la Secretaría emitidos en favor de la lista del doctor Bonnet y remitidos por la Junta Electoral de Rocha. Y de todos los votos existentes, malos ó buenos, con firma y sin firma, la suma total es "604". Por consiguiente, de los 604 hay que deducir forzosamente tres que están sin firma.

Señor Bonnet — ¿Me permite que lea la parte del acta de la Junta, la parte pertinente, nada más?

Señor Sosa—Después contestará.

Voy á analizar ahora, señor Presidente, algunas inconsecuencias en que ha incurrido el doctor Bonnet en su afán de impresionar á la Cámara respecto á los votos emitidos en favor de la lista colorada.

El doctor Bonnet, como creo haberlo dicho antes, observó ante la Cámara 144 votos colorados como correspondientes á guardias civiles, sosteniendo á todo trance, en todas formas, con todo entusiasmo, la condición de tales con la lista de pago de Contaduría á la vista. Indudablemente el doctor Bonnet tuvo su buen cuarto de hora: la Cámara se impresionó, creyendo que se había descorrido el velo de un gran chanchullo, á la vez electoral y administrativo.

Pues bien: apesar de eso que sostuvo aquí en este recinto, resulta que algunos de esos guardias civiles y de otros que constata el estado de Contaduría en Rocha, cuando se estaba instruyendo el sumario al Jefe Político de ese departamento, ya no eran tales guardias civiles para los partidarios del doctor Bonnet. El mismo sumario á que me refiero lo demuestra. Aquí había que disminuirle votos á la lista colorada; en Rocha había que desacreditar á todo trance á la Jefatura. Eran dos momentos y dos situaciones distintas, y se fraguaron las pruebas sin escrúpulos de ninguna clase para demostrar que en Rocha no eran guardias civiles y que en Montevideo lo eran.

Señor Bonnet — No es exacto, señor diputado.

Señor Sosa — Ahora vamos á ver; le voy á citar los casos concretos.

Señor Bonnet — No, señor; el informe de la Contaduría establece quiénes eran

guardias civiles, y como resulta que respecto de algunos de estos han hecho uso indebido al ponerlos como guardias civiles...

Señor Sosa — Aquí tengo el informe, y á eso voy.

Señor Bonnet — ... y como, al fin y al cabo había interés en demostrar la corrección administrativa, á quien el señor diputado Sosa quiere elogiar tanto, resultaba que finalmente muchos de esos aparecen en el papel como guardias civiles sin serlo.

Señor Sosa — Pero entonces, ¿por qué decía en la Cámara que eran guardias civiles?

Señor Bonnet — Pero entonces, ¿á qué tenemos que estar? Tenemos que estar á un caso ó á otro.

El informe de la Contaduría lo dice.

Señor Sosa — Aquí tenemos que estar al estado de la Contaduría y en Rocha no! ¿O pasando el Miguelete hay otra ley y otro criterio?

Señor Pelayo — Aquí lo que hace prueba en ese caso es el informe de la Contaduría.

Señor Sosa — Es lo que yo sostengo.

Señor Bonnet — Pero no sostuvo eso la otra vez, cuando consideraba que ese informe no tenía valor ninguno.

Señor Sosa — Ya lo expliqué, señor diputado: porque la Comisión la otra vez tenía en sus manos las bajas de esos guardias civiles y tomó en cuenta las bajas no suponiendo que pudiera haber en esas bajas ninguna clase de matufia.

Señor Bonnet — Pero la Comisión tenía al mismo tiempo y con fecha 21 de Abril, el informe de la Contaduría, que decía que todos esos señores habían cobrado íntegramente todo el mes de Diciembre.

Señor Sosa — Es cierto; pero usted bien sabe, doctor Bonnet, que precisamente en la Cámara se discutió si habría sobrantes por concepto de guardias civiles ó no, y si las bajas correspondían ó no á las listas que se deben mandar á la Contaduría, etc.

Pero vamos á las cosas concretas:. Tenemos á Tránsito Ramírez, número 1557 de la 1.a sección.

El doctor Bonnet lo observó como guardia civil en esta Cámara...

Señor Bonnet — Por el informe de la Contaduría.

Señor Sosa — Eso mismo... y defendió la observación con el estado de la Contaduría.

Señor Bonnet — Sí, señor.

Señor Sosa — Pues bien: en los documentos presentados por los partidarios del doctor Bonnet ante el Gobierno, para ser incorporados al sumario administrativo, que tengo aquí con los números 1 y 2, se quiere sostener, por declaraciones especiales que si fuera necesario yo leería...

Señor Bonnet — No, señor, no son especiales.

Señor Sosa — ... se quiere sostener que ese señor Tránsito Ramírez que aparece en el estado de Contaduría del mes de Diciembre no era tal guardia civil.

Señor Bonnet — Porque nunca se le ha visto prestar servicios desde hace muchos años, como él mismo lo dice.

Señor Sosa — Entonces no era guardia civil. ¿En qué quedamos?

Entonces, es un voto válido.

Señor Bonnet — Es necesario que haya una pauta para seguir, porque en ese caso hay otros...

Señor Sosa — Es claro que debe haber una pauta, pero no dos pautas divergentes, contradictorias...

Señor Bonnet — No señor, es una sola.

Señor Sosa—¿Cómo? si allá dicen que es guardia civil y aquí dicen que no es guardia civil?

Señor Bonnet — Viene á ser una víctima de ustedes mismos en cuanto al voto.

Señor Sosa — Está el informe de la Contaduría General, que dice que es guardia civil, y el mismo Ramírez declara á fojas 36 vta. del sumario que él siempre, desde hace 19 años, ha pertenecido á la 1.a seccinó de policía de Rocha.

Angel Altez figura también en el estado de Contaduría como guardia civil. En Rocha, los partidarios del doctor Bonnet han querido probar que no lo era, y al efecto, aparecen los documentos á fojas 100 y siguientes del sumario con las declaraciones en el sentido de demostrar que Altez no era guardia civil.

Sin embargo, á fojas 75 y 78 están las pruebas de que en realidad era guardia civil.

Señor Bonnet — Es un caso muy curioso que explicaré á su tiempo; esté tranquilo el señor diputado.

Señor Sosa — Sí, este es un caso muy curioso! ¡es el caso de un muerto! Me explicaré.

Señor Bonnet — ¡Cómo no! Es claro: es el caso del muerto! Había que llenar la lista del mes de Diciembre de alguna manera.

Señor Sosa—Me explicaré, señor Presidente.

En Rocha, los partidarios del doctor Bonnet sostuvieron que no era guardia civil por la sencilla razón de que estaba muerto en el momento de la elección. Sin embargo, en las fojas que he citado del sumario administrativo está perfectamente comprobado que el Angel Altez muerto no era el Angel Altez que figuraba como guardia civil.

Señor Bonnet—Pero ese Angel Altez, ¿votó ó no votó?

Señor Sosa—No votó.

Señor Bonnet—Y entonces, ¿qué importancia tiene?

Señor Sosa—Tiene gran importancia, porque...

Señor Bonnet—Tiene la importancia de la parte administrativa y no política.

Señor Sosa—... yo, lo que estoy poniendo de manifiesto, señor Presidente, —para que se les dé el valor que corresponda á las declaraciones y argumentos del doctor Bonnet—son las inconsecuencias en que este señor incurre.

Señor Bonnet—Yo, precisamente, he estado eludiendo la parte del sumario administrativo, porque me parece que no beneficiará nada á la autoridad policial de Rocha, y por eso he prescindido; pero si el señor diputado quiere ir á ese terreno, yo iré á él.—(Aplausos en la barra).

Señor Sosa—Yo voy á todos los terrenos...

Señor Bonnet—Ah! bueno: se irá á él entonces.

Señor Sosa — Antenor Pereira, señor Presidente, figura también en el estado de Contaduría como guardia civil. Los partidarios del doctor Bonnet hicieron aparecer á otro Antenor Pereira para que negara que había sido guardia civil...

Señor Bonnet—No, nosotros no nos ocupamos de esas intrigas.

Señor Sosa—... y á fojas 67 del legajo agregado al sumario administrativo está la prueba de lo que yo digo.

Salvador Machado también figura en el estado de Contaduría como guardiá civil.

Señor Bonnet—¿Pero es votante, señor?

Señor Sosa—Un momento.

Yo no estoy ahora probando la cuestión de los votantes.

... y declara en un documento presentado por los partidarios del doctor Bonnet á fojas 6 del legajo agregado al sumario administrativo, que no fué guardia civil después del 30 de Octubre, no sirviendo para nada en la policía, en Diciembre. Sin embargo, á fojas 68 del sumario administrativo está el recibo del mismo señor, con idéntica firma á la anterior, diciendo que ha recibido sus haberes de guardia civil por "Diciembre"...

Señor Bonnet—Porque sabemos cómo se consiguen esas cosas y cómo se hacen los sumarios cuando hay interés en hacerlos en determinado sentido!

Señor Sosa—Como se consiguen las cosas que ha obtenido el doctor Bonnet, porque debe saber la Cámara que estos recibos está fechados y suscriptos en el mes de Febrero, cuando según la Contaduría se pagaron refuerzos ó guardias civiles en Rocha, mientras que los documentos que presentan los partidarios del doctor Bonnet están fechados en el mes de Mayo, cinco meses después de la elección...

Señor Bonnet—Eso es porque los han antidatado.

Señor Sosa—Ceferino Egaña lo observa el doctor Bonnet como Nemesio Egaña, diciendo que es guardia civil. El guardia civil no se llama Ceferino Egaña, y presentó, sin embargo, pruebas el doctor Bonnet de cómo este Ceferino Egaña no podía ser guardia civil porque era peón del Juzgado Letrado Departamental. Sin embargo, lo era: está comprobado en el sumario.

Señor Bonnet—¡Qué va á ser guardia civil! Si usted lo conociera, no sostendría ni un segundo que era guardia civil.

Señor Sosa — Pero entonces, señor, ¿por qué en Cámara lo observó como guardia civil?

Señor Bonnet—Pero yo le estoy diciendo que es una confusión: se ha confundido á Ceferino Egaña con Ibáñez.

Señor Sosa—Señor Presidente: aquí tengo la lista de observados por el doctor Bonnet, y dice así la observación...

Señor Bonnet—Yo he observado el número 1700, Nemesio Egaña...

Señor Sosa—... "Ceferino Nemesio Egaña, por guardia civil".

Señor Bonnet—Y pruebo que ha sido guardia civil.

Señor Sosa—¿Ceferino Nemesio Egaña?

Señor Bonnet—He observado el número 1700, Nemesio Egaña. De manera que si hay otro Ceferino Egaña, y hay un 1700. Nemesio Egaña, hay una pequeña confusión.

Señor Pelayo—Otro mellizo!—(Hilaridad).

Señor Sosa—Martín Acuña figura también en el estado de Contaduría. El partido "Autonomía Rochense" presenta á fojas 32 del legajo agregado al sumario administrativo un testimonio de que no era guardia civil.

Señor Bonnet—Y no ha sido guardia civil.

Señor Sosa—De fojas 80 á 81 del mismo sumario resulta que el señor Cecilio Costa, uno de los denunciantes de todas estas cosas, le mandó decir que negara que había sido guardia civil...

Señor Bonnet—Si no ha sido guardia civil Martín Acuña.

Señor Sosa—El señor Cecilio Costa firma como secretario del señor Bonnet, en todos los actos electorales!

Señor Bonnet—Uno de los tantos simulados.

Señor Sosa—Sin embargo, figura en el mismo sumario el documento que acredita haber recibido Acuña lo que le correspondía de sueldo del 15 al 25 de Diciembre como guardia civil.

Francisco Dianese—A fojas 33 y 35 del sumario, el padre y la madre declaran en un documento presentado por los partidarios del doctor Bonnet que su hijo Francisco no sirvió en la policía de Rocha en Diciembre porque estaba ausente; y á fojas 82 y 84 del sumario administrativo aparece la declaración de la misma madre en que dice que su hijo Francisco estaba en Rocha en el mes de Diciembre y sirvió en la policía. Lo mismo declara el hermano Rafael Dianese.

Eleodoro Navarro figura también en el estado de Contaduría. El "Partido Au-

tonomía" presentó el documento de fojas 37 del sumario agregado para probar que en Diciembre éste no era guardia civil, pues dice que sólo sirvió en las milicias movilizadas y recibió 3 pesos. A fojas 89 del sumario, Navarro declara que sirvió como guardia civil y recibió sus haberes completos!

Casto Braña declara en carta dirigida al doctor Bonnet, á fojas 38 del legajo agregado, que no fué empleado policial; y á fojas 90 dice él mismo que lo fué en Diciembre y en Enero.

Señor Bonnet—Pero eso ¿qué le demuestra al señor diputado?

Son dos declaraciones contradictorias.

Señor Sosa—Eso demuestra la formalidad del señor diputado: presenta documentos destruídos por otros.

Señor Bonnet—Eso no demuestra formalidad de nada.

Está haciendo una argumentación que no tiene valor alguno.

Eso demuestra que un sujeto que hizo una declaración sincera, vienen después otros y consiguen que se desdiga, porque es natural que nosotros no tenemos la misma influencia que tiene la autoridad en ciertos momentos.

Señor Sosa—Pero si es anterior el documento que desvirtúa el sayo!

Señor Bonnet—No es anterior, porque yo se lo puedo probar.

Señor Sosa—Aquí está el sumario administrativo.

Segundo Acosta declara á fojas 40 del sumario, en carta á Angel M. Rivero, haber servido como refuerzo y no haber recibido sueldo. Para concretar mejor las cosas, diré que esta carta fué escrita en el mes de Mayo. Pues señor: el mismo Acosta declara á fojas 90 que recibió el sueldo en Febrero, y en Febrero aparece fechado el documento respectivo.

Ahora, yo pregunto, señor Presidente, si es posible que la primera declaración sea la insincera y la segunda, hecha para destruir aquélla de Febrero, sea la digna de crédito.

Cecilio González, del "Partido Autonomía Rochense", quiso demostrar que no había servido como guardia civil en Diciembre. A fojas 94 aparece el recibo del sueldo por ese mes. Y á fojas 95 del legajo agregado declara que lo era, y declara, además, que el señor Cecilio Costa quiso intervenir, á nombre del doctor Bonnet, ofreciéndole 20 pesos para que dijera que no era guardia civil!

Señor Bonnet—¿Y tiene mucho valor esa declaración?

Señor Sosa—Yo no sé el valor que tiene; yo estoy haciendo constar las cosas del sumario.

Señor Bonnet—¿Cómo se llama ese señor?

Señor Sosa—Cecilio González.

Señor Bonnet — Todos esos señores no son votantes.

Señor Pelayo—No tienen fojas de servicio.

Señor Sosa—No, señor; no son votantes.

Señor Bonnet — Es bueno que quede constancia.

Señor Sosa—Son individuos á quienes el doctor Bonnet acusaba de que figuraban como guardia civiles en los estados de la Contaduría, sin haber sido realmente guardia civiles, á pesar del estado!

Ha querido demostrar que no son guardias civiles individuos que figuran en el documento que hizo valer en Cámara el doctor Bonnet para observar á otro, y con esto lo que se demuestra es el valor que él da á los documentos, según las circunstancias.

Señor Bonnet — Precisamente porque son simulados.

Yo lo pruebo con las respectivas documentaciones.

Señor Miranda—Por lo visto, la Contaduría da dos documentaciones.

Señor Bonnet—No, señor: no es la Contaduría.

Lo que hay es que la policía, preparándose para el acto electoral, trató de llenar listas de revista en el mes de Diciembre con diferentes nombres que fueron remitidos á la Contaduría, y la Contaduría ha pagado con arreglo á esos nombres, y entonces tuvo la Jefatura la necesidad de demostrar por la instrucción del sumario, que aquellos individuos que figuraban en las listas comunicadas á la Contaduría no habían sido guardias civiles...

Señor Vidal Belo—Entonces, si no eran guardias civiles son votos válidos para el partido colorado.

Señor Bonnet—... De ahí vienen todas esas contradicciones.

Señor Vidal Belo—Pero ¿qué culpa tiene él, si dice que no es guardia civil, y no era. El votó: es voto válido para el "Partido Colorado".

Señor Bonnet—Pero entonces tiene que descontar los otros votos que reemplazaban á esos simulados.

Señor Vidal Belo—Que no votaron.

Señor Bonnet—¿Cómo que no votaron?

Señor Vidal Belo — Hay que ver si votaron.

Señor Bonnet—Entonces no sé de dónde sacan tanta cantidad de votantes.

Señor Sosa — Pero yo lo que quiero aclarar bien, doctor Bonnet, es mi propósito al dar á conocer estas inconsecuencias de criterio en lo que he leído. No me importa saber si votaron ó no votaron; yo creo que la mayoría no votó. Lo que yo quiero aclarar bien es el valor que tienen los argumentos y los documentos que presenta ante esta Cámara el doctor Bonnet respecto de los guardias civiles, destruídos, rectificados, anulados cuando el caso se presenta, por otros documentos "ad-hoc" que se reclutan, así como en los casos de coacción oficial entre los individuos más descaracterizados de Rocha.

Señor Bonnet — Pero si el mismo señor diputado ha dicho que esos no son votantes, quiere decir que para el partido político no hay ninguna contradicción.

El único caso en que encuentro un poco de contradicción es el de Tránsito Ramírez, pero en los otros casos no hay contradicción.

De manera que el señor diputado no estudia nada más que la parte administrativa.

Señor Sosa — Esta precisamente, es una parte política, exclusivamente política, porque yo con esto,—voy á repetir,—quiero demostrar la inconsecuencia de los procedimientos puestos en uso ó en práctica por el "Partido Autonomía" y por el doctor Bonnet...

Señor Bonnet — No hay tal inconsecuencia.

Señor Sosa — ... sosteniendo una cosa en Cámara y sosteniendo otra cosa en Rocha sobre los mismos individuos.

Señor Bonnet — Lo mismo que he sostenido en Cámara lo he sostenido en Rocha y no hay tal contradicción.

Señor Sosa — En Rocha había necesidad política, necesidad sectaria, necesidad ocasional de desacreditar á la Jefatura y demostrar que la Jefatura se había comido unos cuantos sueldos...

Señor Bonnet — Está equivocado.

Señor Sosa — ... ó que había dado bajas aparentes ó ficticias; y aquí, en la Cámara, había interés en demostrar lo contrario, en demostrar que todos eran guardias civiles para disminuir los votos á la lista "Partido Colorado".

Señor Bonnet—La argumentación no es exacta.

Señor Sosa—Ya lo creo que lo es.

Señor Bonnet—No es.

Señor Sosa—Bueno.

Quiero repetir nuevamente, señor Presidente, para que la Cámara se dé exacta cuenta del significado moral de estas cosas, que mientras los documentos acreditan la verdad de que tal individuo es guardia civil, tienen la fecha de Diciembre como el estado de Contaduría, ó tiene la fecha de Febrero como los recibos de los sueldos,—en cambio las declaraciones que presentan los partidarios del doctor Bonnet ó el doctor Bonnet mismo, en algunos casos, tienen la fecha del mes de Mayo de este año...

Señor Bonnet—Claro: cuando se instruyó el sumario.

Señor Sosa—Lo que quiere decir que se han recogido esas declaraciones ó esas certificaciones para destruir lo que ya estaba hecho y no podía, por consiguiente, atribuirse á mala fe ó maquinaciones fraudulentas. En todo caso, si ha habido mala fe ó maquinaciones frudulentas, ha sido entre los que han fraguado en el mes de Mayo testimonios ó declaratorios á placer, para destruir los recursos de Febrero.

Señor Bonnet—¿Sí? Muy bien!

Señor Sosa—Pero yo puedo invocar algo más que no es una opinión personal mía respecto del valor moral de las declaraciones que aparecen en el sumario administrativo, como presentadas por el "Partido Autonomía Rochense"; y ese algo más es la opinión del propio Fiscal de Policías, señor Sagarra, en el sumario administrativo.

A propósito de todo esto, dice el señor Sagarra, á fojas 121 de dicho expediente: "De manera que la mayor parte de las imputaciones que contra las autoridades policiales de Rocha arrojan los documentos remitidos á Vuestra Honorabilidad, han sido tratadas ya en el sumario que instruí. Si no están comprendidas todas, no ha sido por mi culta—"pues en los doce días consecutivos que permanecí en Rocha, ninguna persona se acercó á mí ni me requirió en forma alguna, para formular cargos contra la policía ó para darme datos que facilitaran la tarea encomendada por V. E."

Señor Bonnet—Si no salía de la Jefatura, ¿cómo se le iba á ver?

Señor Sosa—"Llegó hasta mí el rumor de que mientras instruía el sumario, algunas personas se ocupaban en buscar testigos y llevarlos á hacer declaraciones ante escribanos para constatar acusaciones contra la autoridad policial; pero no le dí importancia porque no creía merecer desconfianza á nadie, y, además, porque, conociendo la ineficacia de tal medio de declaraciones no pude creer se llegara á ese extremo, sin que mediara algún interés, desde que lo más práctico y lo más correcto era llevar los testigos, ó indicarlos por lo menos, al fiscal sumariante para que fueran interrogados en forma.

"No es lo mismo hacer comparecer testigos con declaraciones ya escritas para que las ratifiquen ante escribanos, que presentarlos ante el juez sumariante para que los interrogue en forma sobre lo que corresponda y cuanto sea necesario hasta convencerse de la exactitud de lo que aseveran, máxime tratándose de testigos, en su gran mayoría, ignorantes y de poca fe.

"Y tan es así, que, como verá V. E., varios de los mismos sujetos que en los documentos adjuntados por los señores Rivero y Costa, afirman un hecho—declaran lo contrario en los otros documentos, de igual género, presentados por el señor Jefe Político, por el mencionado informe de fojas 107 á 116. Debe tenerse presente que en la mayoría de los primeros, aparece como testigo el propio señor Cecilio Costa, denunciante después de los abusos".

Estas palabras del señor fiscal Sagarra, cuya imparcialidad, cuya honestidad y cuya inteligencia nadie puede poner en duda, revelan y concretan más que todas

las frases elocuentes el verdadero proceso de las declaraciones que se han obtenido, quién sabe por qué medios, contra la Jefatura de Rocha y contra la validez de los votos colorados.

Señor Bonnet—Por eso vino la suspensión de los dos comisarios y la amonestación á los tres, y los apercibimientos á la Jefatura.

Señor Sosa—Ya leí lo que dice el Poder Ejecutivo en el sumario.

Señor Bonnet—Eso demuestra que hubo irregularidades y que había guardias civiles simulados.

Señor Sosa—Eso no está comprobado absolutamente.

El sumario dice todo lo contrario.

Señor Bonnet—Sino, no se habría suspendido á ningún comisario.

Señor Sosa—Yo se lo pruebo con el mismo sumario, no con cosas nuevas.

Señor Miranda—Pero las resultancias del sumario han dado por libre á la Jefatura de esa imputación.

Señor Bonnet—Para el Jefe Político está bien: pero los comisarios de la 2.a y 3.a sección fueron suspendidos sin goce de sueldo por un mes, y otros dos comisarios fueron también suspendidos, y á la Jefatura se le apercibió porque no cumplía con disposiciones de carácter administrativo.

Señor Sosa—Muy bien: voy á seguir.

Otro exponente curioso de la ligereza con que el doctor Bonnet ha atacado los votos colorados, es el siguiente: Observó y amplió su observación en la sesión de hoy, una buena cantidad de votos colorados por nulidad de supletorias. El doctor Bonnet piensa lo mismo que la Comisión respecto de las supletorias que son válidas y de las que no lo son. Estamos perfectamente de acuerdo.

Sin embargo, á cualquiera se le hubiera ocurrido creer que el doctor Bonnet no contaba entre sus votantes a ninguno que mereciera la tacha de supletoria nula, porque nadie se explicaría cómo se va á considerar una falta de los votos adversarios, lo mismo que se tiene en los propios y que no se denuncia lealmente.

Señor Bonnet—Eso demuestra la sinceridad.

Señor Miranda—No la ha demostrado.

Señor Sosa—Eso demuestra insinceridad, porque el doctor Bonnet, cuando observó los votos colorados por supletorias, debió decir: yo también tengo votos en las mismas condiciones! Eso hubiera sido sincero.

Señor Bonnet—Pero esos obsérvenlos ustedes.

Señor Sosa—Pero el doctor Bonnet hizo mucha impresión diciendo en la sesión del 20 de Abril: no se han tomado en cuenta las imperfecciones por supletorias; y sin embargo, hay muchos votos nulos. Y no dijo: no se han tomado las mías tampoco!

Señor Pelayo—Eso nadie lo dice.

Señor Sosa—Yo no puedo atacar, por ejemplo, al señor Pelayo, por un vicio, por un defecto que tenga yo mismo, porque me condeno á mí mismo, escupo al cielo...

Señor Pelayo—Porque espero que otro me denuncie á mí.

Señor Sosa—Y el doctor Bonnet hace lo propio; condena los votos colorados diciendo: son supletorias nulas; pero él, sabiendo que entre sus votos también habrá supletorias nulas, en la compulsa que realizó para demostrar que él había triunfado, no hizo declaración alguna sobre esos votos suyos...

Señor Bonnet—Que podía también tener alguno. ¿Cómo podía negar que tuviera algunos?

Señor Sosa—¿De esos votos nulos?

Señor Bonnet—Pero la Comisión los dió por válidos.—(Murmullos é interrupciones).

(El señor Presidente agita la campanilla).

Señor Sosa—Pero señala el colmo de este asunto el hecho de que el propio Presidente de la Junta Electoral de Rocha, el segundo candidato á diputado de la lista "Autonomía Rochense", el señor Eduardo Caballero, votara con una boleta nula, y refrendara los poderes al doctor Bonnet. En este cargo lo hizo en virtud de una ciudadanía electoral que había adquirido ilegítimamente, porque su boleta es absolutamente nula dentro del propio riterio que estableció hoy el señor doctor Bonnet y que comparte la Comisión de Poderes.

Señor Bonnet — Pero usted sabe que en materia de supletoria hay distintos criterios, y el señor Caballero tenía...

Señor Mendívil—La boleta del señor Caballero es perfectamente válida.

Señor Sosa—El señor Caballero se ha inscripto con una resolución supletoria que rectifica la partida parroquial del año 1860 y tantos.

Si el doctor Mendívil no lo recuerda, debe recordar que él fué delegado colorado en el escrutinio de la Junta Electoral de Rocha, cuando se discutieron precisamente las supletorias, y él sostuvo, con su firma, que todas las supletorias que fueron rectificatorias de partidas de registro parroquial eran perfectamente nulas como esta del señor Caballero...—(Aplausos en la barra).

Un señor representante—¿Y el doctor Mendívil?

Señor Mendívil—Yo estuve, y precisamente yo fuí el que hizo la protesta de Rocha; pero la protesta que yo hice en materia de rectificación, era mediante prueba en contrario.

Aquí nadie se ha presentado ante el Juez, ni ante la Junta Electoral, diciendo que la partida parroquial con la cual se presentó el señor Caballero para decir que él se llamaba Pedro y no Dionisio—no sé cómo dice—le pertenece.

Yo traje esas observaciones al seno de la Cámara como delegado.

Pueden traerse, señor Presidente, para probar la inscripción.

Señor Sosa—Yo tengo aquí la protesta de que fué autor el doctor Mendívil.

Señor Mendívil — Es una rectificación.

Señor Vidal Belo—Es una rectificación de partidas.

Señor Sosa—El doctor Mendívil decía: "La ley autoriza á justificar breve y sumariamente cierta posesión notoria del estado civil á los efectos de la inscripción, y en defecto de partidas parroquiales por haberse perdido ó destruído los registros; pero la ley no autoriza ese procedimiento cuando las partidas existen (como en este caso del señor Caballero), cualquiera que sea el error que se invoque respecto de las mismas, y menos tratándose de las actas del estado civil, cuya rectificación está sometida á una ley especial."

Esto decía el doctor Mendívil en 1904. ¿Lo ha olvidado?

Señor Mendívil—En 1904 yo había ido á Rocha como defensor del partido colorado, y alegaba eso, á pesar de que la ley de Registro Cívico establece que la supletoria no sólo corresponde en el caso de que no existan las partidas, sino en otros casos.

Señor Sosa—En ningún otro caso!

Señor Mendívil—Porque la ley de Registro Cívico lo que ha tratado es de dar facilidades para la inscripción.

Señor Sosa — Pero no para rectificar partidas ni certificados de estado civil.

Señor Mendívil—Para cualquier pequeño defecto; era necesario establecer un juicio de rectificación de partidas, que es costoso.

Señor Sosa—Entonces el doctor Mendívil piensa ahora todo lo contrario de lo que pensaba antes, según hemos visto.

Señor Mendívil—No pienso todo lo contrario. Yo le puedo traer todos los antecedentes de la protesta.

Señor Sosa—¡Aquí están!

Señor Mendívil—Y le puedo traer los casos á la Cámara.

Señor Sosa—Yo tengo la seguridad de que es una confusión del doctor Mendívil.

El propio doctor Bonnet ha dicho—y yo pienso lo mismo, la Comisión de Poderes lo mismo y el doctor Mendívil lo mismo—que son válidas las supletorias que se presenten por falta de partidas parroquiales exclusivamente.

Eso lo sostuvo el señor diputado Mendívil, lo sostuvo el doctor Bonnet y lo sostengo yo. Las supletorias se explican cuando no hay partidas parroquiales, cuando no se encuentra la partida; por eso se llaman "supletorias" y no "rectificatorias". Pero cuando existe la partida del registro parroquial, ó cuando existe la partida del Registro Civil, la ley dice cómo se deben rectificar esos documentos, y en ningún caso puede admitirse como plena prueba una supletoria que la propia ley declara nula al decir que lo único que constituye plena prueba es el certificado parroquial ó el certificado del Registro Civil.

Señor Doria—Y así lo resolvió la Cámara en 1905.

Señor Sosa—Y así lo resolvió la Cámara en un proyecto de ley que yo tengo aquí y que pasó al Senado.

Señor Doria—Es en la última elección y en la ley de Registro Cívico Permanente.

Señor Bonnet—Yo tengo el mismo criterio que el señor diputado Sosa, como lo manifesté aquí; pero el señor diputado sabe que respecto á las supletorias existen también opiniones distintas, como se manifestó en Cámara en el año 1905, y entre estos ciudadanos que piensan distinto á nosotros está el señor Caballero. De manera que con arreglo á su criterio cree que está perfectamente bien inscripto.

Señor Sosa—Pero nosotros resolveremos con nuestro criterio.

Señor Bonnet—De manera que me parece que no es necesario que el señor diputado Sosa, en este momento, quiera hacer un gran argumento de que el señor Caballero está inscripto con una supletoria.

Señor Sosa — ¡Cómo no voy á hacer argumento!

Señor Bonnet — En esas condiciones estaba inscripto el administrador de rentas don Horacio Martínez, y sin embargo, ocupaba un puesto público; el agente de rentas del Chuy y otros muchos que tienen puestos públicos rentados á quienes la ley les exige la inscripción.

Señor Sosa — Es cierto, y usted sabe bien que por eso la Comisión de Poderes anuló el voto de Horacio Martínez, administrador de rentas: estaba en el mismo caso del señor Caballero.

Señor Bonnet—Pero, ¿qué argumento podía sacar el señor diputado de que suscribía los diplomas...—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — (Agitando la campanilla)—Orden; señores diputados! El orador pide que no se le interrumpa.

Señor Sosa — A otra cosa. El doctor Bonnet ha hecho un capítulo especialísimo y efectista de las circunstancias de los guardias civiles que votaron por la lista del Partido Colorado; pero no mencionó, lo mismo que respecto de las supletorias, el caso de un guardia civil que votó por su lista...

Señor Bonnet — Será un caso de conciencia.

Señor Sosa — ... y de otro guardia civil que intentó votar por su lista. El primero es Eladio de los Santos. El doctor Bonnet lo hizo declarar "por su honor", en Marzo ó Mayo, á fojas 14 y siguientes del legajo agregado al sumario administrativo, que no era guardia civil, que no había sido guardia civil, aunque figurara como tal en el estado de Contaduría á fojas 2. Y en esa declaración de Eladio de los Santos aparece como testigo el propio denunciante señor Cecilio Costa.

Pues bien: á fojas 71 del legajo agregado al sumario administrativo, está el recibo del sueldo cobrado, de su puño y letra, correspondiente á los días intermediarios entre el 15 y 25 de Diciembre en que sirvió como guardia civil...

Señor Bonnet—¿Me permite el señor Sosa?

Señor Sosa—Déjeme concluir, que no sabe lo que voy á decir.

... y á fojas 98 del mismo sumario administrativo dice el mismo de los Santos que á pedido del doctor Bonnet fué á votar el día de la elección á Castillos.

Señor Bonnet—¡Si yo no lo he visto!

Señor Sosa—Pero lo más particular del caso, señor Presidente, no es esto solo: lo más particular del caso es que no votó con su nombre ese Eladio de los Santos, porque la Comisión ha revisado las listas ordinales y no ha encontrado ese voto.

Señor Bonnet—Entonces no votó.

Señor Sosa — Yo interrogué al doctor Bonnet sobre esa originalidad: ¿Cómo era que Eladio de los Santos declaraba que había votado? Y el propio doctor Bonnet me declaró que realmente había votado con él y no aparecía en las listas ordinales...

Señor Bonnet — Porque tiene otro nombre, que es el verdadero, y que no recuerdo ahora en el momento cómo se llama, sino lo haría conocer con toda sinceridad.

Señor Sosa—Eso es lo que iba á decir.

... y pues bien: cuando yo interrogué al doctor Bonnet, me contestó eso precisamente...

Señor Pelayo — Decía la verdad en ese caso.

Señor Sosa — ... me dijo que el señor de los Santos había votado con otro nombre, tal vez con el nombre de Martínez.

Señor Bonnet — Si es claro, creo que es el verdadero nombre,—el de Martínez.

Señor Sosa — Lo que quiere decir que es un gato por partida doble: vota siendo guardia civil, puesto que figura en el estado de Contaduría; y vota con otro nombre usurpando el estado civil de alguien, porque lo usurpa llamándose Eladio de los Santos ó lo usurpa llamándose Martínez ó Gómez.

Señor Bonnet — Si me permite, así descansa un momento, le explicaré lo que ocurre con respecto á Eladio de los Santos.

Señor Pelayo — Que aparecía dos veces como gato.

Señor Bonnet — No hay tal gato: es uno de estos individuos á quienes la Jefatura necesitaba de su nombre para hacerlo figurar en las listas de revista de Diciembre y lo ha hecho figurar como guardia civil, y de ahí viene la circunstancia esa.

Este señor Eladio de los Santos,—aquí tengo la prueba,—declaró al día siguiente, en presencia de dos testigos, lo siguiente: "Cúmpleme manifestar á usted bajo la fe de mi honor que nunca he sido guardia civil, siendo, por lo tanto, simulada la calidad que se me atribuye al darme revistando en la policía de esta ciudad."

Señor Miranda — ¿Qué documento?

Señor Bonnet — Un documento agregado al sumario administrativo.

Después, en vista de esa negativa que hizo este señor de los Santos en que se produce una prueba completamente amplia, hay hecha esta documentación en la cual figura la certificación de un escribano público como el señor Gregorio Anza, persona perfectamente idónea, radicada en Maldonado.

Dice lo siguiente:...

Señor Sosa — Bueno, pero la interrupción va resultando larga.

Señor Bonnet — Pero como voy á terminar, déjeme concluir, sino queda trunco lo que digo.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Señor Bonnet — Entonces, en vista de eso, me pasó esta carta que dice lo siguiente:...

(Lee).

Esta es la declaración.

Señor Sosa — Eso está contradicho por dos documentos...

Señor Bonnet — Pero ésta, señor diputado, sepa que es la verdad de los hechos.

Señor Sosa — ... de la Contaduría, que es del mes de Diciembre...

Señor Bonnet—Usted no lo sabrá, pero esa es la verdad.

Señor Sosa — Y yo le digo que sepa que esta es la otra verdad de los hechos con el mismo derecho que el señor diputado; porque con anterioridad es que hizo esta otra declaración. Así es que las posteriores, destruyendo aquéllas, tienen que ser las falsas.

Señor Bonnet — Precisamente, señor Presidente, este caso es el que dió motivo á la suspensión del comisario de la 3.a sección, juntamente con el señor Ledesma y otros funcionarios más.

Señor Sosa—¿Ha terminado el señor diputado?

Señor Bonnet—Sí señor; muchas gracias.

Puede continuar.

Señor Sosa—El doctor Bonnét, ante la Junta Electoral, acusó de votos pertenecientes á muertos, los de Pedro Iroldi, Bernabé Cardozo, Juan M. Rocha y José Pereyra da Terra.

Es cierto que aparece el voto de Pedro Iroldi y que este voto es absolutamente falso, porque el tal Iroldi resulta, en realidad, fallecido; pero lo que no resulta exacto,—y si lo cito es sencillamente para corroborar la ligereza con que observa el doctor Bonnet los votos colorados—es que los demás votos observados correspondan á personas fallecidas.

Señor Bonnet—Yo ya expliqué lo que ocurría.

Señor Sosa—El Cardozo á que se refiere el certificado de defunción presentado por el señor Bonnet, es hijo de Eduardo Cardozo y Bernardina Lucero, mientras que el votante es hijo de Estanislao Cardozo y Modesta Machado. El doctor Bonnet dice ahora que el voto es nulo por identidad. El no lo observó por identidad, lo observó por muerto.

Señor Bonnet—Más razón entonces.

Señor Sosa—No: presentó, para decir que era muerto, un certificado que no es exacto, un certificado de otro, para impresionar, nada más.

Señor Bonnet—No.

Señor Sosa—Sí, señor: ha presentado un certificado en el que demuestra que los padres eran completamente distintos á los de su boleta.

Señor Bonnet—Porque creí sinceramente que el muerto era ese, porque existen dos.

Señor Vidal Belo—Pero no es cierto.

Señor Bonnet—Pero, sin embargo, yo le voy á probar al señor diputado con dos ó tres firmas distintas, que ese señor no puede haber votado, que ese voto no es auténtico.

Señor Sosa—Podrá demostrar que ese señor no puso su firma en el voto, y lo que quiera; pero lo que no puede demostrar, es que ese señor estuviera muerto, como lo afirmó el señor Bonnet.

Señor Bonnet—Le voy á demostrar que el 17 de Diciembre consiguió una renovación de boleta con una firma y que el 18 votó con otra firma distinta.

Señor Sosa—El Rocha del certificado de defunción que presenta el señor Bonnet, es hijo de Juan Rocha y de Rosa Venancio; y el votante es hijo de Dionisio Rocha y de María Antonia Méndez.

Sin embargo, el doctor Bonnet decía que era el mismo.

Señor Bonnet—Yo no he sostenido eso en Cámara; presenté el certificado y expliqué lo que ocurre al respecto.

Señor Sosa—Sí, señor, yo lo reconozco; pero lo que quiero demostrar, entiéndalo bien el señor diputado, es la seriedad con que impugnó los votos colorados el doctor Bonnet; nada más.

Señor Bonnet — Pero, apercibido del error, soy el primero en reconocerlo. Es muy fácil el error, desde que figura otro Juan Rocha muerto.

Señor Sosa—Pero hay error, y lo observa por identidad, por observarlo de cualquier manera.

Señor Bonnet—No señor, porque no es auténtico el voto.

Señor Sosa—Bueno: el Pereira da Terra del certificado, no se llama José Francisco, sino José Rosa Pereira da Terra, hijo de Antonio Pereira da Terra, mientras que el votante José Francisco es hijo de José María Pereira de Terra y de María Francisca Pereira de Avila.

Y hay, además, otro documento ante Juez de Paz...

Señor Bonnet—Sin embargo, en ese documento de la identidad no viene la firma.

Señor Sosa—Pero no es necesaria.

Señor Bonnet—¡Cómo no va á ser necesario el cotejo de la firma cuando ocurrió precisamente que se presentó un certificado de defunción!

Señor Sosa — No es necesario, señor; parece que á toda costa el doctor Bonnet quiere embarullar las cosas más claras. Si está el certificado de defunción que el mismo presenta, ¿para qué quiere otro certificado?

Señor Bonnet — Pero para comprobar la afirmación del señor diputado, en el testimonio de identidad debía de haber venido la firma.

Señor Sosa — Al otro certificado ante el Juez de Paz no le he dado importancia.

Señor Bonnet — Pero eso es para demostrar que vive, que no ha muerto, pero sin la firma del individuo, porque es más que casualidad que aparezcan dos Franciscos muertos.

Señor Sosa — Pero esto es una nimiedad, señor Presidente, al lado de lo que voy á decir ahora.

El doctor Bonnet, con un poco de énfasis, ha declarado á la Cámara, al terminar su discurso, que si los señores diputados ponen las manos sobre su conciencia tendrán que reconocer que él ha triunfado ante la moral, ante la ley y ante la justicia.

Señor Bonnet — Sí, señor diputado.

Señor Sosa — Yo niego eso, no sólo por lo que ya he dicho, que es bastante, sino por lo que voy á decir, que es mucho más.

Señor Bonnet — Vamos á oirlo.

Señor Sosa — El doctor Bonnet observó ante la Junta Electoral como voto colorado fraudulento el de Ramón Olivera, número 2892, de la 1.a sección.

Al doctor Bonnet le pareció muy raro que ese voto, que él mismo observaba resultara favorable á su lista...

Señor Bonnet — Es claro que esté sorprendido porque es curioso.

Señor Sosa — Tan raro, tan sorpresi-

vo como el de Antonio Rocha, que también observó el doctor Bonnet y que también pertenece á su lista.

Señor Bonnet — ¿De Antonio Rocha?

Señor Sosa — El de Antonio Rocha que observó el doctor Bonnet.

Señor Bonnet — Antonio Rocha, no hay ningún votante. No lo conozco. Dígame el número de inscripción: no lo conozco.

Señor Sosa — Antonio Rocha, 4.a sección, número 791. Pero voy á seguir esto que es muy interesante.

Al doctor Bonnet le parece esto muy raro, porque presentó, para probar la falsedad de ese voto, el documento que voy á leer.

(Lee):

"Certifico que teniendo á la vista el sumario que se instruye á "Juan Francisco y Ramón Olivera por abigeato", de él resulta á fojas 8, que dichos individuos se encuentran presos en la Cárcel Central de esta ciudad y á disposición del Juzgado Letrado Departamental "desde el día 7 de Noviembre de 1910, permaneciendo hasta la fecha en la misma situación".

"En fe de ello y por resolución del señor Juez de feria, ciudadano don Teodosio Benito Lezama, recaída en el expedientillo caratulado "Doctor Julio E. Bonnet, sobre pedido de certificado á fines electorales", se expide en papel común por este último motivo el presente certificado, que signo y firmo en la ciudad de Rocha "á nueve de Enero de 1911".— Jorge G. Betancourt, Escribano Público."

El doctor Bonnet presentó ese documento para demostrar que el de Ramón Olivera era un voto falso, porque estando preso no podía haber concurrido á la elección.

Señor Bonnet—Hay una falta, si así está establecido en el acta.

Señor Sosa—¿Hay una falta? Un momento; vamos á ver.

En ese documento se prueba, como acabo de decir, que, conjuntamente con Ramón Olivera, estaba preso su hijo Juan Francisco que aparece votando con el número 2640 y que ya tuve ocasión de tomar en cuenta hace un rato, y no fué observado por el doctor Bonnet, pero sí por el señor Falco. Ahora, como vimos, resulta por el informe pericial ó por los comprobantes que ha presentado el doctor Bonnet, un voto auténtico, el de Juan G. Olivera.

Pues bien: tanto el de Ramón Olivera como el de Juan Francisco Olivera, votantes de la "Lista Autonomía"...

Señor Bonnet—Eso ahora.

Señor Sosa—... son sufragios absolutamente fraudulentos.

La Comisión, en este caso, no puede sino agradecerle al doctor Bonnet que le haya presentado una prueba tan decisiva de la falsedad de dos votos correspondientes á su lista.

Señor Bonnet—Pero si yo mismo lo he impugnado ante la Junta Electoral; porque eso es lo curioso, que el señor diputado Sosa debe completar toda su exposición leyendo el acta de la Junta Electoral, donde se dice lo siguiente, que yo he constatado: "Al celebrarse el escrutinio general, el delegado colorado—aquí los nombres de los fallecidos, Cardozo, Juan Rocha, en fin,—en la 1.a sección aparece votando el número 2892, Alberto Quintana, y en el 1.er distrito el mismo Olivera, como lo comprueba el certificado del Juez de Paz".

De manera que yo lo demostré en el escrutinio general ante la Junta Electoral.

Señor Sosa—Ahora bien: el documento es terminante; y lo que ha ocurrido es que se ha confundido lamentablemente la filiación política del votante...

Señor Bonnet—No señor.

Señor Sosa—... considerándolo contrario. Por eso se trató de probar que estaba preso. Y la prueba de que es una ofuscación del señor diputado electo, es que presentó el mismo documento, la misma certificación respecto de Juan Francisco Olivera, que según el doctor Bonnet era realmente voto de él y también estaba preso y era nulo!...

Señor Bonnet—No, señor; aquí resulta que ese señor estaba preso en la cárcel y tiene dos hijos que son mellizos, como se ha dicho por tercera vez.

Señor Sosa—Ahora todo esto se va á aclarar: esos mellizos son el gran chanchullo del señor doctor Bonnet.

Señor Bonnet—No le permito al señor diputado que se personalice en esa forma. Aquí está el acta de la Junta Electoral súscrita por los delegados de los dos partidos.

Señor Sosa—Todo lo que usted quiera; ahora veremos, déjeme concluir y verá, si me permite.

Señor Bonnet—Pero si hubiera afirmado eso en la Junta Electoral, hubiera sido desmentido.

Señor Sosa—Yo le voy a traer las firmas, déjeme concluir.

Señor Bonnet—Pero ¿cómo no lo dijo en la discusión de Abril?

Señor Sosa—Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Se recuerda al doctor Bonnet que el orador desea no ser interrumpido.

Señor Sosa—Todas las extrañezas un poco suspicaces que evidencia el doctor Bonnet ante este hecho curioso de que observe votos que le son propios, desaparecerán, señor Presidente, ante estos nuevos documentos que la Comisión ha obtenido y que me parece que deslumbrarán como la luz del sol, á todos los señores diputados.

Cualquier suspicacia, cualquier extrañeza, cualquier asombro, señor diputado Bonnet, se contesta con lo siguiente: la Comisión de Poderes ha averiguado cómo y por qué resultan votando por la "Lista Autonomía" las personas presas de la referencia; y es raro, es muy raro que el doctor Bonnet no lo recuerde y que con tanto apresuramiento haya traído á la Cámara ó á la Junta Electoral los comprobantes de la falsedad de esos votos á que vengo aludiendo.

Ahora verá el señor diputado cómo aparecen los mellizos, y ahora verá cómo, á pesar del acta de la Junta Electoral y de todo lo que nos pudiera decir el doctor Bonnet, se comprueba, dentro de un minuto, fehacientemente, que con la boleta de Ramón Olivera se votó por la lista "Autonomía Rochense".

Desde luego, tengo aquí el documento que demuestra que "Juan Olivera", el hermano mellizo de Juan Francisco Olivera,—aquí está el dato,—votó con la boleta de éste, de "Juan Francisco Olivera", cuyo número es 2640. Voy á leer el documento: "Jaime Paldrós y Darius, escribano público, certifica que se le han presentado á declarar, etc.: 1.o Juan Olivera, que declara: "Que en las elecciones de representantes realizadas últimamente en el departamento y con la "boleta 2640, perteneciente á su hermano Juan Francisco Olivera (lo dice "textualmente), preso desde antes de "aquella fecha en la cárcel de esta ciudad, votó, aconsejado por el doctor Julio E. Bonnet, la lista denominada"..

Señor Bonnet—Es incierto completamente.

Señor Sosa—... "partido "Autonomía "Rochense", y á cuyo efecto se le entregó la boleta de la referencia. Agregó "que el doctor Bonnet le dió bajo sobre "la lista para ir á votar, que no sabía "firmar, y que recibió de manos de aquél "la suma de dos pesos cincuenta centésimos y una muda de ropa."—(Hilaridad).

Esta es una declaración singular, que gaucha bastante; pero hay otra declaración que la corrobora y completa.

"Segundo: "Eufemio Norberto Fernández" declara (ante el mismo escribano Padrós), que además de lo dispuesto ante el teniente alcalde de la 8.a sección; (que veremos después), en lo que se afirma y ratifica en este acto, debe agregar que le consta, "por haberlo presenciado personalmente, que Juan Carlos "Rocha votó con la boleta de Nicolás R. "Pérez, habiéndole entregado el doctor "Julio E. Bonnet, bajo sobre, la lista de "votación, y la cual cree fuese del partido "Autonomía Rochense"; que Rocha "recibió por ello y de manos del doctor "Bonnet una muda de ropa y dos pesos "cincuenta centésimos".

"Declara también que el nombrado Rocha no sabe escribir, que ignora quién firmó la lista referida, y que estaba presente cuando el doctor Bonnet le dió "á su hermano Juan Olivera, (pues Fernández es hijo natural de Ramón Olivera, padre á la vez de Juan y Juan Francisco), el sobre que contenía la lista "de votación, y le dió por ello la suma "de dos pesos cincuenta centésimos y una "muda de ropa."

Señor Bonnet—¿A todos igual?

¿Quiere que le haga conocer la foja de servicios de este señor.

Señor Sosa—Sí, señor; pero más adelante; déjeme concluir...

Señor Bonnet—De inmediato, así sabe que eso es un ladronzuelo, señor diputado, y con un ladronzuelo quiere argumentar...

Señor Sosa—... Lo curioso, señor Presidente, es que recién ahora nos quiere dar el doctor Bonnet la foja de servicios de ese señor. ¿Por qué el doctor Bonnet no la dió á coonocer cuando votó por el este señor Eufemio Norberto Fernández? ¿Por qué no rechazó el concurso de tal sujeto?

Señor Bonnet—Esa es una de las declaraciones análogas á las que están en el sumario administrativo. Es muy fácil obtener, y con eso no prueba nada, el señor diputado.

Señor Sosa—Son declaraciones conforme de varios señores, no de una persona sola.

Señor Bonnet — Es un complot para sombrear en algo, si es posible, el triunfo del partido "Autonomía Rochense".

Señor Sosa—Es claro!...

Señor Bonnet—Natural!...

Señor Sosa—Voy á otra cosa.

Ahora llega el momento de transportar claramente—después de explicado cómo es que resulta votando Juan Francisco Olivera hallándose en la cárcel, como resulta también votando "Ramón Olivera", el mismo que para el doctor Bonnet resulta extraño que aparezca sufragando por él. Ahora le voy á decir lo que ocurrió, ya que parece trascordado...

Señor Bonnet—Sí, me extraña, porque es original que él mismo se denuncie como votando por mí.

Señor Presidente—Se ruega al señor Bonnet que no interrumpa al orador.

Señor Sosa—(Lee): "El que suscribe, Teniente Alcalde, etc., "certifica que el ciudadano don Eufemio Norberto Fernández"... (el hermano natural de Juan y Juan Francisco Olivera, el hijo natural de Ramón Olivera, el que fué á votar por el doctor Bonnet)...

Señor Pelayo—Ha de ser una alcaldada como un templo!—(Hilaridad).

Señor Sosa—... declara: "Que en las elecciones de representantes realizadas últimamente en el Departamento y "con la boleta perteneciente á su padre votó ante la mesa receptora de votos del 7.o distrito

de la 1.a sección, el individuo Marcelino Calero—Que el hecho sucedió en la forma y modo siguiente: Hallábanse el declarante y el nombrado Calero en casa del doctor Julio E. Bonnet, quien le indicó que con aquella boleta que el exponente tenía en su poder podía votar Calero, y á sus efectos díjole que como éste no sabía firmar, pusiérale el nombre y apellido de la boleta en una lista del "Partido Autonomía Rochense". Que efectuado eso y después de algunos momentos, le indicó Bonnet que acompañase á Calero á la mesa receptora de votos del 7.o distrito."

¡Ahí tiene la Cámara cómo el señor Ramón Olivera resultó votando por el doctor Bonnet!

Señor Bonnet—¿Y cuándo hicieron esas declaraciones esos señores?... Después que yo hice la denuncia aquí en Cámara sobre los chanchullos de la Comisión Departamental.

Precisamente para ensombrecer el triunfo del partido "Autonomía Rochense" se produce esa prueba, porque es curioso que yo sea el mismo que intervenga en todo y el que me denuncie en todo.

Señor Vidal Belo—Es que en medio de tantas cosas que tiene en la cabeza, se ha equivocado.

Señor Bonnet—Los que están equivocados son ustedes al hacer esas apreciaciones. El doctor Viera declaró ante esta Cámara, hace años, que los registros más fraudulentos son los de Rocha.—(Murmullos).

Señor Sosa—El mismo Eufemio Fernández sigue diciendo: "Que no es tan sólo con la boleta de su señor padre, que estaba preso (Ramón Olivera) con la que han votado otros ciudadanos la lista "Autonomía Rochense", sino también con la de muchos otros, pues el propio doctor Bonnet hízole firmar diversas listas con los nombres de las personas á quines pertenecían las boletas, y disponía en su presencia que individuos que tenía allí á ese fin, fueran á sufragar con ellas. Agregó, además, que él también sufragó dos veces, una con su propia boleta y la otra con la de Juan Antonio Olivera, como fácilmente se podría comprobar si estuviera aquella lista en poder de la Junta Electoral, y que recibió cuatro pesos de manos del doctor Bonnet para él y dos más, para darle á Calero por lo que habían hecho". (Es decir, "por votar con la boleta de "Ramón Olivera", hecho que tanto parece extrañar el doctor Bonnet ahora).

Señor Bonnet—Este cuesta más caro: cuatro pesos.

Señor Sosa — Pero, señor Presidente: ¿todavía no es bastante esta prueba precisa sobre la manera cómo se falsificaban votos de parte del partido "Autonomía Rochense", que clama en esta Cámara por boca del doctor Bonnet, contra la inmoralidad electoral?... Voy á seguir.

Tengo aquí un certificado, señor Presidente, del Actuario del Juzgado L. Departamental de Rocha en que se dice: "Certifico que ante este Juzgado (atiendan bien los señores diputados) se instruye un sumario contra "Juan Vera", "Eleno Altez" y "Felipe Veiga", por violación de la ley de eleciones. Que en el expresado sumario consta: "Que los nombrados Vera, Altez y Veiga se presentaron á votar los dos primeros en la Comisión Receptora de Votos del 5.o distrito de la 1.a sección, y Veiga en la del 4.o distrito. Que el lema de la lista que contiene el sobre de votación de cada uno de los sumariados, es "Autonomía Rochense"...

Señor Bonnet—Sí, señor.

Señor Sosa — ..."Que la boleta de que hizo uso Juan Vera tiene el número 2433 y pertenece al ciudadano Lorenzo Iroldi. Que la de Eleno Altez tiene el número 2335 y pertenece al ciudadano Alejandro Acosta y la de Felipe Veiga, tiene el número 1823 y pertenece á Gregorio Domingo Medina." En fe de ello, etc., etc., certifico la presente."

Señor Doria—Y esa no es una alcaldada.

Señor Sosa—Si esta es una alcaldada,—como diría un católico—que baje Dios y lo diga!

Señor Bonnet—Ahora veremos el complemento de eso.

Señor Sosa—No hay complemento. No precisa.

Señor Bonnet — ¿Quiere que se lo dé en seguida?

Señor Sosa — No admito más interrupciones.

Señor Bonnet — Yo tengo aquí el testimonio del Juzgado Letrado.

Señor Sosa — Aquí está, señor Presidente, el certificado del Juzgado Letrado Departamental de Rocha, donde está el sumario y dice lo que he leído y nada más.

Señor Bonnet — Aquí está el certificado del Actuario del Juzgado Letrado Departamental también: ya veremos.

Señor Sosa — Y este documento, que no puede ser sino fehaciente, porque lo certifica un escribano público...

Señor Bonnet—De acuerdo.

Señor Sosa — ... dice que esos tres señores fueron con boletas ajenas á votar por la lista "Autonomía Rochense". ¿A dónde está la tan mentada moralidad electoral, señor Presidente?

Señor Bonnet — Ahora le voy á explicar, precisamente, todo eso.

Señor Sosa — Ya veremos si lo va á explicar.

Señor Bonnet — ¿Quiere que se lo explique de inmediato?

Señor Sosa — Ahora le voy á pedir que explique otra cosa.

Señor Bonnet — ¡Cómo no! Y satisfactoriamente, señor diputado; todo lo que quiera. Las cosas son distintas de lo que usted supone.

Señor Sosa — Bueno: doy por terminado esto.

¿No basta todavía, señor Presidente, todo lo que he dicho y probado, para demostrar que esa decantada moralidad cívica del partido "Autonomía Rochense" es una simple ficción? Pues ahora voy á dar á conocer á la Cámara algo que también nos tendrá que explicar el doctor Bonnet...

Señor Bonnet — Sí, señor.

Señor Sosa — ... que nos tendrá que explicar con una gran seriedad de informes y de documentos, porque lo que yo traigo aquí, á mi juicio, es tan indestructible como la verdad misma.

Yo lamento tener que hacer públicas ciertas cosas en este proceso electoral de Rocha...

Señor Bonnet — No lamente, señor diputado.

Señor Sosa — ... pero el doctor Bonnet me obliga á ello, y ojalá pueda vindicarse de la tacha que le van á enrrostrar, no la Comisión de Poderes, no un miembro informante, sino los documentos que yo tengo aquí en la mano.

Señor Bonnet — Que el señor diputado, interesado en procurárselos, trató de obtenerlos con todo sigilo.

Señor Sosa — Sí, señor; traté de obtenerlos, porque ante las manifestaciones del señor Bonnet, de que todas las correcciones estaban de su parte y todas las incorrecciones de parte de la Comisión de Poderes...

Señor Bonnet — Y está toda la corrección de mi parte.

Señor Sosa — ... validando tantos votos ó anulando tantos otros. Yo tenía que defender las razones fundamentales que han determinado á la Comisión de Poderes, moral y legalmente, á no otorgar el triunfo al doctor Bonnet.

Señor Bonnet — Pero antes de que yo me expresara así en Cámara...

Señor Presidente — (Agita la campanilla). Doctor Bonnet: el orador pide que no se le interrumpa.

Señor Sosa — Pero eso no tiene importancia.

Ahora voy á leer los documentos. Me voy á referir, señor Presidente, á tres votos que aparecen firmados por una misma persona y cuyas firmas, por consecuencia, no pertenecen á los dueños legítimos de las boletas con las cuales se emitieron. Poco significaría materialmente este hecho, como los anteriores, tomados aisladamente, en un total de dos mil y pico de votos, como se han emitido en el Departamento de Rocha, si no fuera porque lo particulariza la circunstancia deplorable, de verdadera transcendencia moral, "de que las firmas falsamente puestas al pie de esos votos son de puño y letra del doctor Bonnet, del propio diputado electo, doctor Bonnet!—(Aplausos en la barra).

(El señor Presidente agita la campanilla).

Señor Bonnet — Yo no reconozco eso sin verlo.

Señor Sosa — Antes de formular un cargo semejante, de tanta gravedad...

Señor Bonnet—No tiene ninguna.

Señor Sosa — ... debe suponer la Cámara que la Comisión ha tratado de asegurarse por todos los medios de la exactitud de una denuncia que recibiera al iniciar sus tareas y que sólo trató de comprobar después que el doctor Bonnet, en la sesión del 20 de Abril, hizo aquel ambiente tan intensamente desfavorable como evidentemente injusto contra los votantes del Partido Colorado, y por consiguiente contra el informe de la Comisión de Poderes, que reconoce el triunfo de la lista de ese partido.

Aquí están los votos, señor Presidente: el voto de Andrés Moreno, núm. 1595, de la 1.a sección; de Isabelino Arboleya, número 1151, y de Luis Galeano, 1744, de la misma sección.

Ante la denuncia escrita que recibiera la Comisión sobre estos tres votos, que además están observados por el señor Falco por razón de identidad, la Comisión trató de reunir todos los antecedentes y documentos que pudieran servirle para ilustrarla, dada la gravedad de la denuncia, porque nunca supuso la Comisión que el doctor Bonnet llegara hasta falsear la expresión del sufragio...

Señor Bonnet—No es exacto, señor diputado.

Señor Sosa—... en una forma que le hace poco favor...

Señor Bonnet—Yo no he falseado la voluntad de nadie; no es exacto.

Señor Sosa—... porque poner con su puño y letra firmas que no son las suyas al pie de los votos...

Señor Bonnet—Yo no sé si he puesto firmas.

Señor Sosa—Ahora se lo voy á probar.

...significa falsear la voluntad del sufragio...

Señor Bonnet—No significa falsear la voluntad del sufragio.

Señor Sosa—... y significa, después de todo, sea cual fuere el cómputo definitivo de esta elección, si los documentos no mienten, la inhabilitación moral del doctor Bonnet para entrar á esta Cámara...—(Aplausos en la barra).

(El señor Presidente agita la campanilla).

Señor Bonnet—No me parece, señor diputado; yo creo que el señor diputado no está en condiciones de juzgarme de esa manera.

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Doctor Bonnet: tome nota y se defenderá después.

Señor Bonnet—Pero yo debo defender-

derme, señor Presidente, ante los ataques que se me hacen.

Señor Presidente — El reglamento ampara al orador en el uso tranquilo de la palabra.

Señor Bonnet — Pero entonces se me puede insultar, y yo no puedo contestar.

Señor Pelayo—Pero hay momentos que no se puede uno comprimir, por mucho respeto que se tenga al reglamento.

Señor García—Son cargos gravísimos; esos cargos personales deben contestarse de inmediato y no se puede impedir que el señor diputado electo pueda defenderse.

Señor Sosa—Que conteste después; tiene tiempo.

Señor García—No, señor: ante hechos de esa naturaleza, ante cargos gravísimos debe defenderse en seguida.

Señor Pelayo—Yo creo que un diputado á quien se le ataca, tiene derecho á defenderse. Nadie tiene el derecho de ofender de esa manera.

Señor García—Yo creo que un diputado que ha sido ofendido en esa forma, tiene el derecho de defenderse de inmediato. Ante el honor de una persona no hay reglamento que valga.—(Aplausos en la barra).

Señor Presidente — (Agita la campanilla)—Prevengo á la barra que si persiste en sus manifestaciones será desalojada.

Señor Bonnet—Yo creo que el señor diputado se extralimita y debe darme una satisfacción de inmediato.

Señor García—El señor diputado Sosa, creo que por caballerosidad va á permitirle de inmediato que se defienda. Yo creo que en este caso no debe ampararse al reglamento.

Señor Pelayo—No debe taparse la boca con el reglamento; eso no es noble y no se hace en ninguna parte del mundo.—(Murmullos).

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Orden, señores diputados!

Señor Bonnet—Yo no me considero inhabilitado moralmente para ser diputado. Yo pido que se me deje hablar.

Señor Sosa—No; yo le permito al doctor Bonnet que hable, pero lo que yo creo es que es mejor que hable después.

Señor Pelayo — Inmediatamente debe ser; cuando se ataca al honor, debe defenderse inmediatamente.

Señor Bonnet—Yo inmediatamente le exijo una explicación, porque no me considero inhabilitado moralmente para ser diputado y usted me debe una satisfacción de inmediato. Es una ofensa.— (Aplausos prolongados en la barra).

Señor Presidente—Se observa á la barra que será inmediatamente desalojada. —(Vivas y aplausos en la barra).

Señor Sosa—Un momento! Yo le daré al doctor Bonnet todas las explicaciones que me pida, si destruye los documentos. Yo, lo único que he dicho es esto: de estos documentos que yo tengo aquí, resulta eso; el doctor Bonnet se defenderá.

Señor Bonnet—Pero usted me considera inhabilitado moralmente, y yo no le permito al señor diputado Sosa que se exprese en esa forma de mí.

Señor Pelayo—Y tiene el derecho de defenderse el señor Bonnet.

Señor Bonnet—El señor diputado me debe contestar categóricamente si yo estoy inhabilitado moralmente ó no lo estoy.

Señor Pelayo—Yo formulo moción en ese sentido: para que se permita al señor diputado electo doctor Bonnet que se defienda inmediatamente.

Señor Sosa—Pues que se defienda: estamos esperando que se defienda.

(Se pasa á cuarto intermedio á efecto de desalojar la barra).

(Vueltos á sala, dice):
Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Sosa.

Señor Sosa—Yo, señor Presidente, caballerescamente, voy á aclarar más el sentido de mis palabras á pedido de varios colegas amigos míos.

Yo he dicho que—en el caso de que estos documentos que yo tengo en la mano demuestren realmente que el doctor Bonnet es el que puso de su puño y letra las firmas que denuncio en tres votos falsos—en ese caso estaría inhabilitado para entrar á la Cámara.

Es claro que yo no he podido afirmar de otra manera el hecho, sin oir al doctor Bonnet, que con perfecto derecho debe defenderse. Yo he estado hablando siempre en el caso de que estos documentos sean eficaces, sean verdaderos, sean decisivos—como lo supongo—ante el concepto de la Cámara.

De consiguiente, creo que con estas palabras el doctor Bonnet,—á quien de ninguna manera quiero ofender, sino atacar legítimamente, con los documentos, no personalmente, en cuanto se refiere al proceso electoral de Rocha,—se dará por satisfecho.—(Muy bien!)

Señor Bonnet—Yo pediría, señor Presidente, si es posible y si me permite la interrupción el señor diputado, que se diera lectura á la versión taquigráfica de la última parte de la sesión anterior á este ligero cuarto intermedio que ha habido, para ver si la satisfacción que acaba de dar el señor diputado Sosa satisface ó no.

Señor Sosa—Yo no doy ninguna satisfacción; hago una aclaración como un deber caballeresco, á pedido de amigos míos.

Señor Bonnet—Perfectamente.

Señor Sosa—Así es que no hay que leer nada porque yo no doy ninguna satisfacción.

Voy á seguir, lamentando que el doctor Bonnet, en el caso del señor Orosmán de los Santos, cuando le negaba autoridad moral, no hubiera pensado también cómo duelen ciertas inculpaciones en la conciencia propia...

Señor Bonnet—No! Es por otra causa.

Señor Sosa—Eso demuestra,—y puede servirle de lección al doctor Bonnet,—que cuando uno no quiere que se le digan ciertas cosas, no debe decirlas tampoco á los demás.

Señor Bonnet—Son cuestiones completamente distintas.

Señor Sosa — Decía, señor Presidente, que la Comisión había reunido todos los datos y antecedentes relativos á esta denuncia concreta que recibiera hace algún tiempo. Reunió, en primer lugar, unas cuantas cartas privadas del doctor Bonnet, para tener la letra exacta de este señor; agregó al expedientillo las papeletas correspondientes á los votos observados, y agregó también la papeleta correspondiente al voto del propio doctor Bonnet, para que los peritos calígrafos, en presencia de estos documentos fidedignos, pudieran juzgar de la exactitud ó de la falsedad de la denuncia recibida.

Señor Cachón—Y la boleta de inscripción del doctor Bonnet en el Registro Cívico.

Señor Sosa — La boleta de inscripción del doctor Bonnet y de los demás ciudadanos cuyos votos aparecían como hechos de puño y letra del doctor Bonnet; es cierto.

La Comisión pasó todo este expedientillo á informe de los dos peritos oficiales que conocía: el señor Miguel J. Copetti y el señor Alfredo Horne Lavalle. Y estos peritos, en distintos momentos, separadamente, presentaron á la Comisión, después de uno ó dos días de estudio, los siguientes dictámenes que voy á leer.

(Lee):

Señor Presidente de la Comisión de Poderes de la Honorable Cámara de Representantes, don Julio María Sosa.

Señor:

Tengo el honor de elevar á la consideración de usted el informe pericial caligráfico que se ha dignado solicitarme, en el que contesto al cuestionario formulado por usted en forma verbal, y que dejo constatado en el siguiente informe.

Debiéndome expedir en el día, como usted me lo ha significado, dado el caso urgente de esta cuestión, es la causa por la que en este dictamen sólo llegué á determinar sus síntesis sin detallar los estudios demostrativos que resultan de las investigaciones grafirmológicas, pero tengo la firme persuación de que las conclusiones á que yo arribo son el resultado fiel de un proceso de observaciones tecnográficas que no admiten dos opiniones profesionales que diverjan en lo fundamental de este dictamen.

INFORME

Por la Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes, y en presencia de varios señores miembros que componen la Comisión de Poderes de ese alto Poder Legislativo, se me puso de manifiesto varios libros talonarios del Registro Cívico Permanente, correspondiente á la Primera Sección Judicial del departamento de Rocha, en los que he podido observar que en el Libro número 4 existen dos boletas que llevan los números 1595 y 1744, en las que aparecen inscriptos respectivamente los ciudadanos Andrés Moreno y Luis Galeano; y en el Libro número 3, en la boleta número 1151, aparece inscripto el ciudadano Isabelino Arboleya.

Habiéndose llenado todas las fórmulas exigidas por las leyes electorales, es de suponerse legítimas las inscripciones del referido Registro, con respecto á los ciudadanos expresados, y que por lo tanto las firmas que aparecen subscribiendo las boletas números 1595, 1744, y 1151 deben ser auténticas de puño y letra de esos señores, y en tal virtud las considera el infrascripto á efecto de su dictamen pericial.

Observaciones grafirmológicas de las escrituras de las firmas auténticas de los ciudadanos Andrés Moreno, Luis Galeano é Isabelino Arboleya.

He observado grafirmológicamente las escrituras de las firmas de los ciudadanos Moreno, Galeano y Arboleya, extendidas al pie de las boletas de inscripción de los Registros Cívicos Permanentes de Rocha, y he podido constatar que se trata de escrituras ejecutadas por personas semi-analfabetas, y que creo no exagerar al manifestar que los autores de dichas firmas no saben escribir más que sus firmas, en una forma grotesca impulsada por una acción puramente mecánica, que revela el analfabetismo perfectamente definido, desde que en ello demuestra una ejecución hecha en la más completa inconciencia.

En dichas escrituras se advierten perfectamente determinados los signos positivos de estancidos determinados por la ausencia absoluta de espontaneidad en todos y en cada uno de sus rasgos, dejando bien definido el esfuerzo sobrehumano que se impone el ejecutante analfabeto al tener que extender su mala firma aún en el mejor caso de estado normal psicológico.

En la forma expresada he identificado las tres firmas auténticas de las boletas de inscripción correspondientes, res-

pectivamente, á los señores Moreno, Galeano y Arboleya.

Votos correspondientes á Andrés Moreno, Luis Galeano é Isabelino Arboleya

Firmas imputadas como dudosas

Se me ha puesto también de manifiesto tres listas ó votos relativos á las elecciones generales efectuadas en Diciembre último en el departamento de Rocha, correspondiendo respectivamente á los ciudadanos Andrés Moreno, Luis Galeano é Isabelino Arboleya, cuyos votos corresponden á la lista denominada "Partido Autonomía Rochense".

De la autenticidad de dichas firmas, que suscriben los expresados votos, se tiene la mayor duda, no tan sólo por la diversidad de caracteres caligráficos que á simple vista se advierte entre éstas y las firmas extendidas al pie de los Registros expresados, sino también por otras razones que sólo puede darlas la Honorable Comisión de Poderes de la Honorable Cámara de Representantes.

Objeto de este informe pericial grafirmológico. Concretando un cuestionario

El objeto de esta investigación pericial grafirmológica consiste en poder constatar, si fuere posible, los siguientes puntos concretados al cuestionario que se expresa á continuación:

1.o Si las firmas que aparecen extendidas al pie de las boletas de inscripción señaladas con los números 1595, 1744 y 1151, correspondientes al Registro Cívico Permanente del Departamento de Rocha, han sido ejecutadas por la misma mano que ha suscrito los votos, en tela de juicio, que dicen: Andrés Moreno, Luis Galeano é Isabelino Arboleya.

2.o Si dichas firmas resultaran apócrifas ó falsificadas, investigar pericialmente quién pudo ser el autor ó autores de dicha falsificación, identificando al efecto varias escrituras que le han sido puestas de manifiesto al infrascrito, correspondiendo á persona de quien se sospecha como sindicada autora de ese delito.

Estudio grafirmológico del primer punto del cuestionario

Efectuadas las investigaciones grafirmológicas de las firmas que lucen al pie de las boletas de inscripción números 1595, 1744 y 1151, y cotejadas con las mismas firmas de Andrés Moreno, Luis Galeano é Isabelino Arboleya, he podido constatar que entre éstas, respectivamente, no existe en absoluto ningún signo positivo de autenticidad y que muy al contrario los existen que divergen por completo denunciando una apocrifidad burda referente á las firmas de los votos en cuestión. He podido también observar un detalle que si bien no es de carácter grafirmológico, induce á confirmar lo que de éste resulta, y consiste, en la forma distinta en que aparecen extendidas ó escritas dichas firmas, puesto que en la firma de la boleta de inscripción se lee: "Ysabelino Arbolella" y en el voto se lee, "Isabelino Arboleya", es decir, que en la segunda se ha cambiado la (y) por (i) del nombre y la (ll) por (y) en el apellido.

He advertido grafirmológicamente que la escritura de las firmas de los votos aparece ejecutada por una hábil mano avezada á la caligrafía, que revela lo contrario en absoluto al analfabetismo del que me he ocupado oportunamente en este informe, con respecto á las escrituras de las firmas extendidas al pie de las boletas de inscripción.

Las firmas de los referidos votos no pudieron jamás ser escritas por las personas que aparecen como suscribiéndolos y dudar lo contrario sería un absurdo.

El autor de las firmas de los votos ha extendido á éstas usando al efecto su habitual y corriente caligrafía sin importarle poco ó mucho el ocultarla, dejando bien señalado el rastro de su delito con la identificación completa de su persona advertida en su caligrafía, donde se señalan grafios y hasta letras completas que no pueden pertenecer á otra persona que á ella.

Resumiendo sintéticamente estas observaciones que en sí encierran una investigación completa, no cabe la menor duda grafirmológica de que las firmas que aparecen subscribiendo los votos de las listas electorales denominadas "Partido Autonomía Rochense" que dicen respectivamente: "Andrés Moreno, Luis Galeano é Isabelino Arboleya", "son apócrifas" en todo sentido.

Examen grafirmológico de las firmas de Julio E. Bonnet y resolución del segundo punto del cuestionario. — Escritura auténtica del señor Bonnet.

He examinado la firma que dice Julio E. Bonnet, la que aparece extendida al pie del voto de fecha 18 de Diciembre próximo pasado, correspondiente á la lista denominada "Partido Autonomía Rochense", y la misma firma que luce extendida al pie de la boleta de inscripción número 728 del Registro Cívico Permanente del Departamento de Rocha, primera sección judicial, fecha 6 de Mayo de 1910,—y puedo constatar pericialmente de que ambas firmas se identifican y caracterizan como obra de una misma mano, debiéndose considerarlas como auténticas.

He examinado, asimismo, y para mayor abundamiento de escrituras auténticas del señor Bonnet, las cartas suscriptas por este señor y dirigidas al señor Julio María Sosa y á don Gregorio Jiménez, las que aparecen fechadas en Rocha el 15 de Octubre de 1910, el 9 de Abril de 1911 y el 3 de Septiembre de 1910, respectivamente.

Los textos de las referidas cartas han sido extendidos por una misma mano y ésta no ha sido otra que la misma que las subscribe, ó sea de Julio E. Bonnet.

Las cartas de la referencia han sido entregadas confidencialmente por el señor Presidente de la Comisión de Poderes al perito que subscribe, al solo efecto de tenerla como escritura auténtica procedente del señor Julio E. Bonnet.

De la autenticidad de dichas cartas no cabe la menor duda, como así de esas firmas que las subscriben, no por la procedencia de éstas, sino porque se identifican en un todo con las firmas que corresponden respectivamente al voto y á la inscripción del Registro Cívico Permanente de Rocha, señalada con el número 728 y dicen: Julio E. Bonnet.

Por tanto, la firma del voto, de la inscripción y de las referidas cartas, como asimismo el texto de éstas, corresponden exclusivamente á una misma mano, y, por lo tanto, resulta perfectamente identificada la escritura y firmas del señor Julio E. Bonnet.

Identificación grafirmológica de la persona que ha falsificado las firmas de los votos correspondientes á los ciudadanos Andrés Moreno, Luis Galeano é Isabelino Arboleya.

Identificada perfectamente, en forma grafirmológica pericial, la firma y escritura habitual y corriente del señor Julio E. Bonnet, por las resultantes expresadas en este informe, he cotejado y examinado prolijamente dichas escrituras auténticas con los caracteres caligráficos de las firmas que subscriben los votos que corresponden á los ciudadanos Andrés Moreno, Luis Galeano é Isabelino Arboleya, y he podido constatar, siempre en forma grafirmológica, de que las escrituras de las cartas, expresadas en párrafos anteriores; las firmas que subscriben á éstas; las firmas de los votos imputados; la firma del voto subscripto por Julio Julio E. Bonnet, la inscripción número 728 del Registro Cívico Permanente de Rocha, corresponden exclusivamente al señor Julio E. Bonnet.

Por tanto, las firmas de los votos imputados como apócrifos y la firma del voto subscripto por Julio E. Bonnet, es obra de una misma mano y que, por último, las cuatro referidas firmas se identifican como ejecutadas por la misma mano que subscribió la boleta de inscripción del Registro Cívico Permanente señalada con el número 728, la que dice: Julio E. Bonnet.

Conclusiones

Todas las observaciones y resultantes de carácter pericial grafirmológico, expresadas en este informe, como consecuencia de investigaciones tecnográficas, me habilitan para declarar, como así lo hago, y como síntesis de este dictamen, lo siguiente, contestando al cuestionario significado verbalmente por el señor Presidente de la Comisión de Poderes de la Honorable Cámara de Representantes:

Primero: Que las firmas que subscriben los votos electorales de Diciembre último, correspondientes á la primera sección judicial del Departamento de Rocha y á los ciudadanos Andrés Moreno, Luis Galeano é Isabelino Arboleya, son apócrifas.

Segundo: Que las referidas firmas apócrifas son de puño y letra de la misma persona que ha subscripto la inscripción del Registro Cívico Permanente de Rocha señalada con el número 728 y las cartas de que he hecho referencia en el correr de este informe.

Para constancia de la identificación de los documentos que he revisado y he hecho referencia en este informe, deben llevar, como llevan, mi sello y mi rúbrica, no haciéndome responsable de los documentos que no llenaran este requisito, como garantía profesional de lo que digo en este informe.

Montevideo, Abril 27 de 1911.

Miguel J. Coppetti.

Alfredo Horne Lavalle, perito calígrafo en ejercicio, declara: que invitado por el señor Presidente de la Comisión de Poderes de la Honorable Cámara de Representantes, don Julio María Sosa, para proceder al examen pericial caligráfico de ciertas escrituras que se le pondrían de manifiesto, concurrió en el día de la fecha al despacho de la referida Comisión, donde, poniéndosele á la vista firmas duplicadas que dicen: "Julio E. Bonnet", "Luis Galeano", "Andrés Moreno" é "Isabelino Arboleya" hizo de ellas, tanto de las que figuran en las papeletas de votación sueltas como de las que constan en las boletas números 728, 1744, 1595 y 1151, agregados en los Registros Cívicos Permanentes de la 1.a sección, número 2, 3 y 4, un examen prolijo sintético, analítico, llegando por este medio á las conclusiones que le colocan en condición de contestar á las preguntas que relacionadas con el referido estudio practicado le hace el señor Presidente de dicha Comisión de Poderes.

A la primera: Si las tres firmas de "Andrés Moreno", "Luis Galeano"

é "Isabelino Arboleya", extendidas en las papeletas de votación y las que figuran en las boletas ya descriptas de los mencionados registros son escritas por las mismas personas, respectivamente, contesta: Que no opina así, pues, mientras unas, las de los Registros, son dibujos ó trazos difíciles de mano pesada, las otras, las de las papeletas de votación, han sido trazadas por mano educada, que conoce bien el manejo de la letra cursiva usual.

A la segunda: Si esas mismas tres firmas que figuran en las tres papeletas de votación citadas, son todas de una misma mano, contesta: Que, en su opinión, es así; que todas han sido obra del mismo autor.

A la tercera: Si la letra que aparece en esas mismas tres papeletas de votación es la que figura en tres cartas que se le exhiben, dirigidas, dos al señor Julio M. Sosa, fechada en esta ciudad, Octubre 15 de 1910 y Abril 9 de 1911, y otra al señor Gregorio Giménez, fechada en Rocha el 3 de Septiembre de 1910, y en la papeleta de votación suelta, firmada "Julio E. Bonnet", cuyos cuatro documentos anota, contesta: "Que en su opinión tanto las cartas como las demás firmas, han sido escritas por el mismo puño, pues así fácilmente se desprende de los vicios del trazado y de ciertos rasgos típicos, característicos, de la caligrafía que ha tenido á su investigación."

Es cuanto tiene que decir con respecto á las preguntas que se le han hecho y que expresa según su leal saber y entender, agradeciendo al señor Presidente de la Comisión de Poderes de la Honorable Cámara de Representantes, don Julio María Sosa, la confianza que se ha dignado dispensarle. — Montevideo, Mayo 3 de 1911. — Alfredo Horne Lavalle."

He ahí, los documentos á que he aludido.

Y aquí están las boletas, las papeletas de votación y demás antecedentes para que todos los señores diputados puedan comprobar si están firmados los votos sospechados de puño y letra del doctor Bonnet ó si los informes periciales son erróneos.

El señor Bonnet podría, para explicar, no para atenuar siquiera el hecho,—que esto es imposible—decir en la imposibilidad física ó de cualquier otra especie en que pudieron hallarse esos tres señores de firmar por su propia mano los votos que aparecen en la 1.a sección de Rocha, los firmó él mismo sin ánimo de fraude. Pero, señor Presidente, si esto dijera el doctor Bonnet, yo tengo aquí una carta del señor Luis Galeano, uno de los votantes que precisamente resulta comprendido en el informe pericial de que he dado cuenta, en que dice terminantemente "que él no votó ni autorizó á nadie para que votara en su nombre!"

La Cámara juzgará ahora ante estos documentos fehacientes, ante estos cargos graves y ante todo los demás muy serios que he formulado, quién es el que tiene razón en este proceso electoral de Rocha.

Y yo, como el doctor Bonnet, diré á la Cámara que puestas las manos sobre la conciencia, no creo que haya uno solo de los señores diputados que pueda votar la aprobación de los poderes presentados por el señor doctor Bonnet.

Es cuanto tenía que decir. — (Muy bien).

Continúa).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCION AVISOS

Montevideo, Lunes 18 de Diciembre de 1911

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

		Por centímetro diario
Por 90 publicaciones de corrido..	$	0.025
" 60 " " " ..	"	0.03
" [illegible] " " " ..	"	0.04
" [illegible] " " " ..	"	0.05
" 10 " " " ..	"	0.06
" 5 " " " ..	"	0.08
De 1 á 3 " " " ..	"	0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores *de diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Asistencia Pública Nacional

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de artículos de almacén y anexos, pan, carne y leche para el Hospital y Asilo "Diego Young", por todo el año 1912, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Administración Departamental de Rentas todos los días hábiles de 3 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, serán presentadas el día 25 de Diciembre próximo á las 9 a. m., en cuya fecha y hora serán abiertas por el señor Escribano Actuario del Juzgado Letrado Departamental en presencia de los interesados, siempre que haya concurrencia legal.

La Administración de la Asistencia Pública se reserva el derecho de aceptar las propuestas que juzgue más ventajosas ó rechazarlas todas si lo creyere conveniente.—Fray Bentos, Noviembre 30 de 1911.—*A. Pachiarotti*, Administrador interino.

1188-v.dic.26.

Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de títulos del "Empréstito de Conversión 1905 5 o|o oro", hasta la cantidad de *treinta y cuatro mil pesos* ($ 34.000.00) *oro*.

Las propuestas deberán extenderse en los formularios especiales que se encuentran á disposición de los interesados en la Bolsa de Comercio y en la Oficina de la Caja y presentarse el martes 19 del corriente en dicha Oficina, calle Andes número 310, á las 3 de la tarde, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose este Comité el derecho de aceptar tan solo las que considere convenientes ó de rechazarlas todas ó parte de ellas.—Montevideo, Diciembre 15 de 1911.—*La Secretaría*.

1191-v.dic.19.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1072



Con fecha 13 de Diciembre de 1911, el señor B. Lorenzo [illegible], apoderado de F. B Hall C.o Ltd. de Norfolk Street Núms. 79 á 83, en Liverpool, Condado de Lancaster (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"BOAR'S HEAD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Diciembre 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1195-v.en.5.

ACTA N.o 1068



Con fecha 9 de Diciembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Hernández Lozano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ARTIGAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Diciembre 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1193-v.en.5.

ACTA N.o 1067



Con fecha 7 de Diciembre de 1911, el señor Agustín Pin, apoderado del señor don Lorenzo Zabaleta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LUÑA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a y 42.a.—Montevideo, Diciembre 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1194-v.en.5.

ACTA N.o 1065



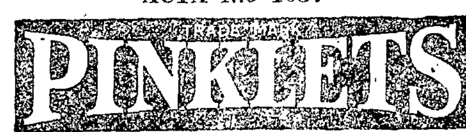
Con fecha 6 de Diciembre de 1911, el señor Fernando Parrabere, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VERMOUTH DES PYRENEES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Diciembre 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1196-v.en.5.

ACTA N.o 1057



Con fecha 1.o de Diciembre de 1911, el señor Eladio A. Velasco, apoderado de W. T. Hanson y Compañía, de Nueva York, ha solicitado el registro de la marca:

"PINKLETS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Diciembre 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1197-v.en.5.

ACTA N.o 1066

Con fecha 7 de Diciembre de 1911, el señor Pedro Bergeret, apoderado del señor Ernesto A. Bunge y J. Born, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"FAVORITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría..., clase 1.a.—Montevideo, Diciembre 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1202-v.en.5.

ACTA N.o 1070

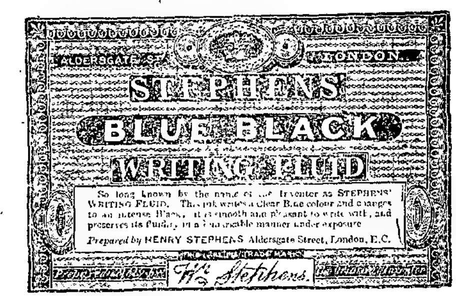
Con fecha 14 de Diciembre de 1911, el señor Lindolfo A. Larraga Bussó, apoderado de los señores Correa Luna hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CORSET GUANTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a.—Montevideo, Diciembre 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1201-v.en.5.

ACTA N.o 1063



Con fecha 4 de Diciembre de 1911, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la casa Henry Charles Stephens, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"STEPHENS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a.—Montevideo, Diciembre 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1200-v.en.5.

ACTA N.o 1062

Con fecha 4 de Diciembre de 1911, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la firma John Haddon y Cía., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"HADDON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a.—Montevideo, Diciembre 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1203-v.en.5.

ACTA N.o 1069

Con fecha 11 de Diciembre de 1911, los señores Clausen y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CICLONETTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Diciembre 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1204-v.en.5.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 1056

Con fecha 29 de Noviembre de 1911, el señor Ambrosio Bertoletti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA NOVIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 3, 4, 8 y 9, clases 1.a y 2.a, 16.a, 17.a, 32.a y 33.a, 67.a, 68.a, 69.a, 70.a y 71.a, y 76.a.—Montevideo, Diciembre 16 de 1911. —*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1199-v.en.5.

ACTA N.o 1060

ALAMBRE OVALADO INGLES ACERO DE ALTA RESISTENCIA
GORGON
N.o X
RESISTENCIA:— KILOS
METRAJE:— METRES
PESO DEL ROLLO:— KILOS
FABRICADO POR THE WHITECROSS CO. LIMITED
WARRINGTON.

Con fecha 2 de Diciembre de 1911, el señor B. Lorenzo Hill, apoderado de The Whitecross Company Limited, de Whitecross Works, Milner Street Warrington (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 9, clases 24.a y 80.a.—Montevideo, Diciembre 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1198-v.en.5.

ACTA N.o 1049

Con fecha 25 de Noviembre de 1911, el señor Alejandro T. Darragh, apoderado de la Smooth-On Mfg. Cía., de la ciudad de Jersey New Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"SMOOTH-ON"

destinada á distinguir los artículos comprend.dos en las categorías 2 y 4, clases 8.a y 32.a.—Montevideo, Diciembre 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1205-v.en.5.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO A LICITACION

Construcción de dos galpones frente al Muelle III en la zona de cabotaje

Llámase á licitación pública para la construcción de dos galpones frente al muelle III en la zona de cabotaje, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 23 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 15 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
1190-v.dic.23.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO MILES, de 58 años de edad, de estado divorciado, de profesión hacendado, de nacionalidad inglés, nacido en Birmingham, domiciliado en la calle Sarandí número 399, y doña LYDEA SCHWARZ, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasilera, nacida en la Provincia de Paraná, domiciliada en la calle Camino Castro número 190.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
1244-v.dic.27.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SATURNINO URIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 523, y doña EMMA MARIA TRIANON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez número 121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1245-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RADAMES BONO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 364, y doña MARIA MAGDALENA MACCHI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 401.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1246-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SCIANDRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libertad número 108, y doña ELISA GRACIANA OTHEGUY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 558.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1247-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESTEBAN PLA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Colonia número 407, y doña FRUCTUOSA SILVERA, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Colonia número 407.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1248-v.dic.27.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BUFFA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña JOSEFA BERNINI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Paso del Molino, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalonga*, Oficial del Estado Civil.
1249-v.dic.27.

En Maroñas, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MILLAN GAJATE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Salamanca, domiciliado en Ituzaingó, y doña GERMANA MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Ituzaingó.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalonga*, Oficial del Estado Civil.
1250-v.dic.27.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MASCIADRI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Grecia número 259, y doña CARMEN DOMINGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Turquía s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio poryectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.
1251-v.dic.27.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO TARTAGLIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Cocenza (Italia), domiciliado en la calle Río Negro número 24, y doña CARLOTA PENELA PELUFFO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Capurro número 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
1252-v.dic.27.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1911, á las 8 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS REBAGLIATTI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Colón s|n (La Victoria), y doña GUILLERMA ANGELE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino al Cerro número 132.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio poryectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
1253-v.dic.27.

Al comercio

Habiendo prometido vender á los señores Antonio Viña (hijo) y Fidel Viña nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda, ferretería y billar gira bajo la razón social de Aguerre y González en el paraje denominado "Aguas Corrientes" (Sección Cerrillos del Departamento de Canelones), según escritura autorizada por el escribano don Eduardo Sagarra, hacemos esta publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, para que todos los que se consideren nuestros acreedores presenten los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en el mencionado establecimiento á fin de que sean satisfechos, pues vencido que sea dicho término los compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad. — Canelones, Diciembre 16 de 1911. — *Aguerre y González.*
1192-v.en.12.

Al comercio

Hago saber al comercio y al público en general, que he vendido á don Miguel Urriaga el puesto de carne que con el nombre de "Carnicería Salteña", tenía establecido en esta ciudad, en la casa esquina 8 de Octubre y Constituyente, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Salto, Diciembre 14 de 1911.—*Albino Castellini.*
1189-v.en.12.

OFICIALES

Comisión del Monumento al Grito de Asencio

Prórroga del concurso artístico para la erección del monumento al «Grito de Asencio», en la ciudad de Mercedes (República O. del Uruguay).

Se hace saber á los interesados que esta Comisión, con el propósito de dar amplias facilidades á todos los artistas que deseen concurrir al concurso de proyectos para la erección de un monumento conmemorativo del "Grito de Asencio", acordó prorrogar hasta el *treinta y uno de Diciembre* del corriente año, el término establecido en el llamado de fecha 15 de Febrero último, que vencía el 15 del próximo mes de Julio.—Mercedes (República Oriental), Junio 5 de 1911.—*Juan Hilario Soumastre*, Presidente.—*Juan Gil Muape*, Secretario.
2246-v.dic.31.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes, que origine su remisión á cualquier punto correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1911.—*La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el Diario Oficial, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910.—*La Administración.*

Receptoría de Aduana del Salto

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el término de treinta días para la instalación de una línea telefónica entre esta Oficina, la Subreceptoría de Constitución y los Resguardos de Belén y Hervidero, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Oficina de la Receptoría á disposición de los interesados.

Las propuestas en el sellado correspondiente, y con las formalidades de estilo, se recibirán hasta el día 5 de Enero de 1912 á las 9 a. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Salto, Diciembre 5 de 1911.—*G. Retamoso.* 1141-v.en.5.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Ingresó á los Institutos Normales

Se hace saber á los interesados que el plazo fijado para la presentación de las solicitudes de ingreso á los Institutos Normales vence el 30 del corriente, á las 12 m., previniéndose que dichas solicitudes deberán venir acompañadas de los recaudos correspondientes.—Montevideo, Diciembre 15 de 1911. —*El Secretario General.* 1185-v.dic.30.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para la provisión con destino á las bibliotecas escolares, de las siguientes obras: 1020 ejemplares encuadernados de "El libro de mi amigo", por Anatole France; 1020 ejemplares de "La ciencia moderna y su estado actual", por Piccard; 1020 ejemplares de "La Historia de la Tierra", por L. de Launay; 1020 ejemplares de "La vida social", por Ernesto Van Brussel; 1020 ejemplares de "Estudios sobre la Religión", por Stuart Mill; 1020 ejemplares de "La educación de la voluntad", por J. Payot; 1020 ejemplares de "La Higiene Moderna", por Hericourt y 1020 ejemplares de "Las fronteras de la enfermedad", por Hericourt.

Los interesados podrán consultar el respectivo pliego de condiciones en esta Secretaría todos los días hábiles de 7 y 30 a. m. á 12 m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el 22 del corriente mes á las 10 a. m., reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Diciembre 12 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.
1167-v.dic.22.

EXAMENES DE MAESTROS

Se hace saber á los interesados que esta Secretaría recibirá todos los días hábiles de 7 y 30 a. m. á 12 m., hasta el 30 del corriente mes, las solicitudes de exámenes de maestros que se realizarán en el período de Enero de 1912.—Montevideo, Diciembre 11 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.
1155-v.dic.30.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1034

Con fecha 20 de Noviembre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Luciano Graux, fabricante de productos farmacéuticos en París, ha solicitado el registro de la marca:

"FANDORINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 5 de 1911. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1111-v.dic.23.

ACTA N.o 1016

Con fecha 8 de Noviembre de 1911, los señores Carlisle Crocker y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"INTERLINED"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a y clase 80.a. —Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1078-v.dic.20.

ACTA N.o 1018

Con fecha 8 de Noviembre de 1911, los señores Carlisle Crocker y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CLAREMOUNT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a y clase 80.a. —Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1080-v.dic.20.

ACTA N.o 1055



Con fecha 28 de Noviembre de 1911, el señor Prudencio Raffo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CENTAURO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a.—Montevideo, Diciembre 11 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1159-v.dic.29.

ACTA N.o 1037

Con fecha 20 de Noviembre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Luciano Graux, fabricante de productos farmacéuticos en París, ha solicitado el registro de la marca:

«THIARFÉINE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 5 de 1911. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1114-v.dic.23.

ACTA N.o 1061



Con fecha 4 de Diciembre de 1911 los señores Ledoux, Aldabe y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PUENTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a al 52.a, 54.a y 55.a, 57.a, 58.a y 60.a.—Montevideo, Diciembre 11 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1158-v.dic.29.

ACTA N.o 1017

Con fecha 8 de Noviembre de 1911, los señores Carlisle Crocker y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"WALDORF"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a y clase 80.a. —Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1079-v.dic.20.

ACTA N.o 1039

Con fecha 20 de Noviembre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Luciano Graux, fabricante de productos farmacéuticos en París, ha solicitado el registro de la marca:

"BALIFOSTAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 5 de 1911. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1116-v.dic.23.

ACTA N.o 1050



Con fecha 25 de Noviembre de 1911, los señores Parella y Ruvertoni, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CARLOTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 8, clases 1.a, 9.a á 14.a, 61.a á 71.a.—Montevideo, Diciembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1142-v.dic.28.

ACTA N.o 1021



Con fecha 10 de Noviembre de 1911, el señor Herman Ferber, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ABRASADERA AZUL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a.—Montevideo, Diciembre 2 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1095-v.dic.21.

ACTA N.o 1041

Con fecha 20 de Noviembre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Gautier freres, de Charente (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Diciembre 5 de 1911. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1118-v.dic.23.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 1035

Con fecha 20 de Noviembre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Luciano Graux, fabricante de productos farmacéuticos en París, ha solicitado el registro de la marca:

"PAGEOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 5 de 1911. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1112-v.dic.23.

ACTA N.o 1022



Con fecha 10 de Noviembre de 1911, el señor Herman Ferber, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ABRASADERA BLANCA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a.—Montevideo, Diciembre 2 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1096-v.dic.21.

ACTA N.o 1019

Con fecha 8 de Noviembre de 1911, los señores Carlisle Crocker y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VELVET GRIF"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1031-v.dic.20.

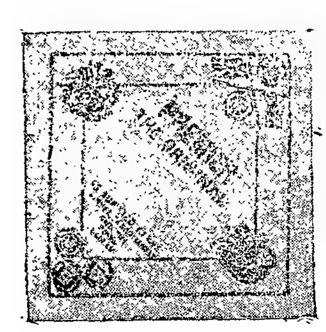
ACTA N.o 1048

Con fecha 24 de Noviembre de 1911, los señores Wilson Sons y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OCEAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clases 2.a y 7.a.—Montevideo, Diciembre 2 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1094-v.dic.21.

ACTA N.o 1052



Con fecha 25 de Noviembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Feeny y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"PREMIER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría..., clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Diciembre 6 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1129-v.dic.26.

ACTA N.o 1044



Con fecha 22 de Noviembre de 1911, el señor Martín Etchart, del Departamento de Paysandú y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PAYSANDÚ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, clases 8.a y 10.a, 26.a, 27.a y 28.a, 31.a, 32.a, 33.a, 34.a y 35.a, 41.a y 42.a.—Montevideo, Diciembre 6 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1132-v.dic.26

ACTA N.o 1051

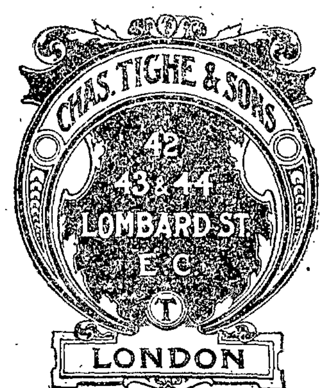


Con fecha 25 de Noviembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Sociedad Anónima "Establecimientos Americanos Gratry", de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"GRANADA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría..., clase 29.a.—Montevideo, Diciembre 6 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1130-v.dic.26.

ACTA N.o 1047



Con fecha... los señores Juan J. Hore y Compañía, apoderados de los señores Glyn y Compañía, de Londres, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a.—Montevideo, Diciembre 6 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1131-v.dic.26.

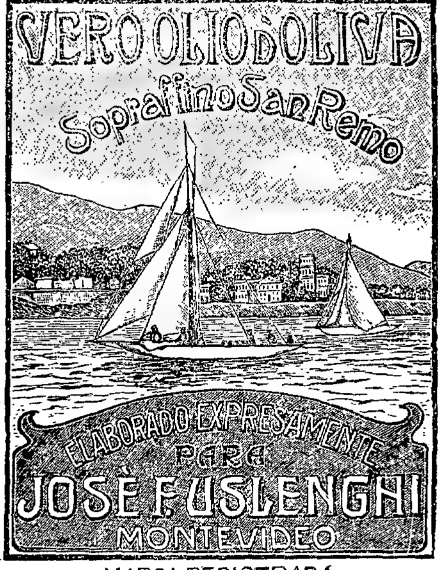
ACTA N.o 1038

Con fecha 20 de Noviembre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Luciano Graux, fabricante de productos farmacéuticos en París, ha solicitado el registro de la marca:

"VAMIANINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 5 de 1911. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1115-v.dic.23.

ACTA N.o 1014



MARCA REGISTRADA

Con fecha 7 de Noviembre de 1911, el señor José F. Uslenghi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a.—Montevideo, Noviembre 29 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1062-v.dic.18.

ACTA N.o 1023

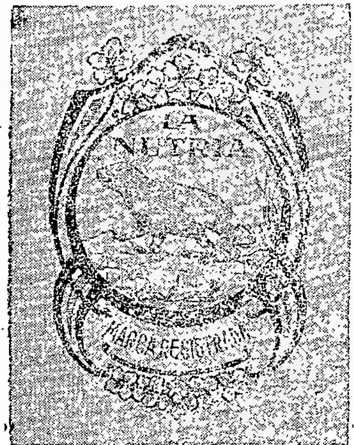


Con fecha 10 de Noviembre de 1911, el señor Herman Ferber, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ABRASADERA VERDE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a.—Montevideo, Diciembre 2 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1097-v.dic.21.

ACTA N.o 1059



Con fecha 1.o de Diciembre de 19911, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Nacional de Sombreros, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA NUTRIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría..., clases 44.a á 53.a inclusive.—Montevideo. Diciembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1145-v.dic.28.

ACTA N.o 1012

Con fecha 6 de Noviembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Deutsche Gasglühlicht Aktiengesellschaft (Mer-gesellschaft), de Berlín (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"DEGEA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 39.a.—Montevideo. Noviembre 29 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1061-v.dic.18.

ACTA N.o 1053

Con fecha 25 de Noviembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Casares y Drabble Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"TERRANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría..., clases 1.a y 79.a inclusive.—Montevideo. Diciembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1143-v.dic.28.

ACTA N.o 1058



Con fecha 1.o de Diciembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Nacional de Sombreros, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AMERICAN HATS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría..., clases 44.a á 53.a inclusive.—Montevideo, Diciembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1144-v.dic.28.

ACTA N.o 1064

Con fecha 5 de Diciembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Van Dyck, Berg y Fink, de Neuillys, Seine (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"D'ORSAY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría..., clases 10.a, 14.a, 50.a al 60.a inclusive y 68.a, 69.a y 79.a.—Montevideo, Diciembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1146-v.dic.28.

ACTA N.o 1040

Con fecha 20 de Noviembre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Luciano Graux, fabricante de productos farmacéuticos en París, ha solicitado el registro de la marca:

"GIRALDOSE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 5 de 1911. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1117-v.dic.23.

ACTA N.o 1036

Con fecha 20 de Noviembre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Luciano Graux, fabricante de productos farmacéuticos en París, ha solicitado el registro de la marca:

«SINUBÉRASE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 5 de 1911. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1113-v.dic23.

ACTA N.o 1024

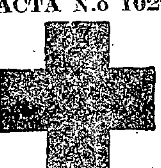


Con fecha 10 de Noviembre de 1911, el señor Herman Ferber, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ABRASADERA ROJA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a.—Montevideo, Diciembre 2 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección 1098-v.dic.21.

ACTA N.o 1029



BLUE CROSS

Con fecha 14 de Noviembre de 1911, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de The British y Bennington's Tea Trading Association Ltd, de Londres, han solicitado el registro de la marca:

"CRUZ AZUL" (Blue Cross)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, Diciembre 6 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1133-v.dic.26.

Dirección General de Correos y Telégrafos

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el término de diez días para la provisión de los materiales necesarios para la construcción de las líneas telefónicas policiales del Departamento de San José, de acuerdo y con sujeción al pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Inspección Técnica de esta Dirección, todos los días hábiles de 9 á 11 y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y lacrado en el sellado correspondiente y de acuerdo con el formulario que le indicarán en la Oficina Técnica referida; procediéndose á la apertura de las mismas, en el despacho del señor Director General, el día 18 del corriente á las 3 y 30 p. m.—Montevideo, Diciembre 9 de 1911.—*La Secretaría*. 1140-v.dic.18.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO A LICITACION

Pavimentación de las calles de la villa de Trinidad (Departamento de Flores)

Llámase á licitación pública por el término de *veinte días* para la pavimentación de las calles de la villa de Trinidad (Departamento de Flores), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Flores, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la Intendencia Municipal de Flores hasta el día 22 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 1125-v.dic.22.

LLAMADO A LICITACION

Suministro por el término de un año, de carburo de calcio destinado á la Usina y boyas luminosas del Estado.

Llámase á licitación pública por el término de quince días para la provisión, durante un año, del carburo de calcio destinado á la Usina y boyas luminosas del Estado, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 18 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 4 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 1109-v.dic.18.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un muelle de cemento armado sobre el Dique de Ribera en la prolongación de la calle Asunción, en el Puerto de Montevideo.

Llámase á licitación pública por el término de veinte días para la construcción de un muelle de cemento armado sobre el Dique de Ribera, en la prolongación de la calle Asunción, en el Puerto de Montevideo, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día *veintitrés del corriente* á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 2 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 1102-v.dic.23.

LLAMADO A LICITACION

Pavimentación de las calles de la Villa de Trinidad (Departamento de Flores)

Llámase á licitación pública por el término de veinte días para la pavimentación de las calles de la Villa de Trinidad (Departamento de Flores), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Flores, todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la Intendencia Municipal de Flores hasta el día 22 del corriente, á las 3 y 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1911. *Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 1083-v.dic.22.

LLAMADO A LICITACION

Construcción del camino macadamizado que desde la Carretera de San Jacinto conduce al Pueblo del Sauce.

Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la construcción del camino macadamizado que desde la carretera de San Jacinto conducirá al pueblo del Sauce (Departamento de Canelones) con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 29 del mes de Diciembre del corriente año, á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 27 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 1051-v.dic.29.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de puentes sobre los arroyos «Sauce» y «Totoral»

Llámase á licitación pública por el término de 30 días para la construcción de los puentes sobre los arroyos Sauce y Totoral, en el camino que conduce de la carretera de San Jacinto al pueblo del Sauce (Departamento de Canelones), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 29 del mes de Diciembre del corriente año á las 4 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 27 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 1052-v.dic.29.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de una grúa flotante para el Puerto de Montevideo

Llámase á licitación pública para la provisión de una grúa flotante para el Puerto de Montevideo, con fuerza para levantar hasta cien toneladas de peso, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m., y que impresos serán entregados á los interesados mediante el pago de la suma de cinco pesos.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el "día 26 de Abril de 1912" á las 3 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 21 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 1016-v.26.ab.1912.

Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina

LEY 7 DE SEPTIEMBRE DE 1876

A los efectos del artículo 14 de la ley de 24 de Febrero de 1911, creando la "Caja de Pensiones Militares" se hace saber á los deudos de los Jefes y Oficiales comprendidos en la ley 7 de Septiembre de 1876, que se consideren con derecho á pensión, que deben presentarse á este Ministerio con los justificativos del caso, solicitándola, hasta el 24 de Febrero de 1912. Pasada dicha fecha perderán en absoluto su derecho á reclamarla.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*La Secretaría*. 1964-v.24.feb.1912.

Capitanía General de Puertos

CAMBIO DE NOMBRE

Para conocimiento general se hace público: Que el Ministerio de Guerra y Marina, con fecha 5 del corriente, ha resuelto conceder el cambio de nombre del paylebot nacional "Flor del río San Salvador", por el de "Yaguareté".—Montevideo, Diciembre 6 de 1911.—*El Capitán General de Puertos*. 1134-v.dic.26.

Consejo del Hospital Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase por tercera y última vez á propuestas para la provisión de artículos de almacén, fidelería y carbón para el Hospital Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del mismo, sito en la calle 8 de Octubre, todos los días hábiles, de 9 á 11 y 30 a. m. y de 2 á 5 p. m. Las propuestas, en sobre cerrado y en el sellado correspondiente, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 21 del corriente, á las 10 a. m. para las de almacén, 10 y 15 a. m. las de fidelería y 10 y 30 a. m. las de carbón.

El Consejo del Hospital se reserva el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente, ó de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 14 de 1911.—*Enrique V. Pittamiglio*, Secretario. 1184-v.dic.21.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Llamado á licitación

Convócase á licitación pública por segunda vez, para la construcción del colector en la calle Entre Ríos, desde la calle Agraciada hasta la bahía, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m. á consulta de los interesados. Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados en el sellado correspondiente el día 22 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Diciembre 12 de 1911. —*La Dirección*. 1175-v.dic.22.

Llamado á licitación

Sácase á licitación pública el arrendamiento de los gabinetes higiénicos de la Playa de los Pocitos, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m. á consulta de los interesados. Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados en el sellado correspondiente el día 23 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Diciembre 13 de 1911. —*La Dirección*. 1176-v.dic.23.

Llamado á licitación

Sácase á licitación pública la construcción del adoquinado de la calle Cololó entre las de Juan B Blanco y Alejandro Chucarro, con sujeción al pliego de condiciones y planos que están en Secretaría todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m. á consulta de los interesados.

Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados en el sellado correspondiente el día 20 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Diciembre 9 de 1911.—*La Dirección*. 1154-v.dic.20.

LLAMADO A LICITACION

Sácase á subasta por licitación pública la construcción de pavimento asfáltico en las calles que expresa el pliego de condiciones técnico-económico administrativo, que se encuentra á disposición de quienes deseen consultarlo en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles.

El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar en presencia de los interesados y del Escribano de Gobierno y Hacienda, el día 12 de Enero de 1912 á las 4 1|2 p. m., en el despacho del señor Intendente Municipal.—Montevideo, Noviembre 29 de 1911.—*El Secretario*. 1057-v.en.12.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas de los cementerios del Buceo, Paso del Molino y Cerro, y de acuerdo con lo que dispone la Ordenanza Municipal de fecha 2 de Marzo de 1888, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á la Receptoría y Subreceptorías respectivas dentro del término de sesenta días á contar desde la fecha.—En esta disposición están comprendidos tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el Osario General.—Montevideo, 1.o de Diciembre de 1911.—*El Administrador*. 1084-v.feb.3.

Doña Filomena Evia se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho 1er. cuerpo número 560 del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre, don Félix Evia.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho al referido nicho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Noviembre 17 de 1911.—*La Administración*. 1031-v.feb.23.

Don Juan Barreiro se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del solar número 1392 del Cementerio del Buceo, que está á su nombre y de don Hermenegildo Morini. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido solar deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina, dentro del término de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Noviembre 17 de 1911.—*La Administración*. 1022-v.feb.17.

Doña María Podestá de Deambrosis se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario, los restos de Antonio Raggio, Antonio Grandona, Angel Cacimire, Teresa Grasso, María Giuffra, Lorenzo Raggio y los de Juan Etchepareborda, que se encuentran depositados en el sepulcro 1er. cuerpo número 221 del Cementerio Central, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.— Montevideo, Octubre 25 de 1911.—*La Dirección*. 920-v.feb.5.

Don Alfredo Bofill se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario, los restos de Constantino Gaverio y los de Juana Latady, que se encuentran depositados en el nicho núm. 498 del 2.o cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre del prenombrado señor y de doña Elvira Bofill. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Octubre 14 de 1911.—*La Dirección*. 803-v.en.17.

Doña Emma Pringles de Peralta se ha presentado ante esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro núm. 305 bis, del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de doña María Luisa Illa la Platero. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Septiembre 26 de 1911.—*La Dirección*. 684-v.en.2.

Don Luis Posadas se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al osario, los restos de Francisco Calvo, Matilde González, Juan Podestá, Nemesio Rodríguez, Juan Trabajas, Rosa C. de Giralde, Clara Perelli, Patrona Sánchez de Azuña, Tomás Viana, Felicia L. de Olave, Jorgelina Sánchez, Angela Acosta, Romeo Costa, Filomena Costa y los de Domingo Queirolo, que se encuentran depositados en los nichos núms. 1013 y 1014 del primer cuerpo del cementerio Central, que están á su nombre.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Septiembre 26 de 1911.—*La Dirección*. 650-v.dic.27.

Don Adolfo V. Gazzano se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Ramón Carriso, Amaro González, Dolores B. de González, Dorotea Pérez y Dorotea B. de González, que se encuentran depositados en el 2.o cuerpo, nicho número 523 del Cementerio Central, que está *á nombre del prenombrado señor* y de Catalina P. de Gazzano, Bartolomé, *Gerónima, María Vicenta, María Magdalena, Agustín y Juan F. Gazzano*.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, y en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Septiembre 19 de 1911. — *La Dirección*. 601-v.dic.20.

Intendencia Municipal de Canelones

Comisión Auxiliar de La Paz

EMPLAZAMIENTO—Por resolución de la Junta E. Administrativa del Departamento se emplaza al doctor Carlos Steinfeld y á don Cayetano Nadal, propietarios de las parcelas números 7 y 24 del cementerio local, á fin de que den cumplimiento á lo que establece el artículo 28 del Reglamento de Cementerios, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—La Paz, Octubre 26 de 1911.—*Luis C. Bonomi*, Presidente.—*Carlos Goñi Bloser*, Secretario. 876-v.en.30.

Intendencia Municipal de Colonia

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de chapas de nomenclatura y de numeración para esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran en la Secretaría de la Intendencia á disposición de los interesados.

Las propuestas en el sellado correspondiente se presentarán en esta Intendencia hasta el 2 de Febrero de 1912, á las tres p. m., día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Cada proponente acompañará una garantía en efectivo equivalente al 10 o|o de su propuesta.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa é rechazarlas todas si así lo creyera por conveniente.—Colonia, Noviembre 13 de 1911.—*Felipe Suárez*, Intendente.—*Andrés Torres*, Secretario. 982-v.2.fro.

Intendencia Municipal de Durazno

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de quince días para la ejecución de las obras de profundización del pozo de la plaza Sarandí de esta ciudad é instalación de cañerías de distribución, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que existen á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse á dicha oficina en sobre cerrado hasta el día 28 del corriente, á las 10 de la mañana, en cuya fecha y hora y en presencia de los interesados que asistan al acto se abrirán los pliegos, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó bien rechazar todas. — Durazno, Diciembre 13 de 1911. —*Rufino Peluffo*, Intendente.—*Alfredo Marfetán*, Secretario. 1179-v.dic.28.

Intendencia Municipal de Minas

Llamado á licitación para construir adoquinado

Llámase á licitación para proceder al adoquinamiento de varias calles de la ciudad de Minas, de acuerdo con el pliego de condiciones, plano, memoria descriptiva y resolución de la Junta Económico-Administrativa que pueden verse en la Intendencia Municipal todos los días hábiles.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 18 de Septiembre del corriente año en el local de la referida Intendencia.—Minas, Noviembre 18 de 1911.—*El Secretario*. 996-v.dic.18.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don ROBERTO ORTEGA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Mendoza, domiciliado en la calle Ciudadela número 120, y doña CAROLINA JUARNERJK, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Lomas de Zamora, domiciliada en la calle Ciudadela número 120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

1224-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LUCIO SAENZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 131, y doña ELOISA LEOCADIA OLMEDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey número 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la sección del proyectante y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

1216-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBOREZ Y PELETERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Juncal número 25, y doña JESUSA VALLADARES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la Plaza Independencia número 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

1179-v.dic.19.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE SAN IURJO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Guadalupe (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Washington número 16, y doña MARIA GEULFANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaraní número 62.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

1217-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON TARAZONA Y DE RADA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, ciudadano legal, nacido en Puerto Rico, domiciliado en la calle Buenos Aires número 24, y doña ANA VIOLANTE Y CARRIL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 109.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

1206-v.dic.21.

3.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en San Miguel de Oya, Provincia de Pontevedra (España), domiciliado en la calle Maciel número 130, y doña FLORA SAN ROMAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en San Miguel de Oya, Provincia de Pontevedra (España), domiciliada en la calle Maciel número 130.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

1180-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER BECKER, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad alemán, nacido en Maydeborey (Alemania), domiciliado en la Plaza Cagancha número 9, y doña RINA FRANZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad austriaca, nacida en Laibach (Austria), domiciliada en la calle Treinta y Tres número 216.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

1166-v.dic.18.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO DEGIULI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Convención número 287, y doña MARIA TERESA JUANA DEGIULI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención número 287.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutierrez,* Oficial del Estado Civil.

1225-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN GINART, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión práctico, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle Piedras número 306, y doña GERONIMA GORDIOLA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Islas Baleares, domiciliada en la calle Andes número 265.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

1218-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ALVAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miní número 21, y doña ANGELA BUSTAMANTE SOSA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos (Departamento de Maldonado), domiciliada en la calle Miní número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

1219-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SATURNINO MISOL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Convención número 247, y doña DOMINGA MARIA FARO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención número 247.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

1181-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE ZALDUONDO, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José número 170, y doña ELISA CARLEVARO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José número 146.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

1167-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ciudadela número 290, y doña PILAR SUAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Durazno número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

1168-v.dic.18.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión motorman, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la Avenida de la Paz número 309, y doña DOLORES CASTRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida de la Paz número 309.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

1235-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MUNIZ, de 16 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estanzuela número 39, y doña ATILLA DIAZ, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Paraguay número 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

1226-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BONIFACIO, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 249, y doña BENJAMINA VICENTA BALBINA DENIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 249.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

1227-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CLAVER MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 248b, y doña MARIA MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San José número 248b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
1220-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORIBIO ALMEIDA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Ejido s|n, y doña RAIMUNDA TORRES, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle San Martín número 21.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
1182-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR GAGLIANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil de nacionalidad italiano, nacido en Girgente, domiciliado en la calle Isla de Flores número 258, y doña MARIA LUISA DIOZANA, de 22 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Isla de Flores número 258.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
1183-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO NUÑEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Río Negro número 320, y doña CONCEPCION BARROS, de 22 años de edad, de *estado soltera*, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Río Negro número 320.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
1184-v.dic.19.

6.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERNANDEZ ENCISO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 253, y doña GREGORIA OFELIA ZAIRA VIZCARRET, de 17 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 255.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio poryectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1236-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENITO RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo (España), domiciliado en la calle Ejido número 57, y doña CONCEPCION RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo (España), domiciliada en la calle Ejido número 57.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1238-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL MONTERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Salamanca (España), domiciliado en la calle Cuareim número 16, y doña DEMETRIA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias (España), domiciliada en la calle Río Negro número 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1237-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS AMILCAR BRIN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en..., y doña ANGELA EMILIA BAZZURRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yí número 233.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1228-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DELDUCA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno (Italia), domiciliado en la calle Ejido número 22, y doña GRACIANA AMESTOY, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ejido número 22.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1229-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO BEISSO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Rondeau núm. 86, y doña RAMONA MARIA HERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 86.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1230-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1911, á las 12 del día. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MUNIZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), domiciliado en la Avenida de la Paz número 55, y doña IGNACIA MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida de la Paz número 55.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1207-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), domiciliado en la calle Cerro Largo número 318, y doña RAMONA MALCORRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasilera, nacida en Río Janeiro (Brasil), domiciliada en la calle Cerro Largo número 318.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1208-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE CRISTOBO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Olimar número 96, y doña RAMONA LEIS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña (España), domiciliada en la calle Olimar número 90.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1209-v.dic.21.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado *unirse en matrimonio don* FRANCISCO ARTURO LANDI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 438, y doña ANGELA PESCE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 438.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1231-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PIERI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 118a, y doña DOLORES ALVAREZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle 18 de Julio número 501.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1221-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado *unirse en matrimonio don* TIMOTEO RAMOS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Durazno número 298, y doña FILOMENA NACIMENTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasilera, nacida en Santa Ana (Río Grande), domiciliada en la calle Tacuarembó número 264.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1169-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO SILVA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Gaboto número 43, y doña HIPOLITA CASSIANA SILVA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Gaboto número 43.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1170-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ALONSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 93, y doña JULIA JUANA PIERI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 118 a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho

días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1171-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GOMEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad española, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San Salvador número 30, y doña ANTONIA CALVO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San Salvador número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1172-v.dic.18.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CAMILO BATTAGLIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 37 a, y doña ADELINA STRAPAZZON, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1239-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO AMADEO ROLETTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 210, y doña LAURA ENRIQUETA REISSIG, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1240-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR MODESTO BARNETCHE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Agraciada número 292 b, y doña MARIA ETCHEBERRY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 292 b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1191-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DANIEL SUAREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 451 a, y doña GENOVEVA ROSA AIDA VIGNOLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 91a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1192-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAURO FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Agraciada número 515, y doña TOMASA LASARTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Guipuzcoa, domiciliada en la calle Córdoba número 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1193-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES NOVELL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión broncero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 178a, y doña MARIA JUANA CAROHI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 178a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio poryectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1194-v.dic.20

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MONTEGHIRFO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 80, y doña JOSEFA FULGUERAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Martín García número 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio poryectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1195-v.dic.20.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LARRIQUE, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Melilla, y doña SOFIA COUSTÉ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.
1222-v.dic.22.

En Colón, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO SILVESTRE ALPUI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en Colón, y doña CARMEN FUENTES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.
1173-v.dic.18.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE YACOSA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Corrales s|n, y doña CARMEN FALERO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Corrales s|n de esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1210-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BÉRTOLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Diego Lamas número 5, y doña ADELA MARIA VIEYTES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asilo número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la 18.a sección y publicado por espacio de ocho días en el DIARIO OFICIAL como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1211-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NAZARENO SQUADRONI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Ancona, domiciliado en el Camino Zamora s|n, y doña ELENA BENASETTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Masserata, domiciliada en el Campo Español.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1212-v.dic.21.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN GUISELIS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Larrañaga s|n, y doña AMANDA MARIA MEDINA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Avenida General Flores número 335.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio poryectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1196-v.dic.20.

En el Reducto, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN SANCHEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 146, y doña DOMINGA HERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Municipio número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1197-v.dic.20.

En el Reducto, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO VARELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Aramburú número 4, y doña MARIA CUINAT, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Fernández número 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1198-v.dic.20.

En el Reducto, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Yaguarí número 8, y doña ANGELA SOLARI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Pedernal número 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1186-v.dic.19.

En el Reducto, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 243, y doña TERESA ANA OXILIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Araiguá número 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1185-v.dic.19.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* don CEFERINO GOMEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en esta villa, y doña IRENE ALMADA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en esta villa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián Robaina*, Oficial del Estado Civil. 1187-v.dic.19.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LAGO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle 1.a Maturana s|n., y doña DOLORES MADERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en...

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 1232-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO HERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 222, y doña JUANA HILARIA PERI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Suárez número 190.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 1199-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO ENRIQUE XIMENEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Zapicán número 24, y doña AIDA ZAFFARONI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 1177-v.dic.18.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO CHANS, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Carballo (Provincia de la Coruña), domiciliado en la calle 18 de Julio número 559 (7.a Sección), y doña CATALINA GREGORIA MONTERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá número 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1241-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS GRELA, de 28 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Laracha (Provincia de la Coruña), domiciliado en la calle Cerro Largo número 773, y doña CARMEN ARICON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Carballo (Provincia de la Coruña), domiciliada en la calle Cerro Largo número 773.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1242-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PASTORINO, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Savona, domiciliado en la calle Estanzuela número 341, y doña LUISA MURAGLIA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estanzuela número 354.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1243-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO PANKOW, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad alemán, nacido en Lyson (Provincia de Livlan), domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 205, y doña CLARA REICK, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Antonienhutte, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 205.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1233-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ERRANDONEA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 87 (4.a Sección), y doña MARIA DOLORES GUTIERREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Canelones número 537.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1234-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BLANCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Carballo (Provincia de la Coruña), domiciliado en la calle Rivera número 141, y doña JOSEFA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Verdes (Provincia de la Coruña), domiciliada en la calle Minas número 143.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1213-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GLORIO, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle 18 de Julio número 387 (18.a sección), y doña MARIA LUCIA BONILLA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1190-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Palma (Islas Canarias), domiciliado en la calle Patria número 42, y doña MARIA LUISA SANSONE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tuyutí número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1188-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO BADI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José número 324 (5.a sección), y doña MARIA MERCEDES ROMERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1189-v.dic.19.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS AMPARAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en Mendoza, domiciliado en el Barrio Italiano, y doña MARIA RASCON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Zamora, domiciliada en el Barrio Italiano.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 1200-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ALLOSIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Larrañaga s|n, y doña ROSA FLORENTINA LARGHERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 1201-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ILDEFONSO BENTANCOR, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Islas Canarias, domiciliado en la calle Rivera número 547, y doña JOSEFA ODELLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle A. Varela número 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
1202-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ROSSELLO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 176a, y doña MANUELA ZAPATER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 58a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
1203-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1911 á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SERENO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle Wáshington número 18 (Barrio Artigas), y doña CORINA FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Wáshington número 17 (Barrio Artigas).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
1175-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULALIO BENGOA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle 2.a 18 de Julio número 1, y doña CEFERINA LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Larrañaga número 568.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
1178-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO ALONSO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 731, y doña JOSEFA TERESA SCARONE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José P. de la Sierra número 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
1176-v.dic.18.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO SALAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión canastero, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Guaviyú número 230, y doña ANA SILVA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 330.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
1215-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SICARDI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 146a, y doña ROSA PARADA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Cuñapirú número 185.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
1204-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANASTASIO MORA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución número 61, y doña CARMEN THOMASSET, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución número 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
1205-v.dic.20.

20 a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Bajo Bonomi, y doña JULIA MENENT, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
1214-v.dic.21.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COSSIO VARELA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña ANGELA BEATRIZ MAGARIÑOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil.
1223-v.dic.22.

JUDICIALES

Juzgado L. Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EUGENIO TECHEIRA, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—San Eugenio, Noviembre 7 de 1911.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.
964-v.en.8.

Juzgado L. Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Espueys, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Noviembre 14 de 1911.—*Isidro Vidal,* Escribano Público.
1000-v.feb.15.

Juzgado L. Departamental de Florida

RECTIFICACION DE PARTIDAS — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que ante este Juzgado, en el expediente "La Sucesión de Esteban Ilundain, sobre rectificación de partidas", ha recaído la resolución siguiente: "Florida, Diciembre 5 de 1911.—Visto: Este juicio iniciado por don Juan Mac Coll, en representación de los herederos de don Esteban Ilundain, pidiendo rectificación de varias partidas del Estado Civil y de una parroquial; Resultando probado por las declaraciones de los testigos Palermo y Osorio que en la partida de matrimonio de fs. 1 se ha padecido el error de decir que el contrayente se llama Esteban Irunday y que es hijo de Eugenio Irunday; que en la de nacimiento de Loreto de fs. 2, se ha hecho la inscripción con el nombre de Aviento Loreto en vez de Loreto, y se ha dicho que el padre y abuelo del inscripto se llaman Esteban Ilunday y Eugenio respectivamente, en vez de Esteban Ilundain y Eugenio Ilundain; que en la partida de nacimiento de Jacinta, á fs. 3, se han padecido los errores de escribir el nombre de la inscripta Gacinta en vez de Jacinta y al padre y abuelo paterno de la misma, Esteban Ilunday y Eugenio Ilunday, en vez de Esteban Ilundain y Eugenio Ilundain; que en las partidas de nacimiento de Eugenio fs. 4 y en la de Brígida Carmen fs. 5, se han padecido los errores de designar al padre y abuelo paterno de los inscriptos con el nombre de Esteban Ilunday y Eugenio Ilunday en vez de Esteban Ilundain y Eugenio Ilundain respectivamente y en la partida de nacimiento de Juan, fs. 6, se ha cometido el error de designar al padre y abuelo paterno del inscripto con los nombres de Esteban Irunday y Eugenio Irunday, en vez de Esteban Ilundain y Eugenio Ilundain respectivamente. Resultando: Que de las partida cuya rectificación se intenta, corresponden: la de fs. 1 á los Registros Parroquiales y las demás al Registro del Estado Civil de los departamentos de Flores y San José. Resultando: Que hechas las publicaciones legales, no se ha deducido oposición á dichas rectificaciones. Considerando: Lo dispuesto en los artículos 77 y 78 del decreto-ley de 11 de Febrero de 1879 y en la ley de 9 de Julio de 1888. Por estos fundamentos, fallo: Mandando rectificar las partidas de la referencia en el sentido indicado en el primer resultando, á cuyo efecto se publicará esta sentencia por ocho días en dos diarios de la Capital y se remitirá testimoniada á la Intendencia de estos departamentos y á la Dirección General del Registro del Estado Civil, debiendo además enviarse á la última de las reparticiones nombradas las partidas cuya rectificación se intenta, para su anotación. Cumplido y tasadas y satisfechas que sean las costas, archívese.—*Román Alvarez Cortés.* Lo proveyó y firmó.—*José Torres,* Escribano Público." Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de 9 de Julio de 1888, se hace esta publicación por el término de ocho días —Florida, Diciembre 9 de 1911.—*José Torres,* Escribano Público.
1153-v.dic.20.

DECLARACION DE QUIEBRA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por auto de esta fecha han sido declarados en quiebra los comerciantes de Sarandí Grande don Edmundo S. Santini y don Carlos Morales, que componen la firma social "Santini y Morales". En consecuencia, prohíbese hacer pagos ó entrega de efectos á los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes á favor de la masa. Intímase á todas las personas que tengan bienes ó documentos de la firma concursada los pongan á disposición del Juzgado, bajo pena de tenérseles por ocultadores ó cómplices de la quiebra, y se fija el término de cuarenta días, dentro del cual los acreedores, con excepción de los prendarios é hipotecarios, deberán presentar al Síndico, don Magín Roca, los justificativos de sus créditos.—Florida, Noviembre 15 de 1911.—*José Torres,* Escribano Público.
999-v.en.20.

Juzgado L. Departamental de Minas

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Martín Iturria, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Octubre 19 de 1911.—*Arturo Barriere,* Actuario.
842-v.dic.23.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA VIERA, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella, para que dentro del término de cuarenta días se presenten á deducirlos en forma ante este Juzgado.—Montevideo, Diciembre 16 de 1911.—*Avelino Barbot,* Actuario.
1106-v.en.15.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña ANTONIA CUSTODIO NUÑEZ, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes quedados por fallecimiento de la expresada causante y especialmente á don Pedro Custodio Núñez, sobrino; á doña María José Custodio Núñez y á don Máximo Vargas; para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Octubre 21 de 1911.—*Vicente Marrupe,* Actuario.
863-v.dic.27.

Juzgado L. Departamental de Rocha

EMPLAZAMIENTO—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y en los autos sucesorios de MICAELA MENDEZ, se cita y emplaza á Innumerable Fernández, Crescencia Fernández y Carlota Fernández (representada por su estirpe), para que

dentro del término de noventa días, contados desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado constituído en forma, á estar á derecho en dicho juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente.—Rocha, Abril 11 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 974-v.feb.15.

EDICTO JUDICIAL — De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de GENARO FERRO, citándose á la vez á todos los que por cual quier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Rocha, Septiembre 25 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 693-v.en.3.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Rocha

EDICTO — Por medio del presente se cita, llama y emplaza al dueño, sus herederos, ó cesionarios, de la casa y terreno situados en esta ciudad, calle Cerro Largo entre 25 de Mayo y 19 de Abril, manzana número 72, que limita por un costado con la propiedad de don Francisco Pezzolo, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí ó por medio de apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos ha promovido el referido señor Pezzolo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rocha, Septiembre 26 de 1911. — *Teodosio B. Lezama*, Juez de Paz. 726-v.en.7.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor don Máximo Abella mi casa establecida en el ramo de fiambrería, confitería y despacho de bebidas, situado en la Avenida Canelones esquina Municipio. Hago esta publicación á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Diciembre 15 de 1911.—*Nemesio Sáez*. 1186-v.en.15.

Venta de almacén

Participamos al comercio y al público en general, que hemos vendido á don José Arrarte y Corbo y á don Benedicto Ramírez, la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas, teníamos establecida en La Paloma, (8.a sección judicial del Departamento de Rocha), paraje denominado "Cuchilla de los Techera". A los efectos de la ley, verificamos la presente publicación. — Rocha, Diciembre 15 de 1911.—*Alberto A. Techera*.—*Carlos Techera*. 1187-v.en.11.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de la materia, avisamos al público y al comercio que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Panizza y Bentos", para comerciar en el ramo de bar y billar, situado en la calle Miguén número 318 b, quedando dueño de todo el activo y á cargo de su pasivo el socio Juan Pablo Panizza. — Montevideo, Diciembre 14 de 1911.—*Juan P. Panizza*.—*Manuel Bentos*. 1183-v.en.15.

Venta comercial

Pongo en conocimiento del público que he vendido á don Rafael Laguardia las existencias que constituían el salón de lustrar calzado sito en la calle Buenos Aires número 274, de esta ciudad, que giraba bajo la firma de mi finado esposo don Pedro Argal (a) Amestoy. Dicha venta ha sido efectuada de acuerdo con el inventario practicado y aprobado judicialmente, con citación de interesados.—Montevideo, Diciembre 14 de 1911.—A ruego y presencia de doña Dominga Ligüera, por no saber firmar: *Pablo E. Zinola*. 1172-v.en.9.

Venta de bar y billar

Participo al público y al comercio que he prometido en venta á don Ramón S. Santos mi casa de comercio denominada bar y billar "Libertad", situada en la calle Independencia número 71a y José L. Terra número 105. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. —Montevideo, Diciembre 14 de 1911.—*Angel Tommasino*. 1181-v.en.10.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que desde la fecha abajo indicada me he retirado de la sociedad que teníamos formada en el ramo de fábrica de carruajes en esta plaza, y bajo la razón social de Moreno y Filliol, habiendo cedido mi parte al señor José Colombo. Hago esta publicación á los efectos de la ley y á fin de que todos aquellos que se consideren mis acreedores, pasen á deducir sus créditos. — Paysandú, Diciembre 13 de 1911. — *Anselmo Filliol*. 1180-v.en.15.

Disolución de sociedad

Se participa al público y al comercio que con esta fecha y por ante el escribano Federico Prando se ha disuelto la firma social de Varela y Carrera, que en el ramo de fábrica de alpargatas y zapatillas "Uruguaya", tenían establecida en esta capital, Avenida General Flores número 114, habiendo el socio don Gabriel Varela vendido su parte á su consocio don Aniceto Carrera, quien se hizo cargo de todo el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y de lo dispuesto en el Código de Comercio, se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio.—Montevideo, Diciembre 13 de 1911.—*Gabriel Varela*.—*Aniceto Carrera*. 1173-v.en.9.

Venta de puesto de frutas

Hago saber que he vendido al señor Manuel Martínez el puesto de venta de frutas que tengo establecido en la calle Orillas del Plata número 262. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Diciembre 13 de 1911.—*Manuel Vila*. 1171-v.en.9.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Luis Mayorano la parte que me corresponde en mi calidad de socio en la casa de comercio que en el ramo de café "La Ibérica" tengo establecida en esta ciudad con don Carlos Sansone, calle Reconquista número 240. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro de treinta días.—Montevideo, Diciembre 13 de 1911.—*José Muñiz*. 1174-v.en.9.

Venta de puesto de fruta

Participamos al comercio y al público en general, que hemos vendido al señor Daniel Mautone el puesto de frutas y venta de pescado frito que teníamos establecido en la calle Rivera números 178 y 180, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, Diciembre 12 de 1911.—*Pedro Seijo*.—*José Rama*. 1164-v.en.13.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que se ha disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Guiol y Compañía, en el ramo de "Academia de Billares y Bar", situada en la calle Andes número 121, quedando el activo y pasivo á cargo de los señores Andrés Urzanqui é Inocente Ceriani, quienes para continuar los negocios de la firma disuelta han constituído una nueva sociedad que girará bajo la razón Urzanqui y Ceriani. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los acreedores de la extinta firma Guiol y Compañía, para que se presenten al local social dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados. —Montevideo, Diciembre 12 de 1911.—*Guiol y Compañía*.—*Andrés Urzanqui*.—*Inocente Ceriani*. 1165-v.en.7.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Añón y Compañía teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas al por menor y mercería, sito en la calle Juan D. Jackson número 540, quedando á cargo del activo y pasivo don Manuel González. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 12 de 1911.—*Antonio Añón*.—*Manuel González*. 1166-v.en.7.

Venta de panadería

Participo al público y al comercio en general, que he contratado vender á favor de don José Abalo mi panadería denominada de Alacio, situada en los Pocitos, calle Particular número 11 entre Avenida Brasil y Maldonado. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que todos los que se consideren mis acreedores comparezcan dentro de treinta días á contar desde hoy, con los justificativos correspondientes, á la citada casa, donde les serán abonados sus créditos. Vencido que sea dicho término quedará libre de responsabilidad el comprador señor Abalo.—Montevideo, Diciembre 12 de 1911.—*Antonio Damonte*.—*José Abalo* 1162-v.en.5.

Venta de casa de comercio

Al comercio y al público participo que he prometido vender á favor del señor Salvador Barch las existencias de mi casa de comercio sita en villa Colón, de este departamento. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 12 de 1911.—*Luis Staricco y Hno*. 1151-v.en.12.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he resuelto vender á don Juan Acosta mi casa de comercio que tengo establecida en esta capital, calle Buenos Aires números 290 y 292, en el ramo de café y billar denominada "Esmeralda Baar". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, á fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días á cobrar sus créditos, pues vencido este plazo no tendrán derecho á reclamación alguna.—Montevideo, Diciembre 11 de 1911.—*Benito Delfino*. 1150-v.en.12.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Osvaldo Acosta, de común acuerdo y por vencimiento del plazo estipulado, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con la firma Faridone y Compañía, quedando todo su activo y pasivo á cargo exclusivamente de don Bartolomé Faridone.—Montevideo, Diciembre 11 de 1911.—*José Sbarbaro*.—*B. Faridone*. 1160-v.en.5.

Al comercio y al público

Avisamos al público y al comercio en general, que desde el día 1.o de Noviembre del año actual, de común acuerdo hemos declarado disuelta la sociedad que en el ramo de carnicería teníamos establecida en esta ciudad y que giraba bajo la razón social de Timoteo Sulimán Martínez y Compañía, quedando á cargo de la firma referida el activo y pasivo de la extinguida sociedad. En conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación por el término legal.—Mercedes, Diciembre 9 de 1911.—*Américo G. Ramírez*.—*T. Sulimán Martínez*. 1170-v.en.14.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Joaquín Jubin mi casa de comercio que en el ramo de almacén de vinos y demás productos de la Granja Varzi tengo establecida en la calle Río Negro números 203 y 205. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días.—Montevideo, Diciembre 9 de 1911.—*Pablo Varzi*. 1152-v.en.12.

Venta de casa de comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta á los señores Carámbula y Gonçalvez Pereyra el comercio en los ramos de almacén y anexos que tenemos establecido en la villa de Las Piedras. A los efectos de lo preceptuado por la ley pertinente hacemos la presente publicación.—Montevideo, Diciembre 9 de 1911.—*González y Compañía*. 1139-v.en.10.

Despacho de bebidas y billar vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Esteban Borgnia y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Caiguá número 157, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 7 de 1911.—*Félix Romanelli*. 1136-v.en 3.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septeimbre de 1904 participo que he prometido vender á don Andrés Alonso mi casa de negocio que en el ramo de bar, billar y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Sierra número 1 esquina Angel Floro Costa número 51. Los que se consideren acreedores, deben presentarse dentro del término de treinta días en dicho domicilio con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, 7 de Diciembre de 1911.—*Mateo Flores*. 1137-v.en.9.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que por escritura que el 25 de Septiembre del año corriente autorizó el escribano don Isaías Ximénez, y á contar del 31 del mes actual, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de depósito y venta de vinos, llamada la "Viña Universal", que ha girado bajo la razón de Alegresa y Cía., Plaza Cagancha números 52 y 53, quedando al exclusivo cargo de todo su activo y pasivo el socio don Isidro Alegresa. — Montevideo, Diciembre 7 de 1911. — *Isidro Alegresa*. — *Gustavo Herten*. 1126-v.en.8.

Venta de tambo

Participo que he contratado vender á favor de los señores Juan Pardies y Ramón Pereuille el tambo que fué de mi extinto hijo Pedro Bilhére, situado en el Miguelete. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Diciembre 7 de 1911.—*Juan Bilhére*. 1110-v.dic.30.

Venta de casa de comercio

Beltrán Aguirregaray y Compañía hacen saber al público que tienen concertada con don Miguel Oronoz (sobrino), la venta del establecimiento comercial que poseen en el Paso de Ramos (4.a sección del Departamento de Artigas), para que sus acreedores se presenten en el lugar mencionado á recibir el importe de sus créditos dentro del término fijado en la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos se hace esta publicación.—San Eugenio, Diciembre 6 de 1911. —*Beltrán Aguirregaray y Compañía.*
1169-v.en.9.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general, que de común acuerdo y en escritura que autorizó en esta villa, con fecha de hoy, el escribano don José María Souza, hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de sastrería teníamos establecida en la calle Progreso, de esta villa, bajo la denominación de Satalía y Senatore, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Benito Satalía, quedando por consecuencia separado y sin obligaciones provenientes de la enunciada sociedad el socio don Antonio Senatore. A los efectos de lo que hubiere lugar hacemos esta publicación.—San Eugenio, Diciembre 6 de 1911.—*Benito Satalía.—Antonio Senatore.* 1163-v.en.13.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Santiago Anido el almacén de comestibles y bebidas al por menor, billar y cancha de bochas, sito en la Avenida Garibaldi número 377, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 6 de 1911. — *José V. Negro.* 1127-v.en.2.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general, que por escritura pasada ante el escribano don Francisco Faig con fecha 5 del corriente mes y año, ha quedado disuelta la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón de Amado y Collazo, dedicada á la explotación de los ramos de mueblería, colchonería y baulería, con asiento en la calle Uruguay número 425 esquina á la de Yaguarón. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, para que los que tuvieren algo que cobrar se presenten á la calle y número mencionados más arriba.—Montevideo, Diciembre 6 de 1911.—*Ramón Amado.—Lisardo M. Collazo.* 1120-v.en.2.

Venta del "Garage Montevideo"

Por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Gilberto Montero Bustamante, hemos prometido vender á los señores E. Real de Azúa y Compañía, el establecimiento de nuestra propiedad denominado "Garage Montevideo", que se halla establecido en la calle Piedras número 382 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 5 de 1911.—*Uriarte y Compañía.* 1121-v.en.8.

Disolución de sociedad y venta

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Andrés Pena y Cía., en el ramo de empresa de vehículos de acarreo de materiales de construcción, habiéndose separado de dicha sociedad los señores Andrés Pena y Manuel Pensado. El activo y pasivo de la casa quedará en adelante á cargo de los demás socios señores Manuel Pena, Benigno Corral, José Domínguez y José Lojo, y la razón social será de Manuel Pena y Cía. A la vez hacen saber que la nueva sociedad y la disuelta han prometido en venta á los señores Juan G. Labadie y Agustín Belloni la empresa indicada con sus carros, animales y demás útiles y se cita á todos los acreedores para que en el término de treinta días se presenten en el domicilio de la empresa, calle Tacuarembó número 283, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, vencido el cual, los compradores quedarán exentos de toda obligación.—Montevideo, Diciembre 4 de 1911.—*Manuel Pena y Cía.*
1135-v.en.9.

Venta de casa de comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores don José Gandra y don Alberto Mario Chiocca, el restaurant, despacho de bebidas y billar sito en la calle Nuevo Circo esquina Sociedad Hípica (Maroñas), de esta capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 4 de 1911.—*Carlos Garabelli.*
1119-v.dic.30.

Venta de despacho de bebidas

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor del señor Antonio Pasos el despacho de bebidas sito en la calle Maciel número 40a, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 3 de 1911.—*José Mira Pazos.* 1147-v.en.4.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á don Romeo H. Sentoure las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Industria número 35 esquina Fray Bentos (Unión), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 3 de 1911.—*Joaquín Barón y hermano.*
1099-v.dic.29.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de sastrería teníamos establecida en Sarandí Grande (Departamento de Florida), bajo la razón social de León Laitano y Compañía, quedando con el activo y pasivo el socio don Pedro Sáenz. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Florida Diciembre 2 de 1911.—*Pedro Sáenz.—León Laitano.* 1124-v.en.8.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que según la escritura de 28 del corriente, autorizada por el escribano Antonio Julio Botta, fué disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con el nombre Gambetta y Hegui; así que todo el que se considere como acreedor, deberá presentarse en el término de 30 días á la casa calle 18 de Julio número 792.—Montevideo, Diciembre 2 de 1911.—*Domingo Gambetta—José Hegui.* 1085-v.en.3.

Venta de café

Participo al público y al comercio que he vendido á don Benito Vaz mi casa de comercio que en el ramo de café, denominado "Bar Victoria", tenía establecido en esta ciudad, en la calle Bartolomé Mitre número 203. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro de 30 días.—Montevideo, Diciembre 2 de 1911.—*Domingo Visoso.*
1090-v.dic.28.

Restaurant vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender nuestra casa de comercio restaurant y despacho de bebidas que tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Treinta y Tres número 65, á favor del señor don Herminio Durán. Por lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 2 de 1911.—*Saturnino Tubao.—Ruperto Fernández.* 1093-v.dic.28.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público en general que por compromiso que he firmado en esta fecha, me he comprometido vender á mi hermano don Héctor C. Carrasco la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Maldonado número 81. Se previene á todos aquellos que se consideren acreedores de dicha casa, se sirvan pasar por el mismo negocio, donde les serán satisfechos sus respectivos créditos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término legal.—Montevideo, Diciembre 2 de 1911.—*Cayetano Carrasco* (hijo).
1092-v.dic.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor del señor don Constantino Díaz el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Miguel Barreiro número 270 esquina Méndez Muñoz, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*Vicente Lattaro.—Constantino Díaz.* 1161-v.en.5.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que con fecha 1.o de Diciembre, por mutuo y amigable convenio ha quedado disuelta la sociedad que giraba en la plaza de Carmelo (Departamento de Colonia), bajo el rubro de Sugasti y Bosco, habiéndose hecho cargo de todo el activo y pasivo el socio señor Antonio María Bosco, quien seguirá con el mismo comercio en los mismos ramos de almacén, ropería, ferretería, zapatería, etc.—Carmelo, Diciembre 1.o de 1911.—*Antonio M.a Bosco.—José M.a Sugasti.*
1156-v.en.12.

Venta de barraca

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Cayetano Zunín, las existencias de la casa de comercio que en el ramo de artículos de construcción tengo establecida en esta localidad bajo la denominación de "Barraca Aiguense". Por tanto, se cita á los que tengan créditos pendientes contra dicha casa de comercio, se presenten en la misma dentro de treinta días.—Pueblo Aiguá (Departamento de Maldonado), Diciembre 1.o de 1911.—*Urbano Olmedo.* 1122-v.en.2.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor de los señores don José Pérez y don Ramón Lorenzo, el negocio de mi propiedad sito en la calle Victoria número 23 esquina Pagola, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la indicada casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales los compradores quedarán libres de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*Félix Bello* (hijo). 1100-v.dic.29.

Venta de casa de comercio

El que suscribe hace saber que cumplido el plazo de las publicaciones del caso, venderé á don José Rey las existencias de mi casa de comercio que en esta plaza gira bajo mi firma en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, quedando con el activo y pasivo á mi cargo. A los efectos de la ley se hace esta publicación.—San Fructuoso, Diciembre 1.o de 1911.—*Dionisio Aguerrebere.*
1089-v.en.3.

Disolución de sociedad

Tenemos el honor de participar al comercio y al público en general que con esta fecha hemos declarado disuelta la sociedad que en el ramo de fiambrería giraba en esta plaza bajo la razón de Sassi y Savio, y que el ex socio señor Sassi toma á su cargo el activo y pasivo del establecimiento que tenían en la Avenida General Flores número 169, para continuar en lo sucesivo las mismas operaciones comerciales, y hacen saber que en cumplimiento de las leyes vigentes, las personas que se crean acreedores pueden presentar sus créditos en dicha casa en el plazo de 30 días.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*Sassi y Savio.*
1086-v.dic.28.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Marcelino Novo las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Guadalupe número 73, esquina Porongos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo Diciembre 1.o de 1911. —*Santiago Anido.* 1091-v.dic.28.

Venta de restaurant y posada

Hago saber que con fecha de ayer he vendido á don Esteban Ibarra el establecimiento denominado "Restaurant Vascongado" existente en la casa números 136 á 140 de la calle Convención, de esta ciudad, cuya venta la he hecho libre de pasivo para el comprador. Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*José Freire.*
1082-v.dic.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor del señor don Daniel López el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Soriano número 236, esquina Yí, de esta Ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*José M.a Taibo.* 1076-v.dic.27.

Al comercio y al público

Hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver las sociedades que en los ramos de Comisiones y Consignaciones de Frutos del País y Fábrica de Aceites Vegetales giraban en esta plaza, bajo las razones sociales de Barreira Hnos. y R. A. Barreira, quedando á cargo del activo y pasivo de ambas sociedades el socio Ramón Barreira. —Montevideo, Diciembre 1.o de 1911. — *Barreira hermanos.—R. y A. Barreira.* 1073-v.en.2.

Venta de casa de comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que se ha prometido vender al señor don Pericles Beis, la casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón de C. Atanasio y N. Caladi, dedicada á la explotación del ramo de Café, Restaurant y Posada, con domicilio en la calle Yacaré número 17. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*C. Atanasio y N. Caladi.* 1071-v.en.2.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido á los señores Santos Salaverry y Marcelo Salaverry, las existencias de la casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas teníamos establecida en villa Colón (Departamento de Montevideo). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos á deducirlos en forma.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*Manuel Iriarte é hijo.*

1077-v.en.2.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba en la casa de negocio que tenemos establecida en el camino Molinos de Raffo número 5 con el nombre de Piacentini y Campanela ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo de las existencias de dicha casa don Francisco Campanella. De acuerdo con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma se servirán presentarse en el término de treinta días con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Montevideo, Noviembre 30 de 1911.—*Piacentini y Campanela.*

1088-v.dic.28.

Venta de pastelería

Hago saber á los efectos de la ley que he prometido vender á don Eliseo Sánchez mi casa de comercio establecida en esta Capital en el ramo de Pastelería y anexos instalada en la calle Durazno 245. Los créditos contra dicha casa se reciben en la misma por el señor Sánchez hasta treinta días de la fecha.—Montevideo, Noviembre 30 de 1911.—*Pedro Martínez.* 1072-v.en.2.

Al comercio

Por el presente hago constar que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano señor Eduardo Ravenna, he prometido vender al señor Emilio Carbone mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas que tengo establecida en el Camino á Colón, frente al monumento del señor Diego Lamas, en esta Capital. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 llamo á todos los acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Noviembre 30 de 1911.—*Nicolás Cansela.—Emilio Carbone.*

1074-v.en.2.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Enrique Acosta, he vendido á favor de mi socio don Santiago Savio la parte que me correspondía en la casa de comercio calle Agraciada números 343 y 345. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Noviembre 29 de 1911.—*Domingo Boveri—Santiago Savio.*

1066-v.dic.24.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Faustino Harrisón la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en el pueblo de Sarandí Grande, Departamento de Florida. A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten en dicho domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días.—Sarandí Grande, Noviembre 29 de 1911.—*Fernando Caldevilla.* 1068-v.en.2.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Cousiño y Muñiz, habiéndose hecho cargo de la casa el socio don Gabriel Muñiz. A los efectos de la ley se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 29 de 1911.—Por la sucesión de Benito Cousiño: *Flora V. de Cousiño.—Gabriel Muñiz.*

1064-v.dic.23.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

Llamamientos á concurso

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE		Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Grado y número	Localidad y Departamento		
	MONTEVIDEO			
2.o	1 Ayudantía 3r. grado de la Escuela de 3r. grado N.o 1		M.	31 de Diciembre 1911
2.o	5 íd. 3er. íd. de las Escuelas de 3r. grado núms. 1 y 2		M.	31 de Diciembre 1911
1.o	31 Ayudantías de 1er. grado		M.	31 de Enero de 1912
1.o	10 Ayudantías de 2.o grado		M.	31 de Enero de 1912
1.o	10 Ayudantías de 3er. grado		M.	31 de Marzo de 1912
2.o	Ayudantía de 1er. grado de la E. de A. de Señoritas		M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Id. de 2.o grado de la íd. íd.		M.	31 de Diciembre 1911
	CANELONES			
2.o	Rural núm. 37..	San Rafael	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 39..	Piedras de Afilar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 28..	Canelón Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 43....	La Pedrera	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	2.o grado núm. 17.	San Ramón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
	FLORIDA			
2.o	Rural núm. 10..	Molles de Timote	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 15..	Escobilla	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 25..	Villa Vieja	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26..	Estación Reboledo	M.	31 de Marzo de 1912
2.o	Rural núm. 36..	Zanja del Medio	M.	31 de Marzo de 1912
2.o	Rural núm. 20..	Illescas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 16..	Polanco del Yi	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 11..	Estación Goñi	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	2.o grado núm. 2.	Ciudad	V.	31 de Diciembre 1911
1.o	2.o grado núm. 6..	25 de Agosto	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 21..	Estación Nico Pérez	M.	31 de Marzo de 1912
	DURAZNO			
1.o	Rural núm. 27...	Villasboas	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 17..	Las Conchas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 23..	Antonio Herrera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 29..	Rolón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 11....	Los Tapes	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 26...	Batoví	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 15....	Maestre Campo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 8....	Santa Bernardina	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 32..	Blanquillo	M.	31 de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 10...	Maestre Campo	M.	31 de Marzo de 1912
	SAN JOSE			
1.o	Rural núm. 16...	Estación Capurro	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 9 ..	Tala de Carreta Quemada	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 23....	Coronilla	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 17...	Colonia Supervielle	M.	31 de Marzo de 1912
	FLORES			
2.o	Rural núm. 15..	Arenal	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 16..	Sandú	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 1..	Trinidad	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 3....	Chacras de Borghi	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 17.	Villasboas	V. y M.	31 de Julio de 1912
	MINAS			
[illegible]	Rural núm. 2 ...	Puntas de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 10..	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 23..	Barra de Gaetán	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 5...	Gaetán	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 6...	Barriga Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Sauce de Olimar	M.	30 de Noviembre 1911
1.o	Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 14....	Polanco	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 16....	Solís	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 17....	Estación Solís	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 18....	Soldado	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 21....	Lorenzita	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 22....	Sauce de Olimar Chico	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	1er. grado núm. 1.	Ciudad	M.	31 de Marzo de 1912
1.o	1er. grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 8....	Perdido	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 4...	Paso de la Calera	M.	31 de Marzo de 1912
	MALDONADO			
2.o	Rural núm. 2...	Ceibos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 13..	Alferez	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 17...	José Ignacio Arriba	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	2.o grado núm. 6..	Pan de Azúcar	M.	1.o de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 22..	La Coronilla	M.	31 de Marzo de 1912
	ROCHA			
2.o	Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 12..	Ceibo	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 10..	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 13...	Garzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18..	Chatalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20..	Maturrango	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26..	Ojos de Agua	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 4[illegible]	Sierra de los Rocha	V. y M.	[illegible] de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 19..	Valizas	M.	31 de Marzo de 1912
	TREINTA Y TRES			
1.o	Rural núm. 45..	Puntas de Yerbalito	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 35..	Olimar Chico	V. c. y M.	1.o de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 36..	Balijas	V. c. y M.	1.o de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 37..	Arrayanes	V. c. y M.	1.o de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 41..	La Coronilla	V. c. y M.	1.o de Marzo de 1912
2.o	Rural núm. 42..	Avestruz Chico	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 44..	Noque de Olimar Chico	V. c. y M.	1.o de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 39..	Olimar	V. c. y M.	1.o de Marzo de 1912
2.o	Rural núm. 7....	Pajas Altas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 9....	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado 17....	Vergara	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20...	Cañada de las Piedras	V. y M.	31 de Diciembre 1911
[illegible]	Rural núm. 28..	[illegible]	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Carmen	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 27..	Higuerones	V. y M.	31 de Marzo de 1912
2.o	Rural núm. 29..	Olimar	V. y M.	31 de Diciembre 1911

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE — Grado y numero	ESCUELAS A PROVEERSE — Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		TREINTA Y TRES		
2.°	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18..	Averias	V. y M.	31 de Marzo de 1912
2.°	Rural núm. 30....	Sauce del Yerbal	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.°	2.o grado núm. 15	Vergara	V.	
[illegible]	Rural núm. 16...	Sarandí	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 8...	Cebollatí	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	2.o grado núm. 2	Treinta y Tres	M.	31 de Julio de 1912
1.°	Rural núm. 3...	Isla de Patrulla	V. c. y M.	31 de Marzo de 19192
				31 de Marzo de 19192
		CERRO LARGO		
2.°	Rural núm. 22..	Cuchilla del Carmen	V. y M.	31 de Diciembre 1911
[illegible]	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 39..	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1912
2.°	Rural núm. 1......	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 5.	Rincón de Suárez	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9..	Puntas del Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 8	Artigas	V.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 38...	Minuano	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 46..	Bañado de Medina	V. y M.	30 de Junio de 1912
		TACUAREMBO		
2.°	2.o grado núm. 4	San Gregorio	V.	31 de Marzo de 1912
2.°	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18..	Aldea	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Sauce Solo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 30..	Costas de Achar	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 3...	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 31..	Batoví	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 1...	Las Chacras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 21..	Bañado de Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
		RIVERA		
2.°	Rural núm. 11..	Yaguarí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 23..	Hospital	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Vichadero	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Paso del Horno	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18...	Carpintería	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Masoller	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 29...	Paso de Gayré	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 12..	Extramuros	V. ó M.	31 de Enero de 1912
2.°	1er. grado núm. 21	Rivera	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 27...	Suburbios de Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 38...	Ataque	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural 2.o grado 4.	Corrales	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural 2° grado 4	Corrales	M.	31 de Diciembre 1911
		ARTIGAS		
2.°	Rural núm. 8...	Ejido de San Eugenio	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 17..	Zanja Yacoa	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Estación Cuaró	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 1...	Paso Campamento	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 2...	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9...	Ricardiño	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 19..	Itacumbú	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Parada Francia	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 6...	Yacaré	V. y M.	31 de Enero de 1912
1.°	Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 25..	Franquía	M.	31 de Marzo de 1912
		SALTO		
1.°	Rural núm. 7...	Sauce Chico	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 9...	Curupí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 15...	Vera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 13...	Mataojito	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 12.	Belén	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 2....	Mataojo Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 13.	Belén	V.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 12...	Sarandí Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 9.	Ciudad del Salto	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 16..	Sopas	M.	31 de Enero de 1912
		PAYSANDU		
1.°	Rural núm. 32...	Parada Rivas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 19..	Estación Porvenir	M.	31 de Enero de 1912
2.°	Rural núm. 23..	Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 30..	Soto	V. y M.	31 de Diciembre 1911
[illegible]	Rural núm. 28..	Cerro Porton	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	[illegible]	[illegible]	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 31	Celestino	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.°	Rural núm. 32	Parada Rivas	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.°	Rural núm. 35	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.°	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.°	Rural núm. 38	Guarapirú	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.°	Rural núm. 36..	Puntas de Araujo	V. y M.	31 de Marzo de 1912
		SORIANO		
2.°	Rural núm. 22	Monzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 33	Cardona	V. y M.	30 de Junio de 1912
1.°	Rural núm. 36..	Mañas	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912

(Sigue en la página 982).

Venta de biógrafo

Participamos al público y al comercio en general que tenemos prometido vender y venderemos á don Roberto Natalini el biografo de nuestra propiedad, denominado "Excelsior", situado en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo núm. 272, donde nuestros acreedores pueden ir para cobrar sus créditos. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 29 de 1911. — *Amelia Quaiotti.—Dal Nero Bruto.*

1067-v.en.2.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos convenido disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Piñeyrúa y Cía., en el ramo de instalaciones eléctricas, en la calle Zabala número 76, quedando el activo y pasivo á cargo del socio señor Pedro Correa Quiñones. Se ruega á toda persona que sea acreedor de dicha casa de comercio se presente dentro del término de treinta días al objeto de verificar sus créditos de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Noviembre 28 de 1911.—*Domingo Piñeyrúa.—Pedro Correa Quiñones.*

1069-v.dic.24.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Andrés Pena y C.o, en el ramo de Empresa de vehículos de acarreo de materiales de construcción; habiéndose separado de dicha sociedad los señores Andrés Pena y Manuel Pensado. El activo y pasivo de la casa quedará en adelante á cargo de los demás socios señores Manuel Pena, Benigno Corral, José Domínguez y José Lojo, y la razón social será de Manuel Pena y C.a.—Montevideo, Noviembre 28 de 1911.—*Manuel Pena y Cía.*

1053-v.dic.28.

Venta de casa de comercio

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he resuelto vender á favor de don Juan Alsina las existencias de la casa de negocio que en el ramo de almacén, billar, tienda, ferretería y despacho de bebidas anexos, tengo establecida en la segunda sección del Departamento de Canelones sobre el camino carretero del Paso de Pache y el vecinal del Paso de Cuello. Los acreedores de dicho establecimiento deberán presentarse en el mismo, con los justificativos de sus créditos, dentro del término de 30 días que establece la ley. — Montevideo, Noviembre 27 de 1911.—*Luis Pateta.*

1065-v.en.2.

Venta de casa de comercio

Por el presente hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Julio Lamas mi casa de comercio situada en la Laguna del Negro (11.a sección del Departamento de Cerro Largo). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Melo, Noviembre 27 de 1911.—*Francisco J. Fernández.*

1056-v.dic.22.

Separación de socio

Por la presente hacemos saber que el socio don José A. Méndez ha dejado de formar parte de la razón social Méndez, Fernández y Flores, del negocio que tenemos establecido en la calle Buenos Aires número 227, según consta de la escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Enrique Acosta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Noviembre 27 de 1911.—*José A. Méndez.—Emilio Flores.—Hipólito Fernández.*

1050-v.dic.21.

Disolución de sociedad

Participamos que con esta fecha, de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad mercantil que giraba en este punto bajo la razón social de Arrieche y Terra, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor José Ramón Arrieche, quien seguirá los mismos negocios en el mismo paraje. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación.—Castillos, Noviembre 26 de 1911.—*Plácido Terra.—José R. Arrieche.*

1104-v.dic.29.

Al comercio

Hago saber que he prometido vender al señor Angel Morganti mi casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda y ferretería, etc., tengo establecida en este pueblo. — Pueblo Porvenir, Noviembre 25 de 1911. — *Antonio Riera.*

1178-v.en.15.

Venta de despacho de bebidas y billar

Al comercio y al público participo que he vendido los señores Francisco Cuomo y hermano, las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas tenía establecida en la calle Juan Landolfo Cuestas número 46a. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos mis acreedores para que en el término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfe-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Llamamiento	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		RIO NEGRO		
1.º	Rural núm. 9...	Sánchez	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10...	Mataojo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13...	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14..	Estación Francia	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20..	Llovedoras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26...	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 24...	Villa General Borges	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912
		COLONIA		
2.º	Rural núm. 15...	Tres Esquinas	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16...	Colonia Estrella	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 33...	Miguelete	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14...	San Juan	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Colonia Española	V. y M.	31 de Diciembre 1911

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la Dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados.—*El Secretario General.* 1148-perm.625.

chos. Vencido el plazo los compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 25 de 1911.—*Francisco Fernández.*
1157-v.en.12.

Separación de socio

Participamos al público en general que desde el día de la fecha deja de pertenecer á la firma de Baracco, Belando y Porro, el que fué socio don Epifanio Belando, quedando el activo y pasivo de esta sociedad á cargo de Baracco y Porro.—Montevideo, Noviembre 25 de 1911.—*Gerónimo Baracco.—Luis Porro.* 1108-v.dic.29.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que, con fecha 25 del corriente, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén teníamos establecida en esta capital, calle General Flores s|n, la que giraba bajo la razón social de Juan Dalmazzo y Cía., habiendo quedado con el activo y pasivo de ella. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 25 de 1911.—*Juan Dalmazzo.—Antonio Prato.* 1045-v.dic.20.

Venta de café y despacho de bebidas

Al comercio y al público participo que he vendido á Juan Ugo las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas tenía establecida en la calle Bartolomé Mitre números 218 y 220 esquina Yerbal. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos mis acreedores para que en el término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, vencido el cual el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 25 de 1911.—*José Vargas.* 1046-v.dic.29.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he contratado vender á don Lorenzo Manfredi mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas, situado en la calle Brandzen núm. 45 esquina Uruguay (Pueblo Ituzaingó), y cito á los que se consideren acreedores para que se presenten en el término de treinta días.—Montevideo, Noviembre 24 de 1911.—*Máximo Herrera.* 1038-v.dic.20.

Al comercio y al público

Hágo saber al público y al comercio que he vendido á don Avelino Valiño y Sueiro, la casa de comercio que tenía establecida en el paraje Molles de Timote (8.a sección judicial del Departamento de Florida), á fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten en dicho domicilio con los justificativos de sus créditos, de acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Molles de Timote, Noviembre 23 de 1911.—*Francisco Churio.* 1047-v.dic.29.

Venta de negocio

Habiendo vendido á los señores José Allegue y Domingo Martínez mi establecimiento de café y billares situado en esta ciudad en la calle Piedras números 42, 44 y 46, se hace saber á todos los qu tengan cuentas á cobrar, se sirvan pasar por dicho establecimiento para ser abonadas, haciéndose esta publicación á los efectos y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Noviembre 23 de 1911.—*Leopoldo Barreiro.* 1037-v.dic.20.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Alberto Barbe y Antonio Guisso, las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino Maldonado, 15.a sección policial (Manga), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 23 de 1911.—*P. González y hermano.*
1025-v.dic.18.

Venta de casa de comercio

Participamos al comercio y al público en general que hemos vendido á don Bonifacio Alvarez nuestra casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas teníamos establecida en esta ciudad, calle Santa Lucía número 151 (Cuchilla Juan Fernández). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa á deducir sus créditos dentro del término de treinta días.—Montevideo, Noviembre 22 de 1911.—*Ghidone y Canessa.*
1029-v.dic.18.

Al público y al comercio

Hago saber que con esta fecha y ante el escribano don Alberto S. Quintana, he celebrado un compromiso de venta con el señor José Caram, de mi casa de comercio en el ramo de tienda, que tengo establecida en esta ciudad en el ángulo Sud Oeste de las calles Sarandí y Montevideo, quedando el activo y pasivo á cargo del comprador. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consiedren acreedores se presenten dentro del término legal á reclamar sus créditos.—Paysandú, Noviembre 22 de 1911.—A ruego de don Moisés Salomón y como testigo: *Felipe Nin.* Testigo: *Jorge Miel.*
1036-v.dic.26.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he prometido vender á los señores Juan y Rosendo Gil las existencias del negocio de carnicería establecida en esta ciudad en la calle Lima núm. 87. Los que se consideren acreedores se servirán pasar por el mismo local con sus justificativos, pues pasado dicho término otorgaré en favor de los compradores la respectiva escritura de compra-venta.—Montevideo, Noviembre 22 de 1911.—*Juan Bautista Berrutti.* 1024v.dic.18.

Al comercio y al público

A los efectos legales se hace saber que hemos constituido sociedad comercial bajo la denominación "Sociedad Importadora" y firma "J. Soler y García Nebril", de acuerdo con el contrato celebrado ante el escribano señor Juan A. Perelló, fecha 14 del corriente.—Montevideo, Noviembre 22 de 1911.—*Jorge Soler Vilardebó.—César García Nebril.* 1028-v.dic.18.

Venta de carnicería

Hago saber que con esta fecha he vendido á los señores Venancio Moreira y Cía., la carnicería establecida en la calle Colón núm. 120, con todas sus existencias. Participo á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 22 de 1911.—*Venancio Moreira y Compañía.—Luis Bacino.*
1021-v.dic.22.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por expiración del término social y en escritura que hoy autorizó el escribano don José P. Nogueira, hemos disuelto amigablemente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Baldizán, Filpo y Cía., en los ramos de barraca de materiales de construcción, frutos del país y otros anexos; quedando todo el activo y pasivo de la extinguida sociedad á favor y á cargo del socio Valentín Alonso.—Durazno, 21 de Noviembre de 1911.—*Valentín Alonso. — Antonio Baldizán.—Vicente Filpo.* 1033-v.dic.24.

Al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que con fecha 17 del corriente mes, doña Felisa Aminta Barreneche de Calero quedó separada de la sociedad que en el ramo de farmacia tenemos establecida en esta ciudad y que gira bajo la razón social Polto y Calero. A los efectos de la ley hacemos esta publicación.—Salto, Noviembre 20 de 1911.—*Miguel L. Polto.—Antonio Calero.* 1026-v.dic.23.

Al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que con fecha 17 del corriente mes, doña Felisa Aminta Barreneche de Calero, quedó separada de la sociedad que en el ramo de farmacia tenemos establecida en esta ciudad y que gira bajo la razón social Porto y Calero. A los efectos de la ley hacemos esta publicación.—Salto, Noviembre 18 de 1911.—*Miguel L. Porto.—Antonio Calero.*
1059-v.dic.23.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que se ha convenido de común acuerdo disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Arregui y Gutiérrez, en el ramo de tienda y ropería, quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo del socio Gutiérrez. Los que se consideren con derecho ó acreedores á dicha casa de comercio, deben presentarse á la misma dentro del término de treinta días.—Florida, Noviembre 15 de 1911.—*Arregui y Gutiérrez.* 994-v.dic.18.

Venta de biógrafo

Habiendo prometido vender don Juan Cossani á don Antonio Domínguez Blanco todas las existencias, incluso la contrata de arrendamiento del salón de espectáculos públicos, establecido en la calle Alejandro Chucarro entre Avenidas Brasil y Cristóbal Colón (Pocitos), convoco á mis acreedores para que dentro de un mes á contar desde hoy, comparezcan á arreglar el importe de sus haberes.—Montevideo, Noviembre 14 de 1911.—*Juan Cossani.* 978-v.dic.-18.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Emilio J. Paz hemos disuelto de común y amigable acuerdo la casa de comercio que en el ramo de panadería giraba en esta plaza en la calle Yaguarón número 289, bajo la razón social de Fernández y Pampin, quedando dueño absoluto de todos los bienes y créditos activos sociales el socio señor Emilio Fernández y á cargo del mismo señor los créditos pasivos. A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 13 de 1911.—*Emilio Fernández.—Generoso Pampin.*
1049-v.dic.21.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 232